

MUJERES NEGROAFRICANAS Y DDHH EN ANDALUCÍA

UNA VIDA

DERRIBANDO
FRONTERAS
FRONTERAS



Coordinación de la investigación: Beatriz Suárez Relinque
Equipo de investigación en Andalucía: Sylvie Elisa Coly, Amina Diagne, Blessing Ulefe y Papa Simel
Diseño y maquetación: Agencia de Comunicación Social Startidea
Edición: Alianza por la Solidaridad
Ilustraciones: La Mari Muriel
Año: 2020

ISBN: 978-84-09-31136-1

La presente investigación es el resultado del trabajo encargado por la Fundación Alianza por la Solidaridad para el desarrollo de una investigación sobre las "Fronteras visibles e invisibles que sufren las mujeres migrantes negroafricanas en Andalucía". Esta investigación se encuentra inserta dentro de un proyecto de intervención más amplio denominado "Derribando Fronteras y Muros Invisibles: luchando contra la violencia desde la interseccionalidad como herramienta de transformación social" financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

Fundación Alianza por la Solidaridad: somos una organización de la sociedad civil, que canaliza el esfuerzo y el apoyo de más de 40.000 personas entre soci@s, voluntari@s, simpatizantes y trabajador@s para luchar contra las desigualdades y contribuir a proteger los Derechos Humanos en América Latina, África, Oriente Medio y Europa desde hace más de 30 años.

www.alianzaporlasolidaridad.org

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	7
GLOSARIO.....	9
CAPÍTULO 1. LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS NEGROAFRICANAS EN LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN ESPAÑA.....	12
1. EL DEBATE EN TORNO A LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS A NIVEL GLOBAL.....	12
1.1. Los límites del concepto de ciudadanía y el Estado Nación como base de los Derechos Humanos.....	12
1.2. Las vías legales y seguras en el debate internacional.....	13
1.3. Vías legales y seguras pero para quién.....	14
2. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE MIGRACIONES A NIVEL EUROPEO Y ESTATAL.....	16
2.1. La capacidad y obligación de actuación del Estado español respecto a las vías legales y seguras.....	16
3. NORMATIVA EN ESPAÑA Y DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS EXISTENTES.....	21
3.1. Normativa básica.....	21
3.2. Las vías legales de entrada y permanencia en nuestro ordenamiento jurídico.....	22
3.3. La falta de acceso a las vías legales y seguras desde los países de origen. Cuando lo excepcional en la norma es lo común en la práctica.....	24
4. LA ENTRADA. DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS NEGROAFRICANAS EN LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS PARA CRUZAR LAS FRONTERAS.....	26
4.1. El visado como llave de la entrada legal: sin visado no hay acceso.....	26
4.2. La limitación en la concesión de visados a población negroafricana.....	26
4.3. Además de vías legales y seguras necesitamos que sean duraderas (movilidad temporal o permanente).....	28
4.4. Las vías de entrada en España accesibles para las mujeres negroafricanas.....	28
4.5. El efecto expulsión hacia las Vías Irregulares.....	30
5. PERMANECER LEGALMENTE EN ESPAÑA: LA FRONTERA CONTINUA.....	34
5.1. Los permisos de residencia en España.....	35
5.2. Acceder a un permiso de residencia desde origen. Misión imposible.....	35
5.3. Cuando los mecanismos “excepcionales” se convierten en la norma.....	37
6. LAS LIMITACIONES EN EL ACCESO DE LAS PERSONAS NEGROAFRICANAS A LOS PERMISOS DE RESIDENCIA LEGAL.....	38
6.1. La presencia residual de los permisos de residencia tramitados desde origen.....	39
6.2. Acceso de la población negroafricana a las vías excepcionales para regularizar su situación una vez en España.....	40
6.3. La invisibilidad de las mujeres migrantes en los permisos de residencia.....	43
7. ¿QUÉ OPCIONES TENGO REALMENTE PARA MIGRAR A ESPAÑA SI SOY UNA MUJER NEGROAFRICANA? Resumen y conclusiones sobre vías legales y seguras.....	45
7.1. Datos generales de acceso según tipos de vías de entrada y permanencia.....	45
8. ANÁLISIS DE CASO. EL ACCESO A LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS EN 26 PROYECTOS MIGRATORIOS DE MUJERES NEGROAFRICANAS.....	47
8.1. Perfil de las mujeres entrevistadas.....	47
8.2. Tipo de vías y permisos utilizados para la entrada en España.....	48

8.3. La vida una vez en España. Regularidad e irregularidad administrativa	50
8.4. El impacto de la irregularidad en las vidas de las mujeres negroafricanas	52
CAPITULO 2. MUJERES NEGROAFRICANAS Y DDHH EN ANDALUCIA: LAS FRONTERAS	
CONTINÚAN	55
1. NEGRA, AFRICANA, MUJER E INMIGRANTE: LA FRONTERA PERMANENTE	55
2. CUANDO EL COLOR SÍ IMPORTA. UN ACCESO DIFERENCIADO AL EMPLEO	57
2.1. Espacio de discriminación y violencia racista	57
2.2. Actividades principales	57
2.3. Abusos y estafas	58
2.4. Y el más difícil todavía	58
2.5. Estrategias destacadas	58
3. EL DERECHO ROBADO: DERECHO A LA FAMILIA. De afectos y apoyos negados y del dolor de la separación	59
3.1. Familias transnacionales	59
3.2. Las mujeres y sus familias	59
3.3. La situación respecto a la familia en España	60
3.4. La situación respecto a la familia en origen	65
3.5. Una separación que no cesa: ni reagrupación ni viaje	66
4. ACCESO A PROTECCIÓN SOCIAL Y FRONTERAS EN DERECHOS A LA VIVIENDA Y SALUD	69
4.1. Acceso a protección social y recursos sociales	69
4.2. Estrategias destacadas	73
5. DERECHO A LA VIVIENDA Y A LA SALUD	73
5.1. Vivienda y derecho a la ciudad	73
5.2. Derecho a la salud	75
6. CONVIVIENDO Y EJERCIENDO LA NUEVA VECINDAD	76
6.1. Relaciones personales	76
6.2. Fronteras en la convivencia, Racismo Institucional y social	78
6.3. Racimachismo, una vuelta de tuerca más. La superioridad del hombre blanco	80
6.4. Estrategias destacadas	80
7. OCIO Y PARTICIPACIÓN	81
7.1. Ocio	81
7.2. Participación social	81
CAPITULO 3. CONCLUSIONES, DEMANDAS Y PROPUESTAS	85
1. ENFOQUES DE LAS PROPUESTAS	85
2. PROPUESTAS ESPECÍFICAS EN BASE AL PROCESO DE ANÁLISIS	87
2.1. La protección de las vidas. Asegurar el acceso a vías legales y seguras para las mujeres negroafricanas	88
2.2. La protección de la vida por encima de la situación administrativa. Lucha contra las violencias y negación de derechos vividas en la situación de irregularidad	89
2.3. Garantizar la protección de los derechos y de las condiciones de vida. Conocer y ejercitar los derechos	91
2.4. Protección del cuidado. El autocuidado y los cuidados colectivos	92
2.5. Ejercicio de la Cui-dadanía y la vida colectiva	93
2.6. Una mirada al empleo desde la Cuidadanía. El trabajo al servicio de la vida	95
ANEXO 1. DESARROLLO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y METODOLOGÍA	99

≡ÍNDICE DE TABLAS≡

Tabla 1. Número de visados concedidos según zona geográfica	27
Tabla 2. Número de visados concedidos según país y porcentaje de concesión según total de habitantes.....	27
Tabla 3. Visados de larga duración a personas negroafricanas según tipología	29
Tabla 4. Estimación del número de personas negroafricanas en situación irregular en España	38
Tabla 5. Estimación del número de personas negroafricanas en situación irregular en Andalucía	39
Tabla 6. Impactos vividos derivados de la situación de irregularidad	54
Tabla 7. Fronteras en la experiencia del cuidado de los hijos/as en España	58
Tabla 8. Fronteras en el acceso a protección social	61
Tabla 9. Lugares y situaciones donde se experimentan situaciones de racismo	68
Tabla 10. Formas de inicio del Racimachismo	72
Tabla 11. Facilitadores de la participación social	73
Tabla 12. Criterios para la elección del lugar de la vivienda.....	73
Tabla 13. Relación con población autóctona	76
Tabla 14. Impactos positivos de la relación con madrina	77
Tabla 15. Lugares y situaciones donde se experimentan situaciones de racismo	79
Tabla 16. Formas de inicio del racimachismo	80
Tabla 17. Estrategias enunciadas para el afrontamiento de las fronteras.....	80
Tabla 18. Facilitadores de la participación social	82

≡ÍNDICE DE GRÁFICOS≡

Gráfico 1. Número de autorizaciones temporales según procedimiento (inicial, renovación, modificación, v. excepcionales) y residencias de larga duración.....	36
Gráfico 2. Distribución edades mujeres entrevistadas.....	47
Gráfico 3. Distribución tiempo en España de las mujeres entrevistadas	48
Gráfico 4. Número de hijos/hijas a cargo de las mujeres entrevistadas	48
Gráfico 5. Vías de entrada utilizadas por las mujeres entrevistadas	49
Gráfico 6. Tipo de entrada en España en relación al tiempo en España.....	50
Gráfico 7. Situación admon. de las mujeres entrevistadas	51
Gráfico 8. Situación admon. según tiempo en España	52
Gráfico 9. Situación admon. actual en función de la vía de entrada utilizada.....	53
Gráfico 10. Número de hijos/as de las mujeres entrevistadas.....	60
Gráfico 11. Situaciones vividas respecto a la reagrupación familiar	67



INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN, AGRADECIMIENTOS Y LÍMITES



Y ALGUIEN PREGUNTÓ ... ¿CÓMO LLEGAMOS A LAS MUJERES ANDALUZAS?
Y ALGUIEN RESPONDIÓ ¿PERO QUIÉNES SON LAS MUJERES ANDALUZAS?

La presente investigación ha buscado identificar las violencias y múltiples fronteras, visibles e invisibles, que día a día enfrentan las mujeres negroafricanas en Andalucía. No obstante, desde el inicio, el equipo investigador ha sido consciente de la limitación de abarcar tan amplio objeto de investigación como son las mujeres negroafricanas, reconociendo la amplia diversidad que encierra dicha generalización.

Como se indica en el anexo sobre la metodología¹ desarrollada, se buscó asumir dichas limitaciones en un estudio reducido como el presente, pero sí mantener una mirada amplia en el desarrollo de la misma. Así, se incluyó una muestra amplia de historias migratorias que pudiera visibilizar la pluralidad de las mujeres negroafricanas que viven en Andalucía. Esto permitiría tomar contacto con diversas experiencias que cada una de ellas ha tenido y que impactan tanto en las vivencias posteriores como en la configuración de su identidad o identidades múltiples (como es el caso expresado de la coexistencia de una identidad andaluza y una africana que caminan juntas).²

Por ello el presente informe, pretende contribuir a incrementar el conocimiento de dicha realidad, pero está lejos de presentarse como una información que abarque todas las realidades y vivencias. Pedimos comprensión de antemano, especialmente a las mujeres negroafricanas que no se sienten identificadas con algunos aspectos expuestos. Hemos buscado mostrar dicha diversidad exponiendo tanto los elementos comunes como los diferenciadores con el fin de permitir una comprensión más integral pero nunca una homogenización de las experiencias.

Son 26 mujeres de forma directa y muchas más a través de la información aportada por ellas sobre las experiencias de otras mujeres cercanas las que han compartido con gran generosidad sus vidas. Cada entrevista ha sido un acto de valentía y generosidad, en el que han compartido experiencias vitales dolorosas así como también el análisis de afectos y alegrías y experiencias de lucha.

Agradecer este acto de colectividad que supone exponerse una vez más, para intentar provocar cambios tanto para ellas como para otras muchas mujeres y que nos permiten incrementar el conocimiento necesario para la construcción conjunta de una sociedad donde todas nos sintamos parte y se incluyan todas las visiones.

Desde aquí reconocer la fuerza personal y colectiva continua para derribar todas las fronteras. Cada relato sorprende por la inmensa capacidad para desplegar estrategias y continuar un camino que, desde el principio, por ser Mujer, Africana e Inmigrante, pero como veremos sobre todo por ser NEGRA, se llena de fronteras. En ese recorrido, emerge con fuerza la denuncia del derecho robado a los cuidados y los afectos que atraviesan sus proyectos y que son negados o dificultados con múltiples barreras (administrativas, laborales o para lograr recursos básicos para la vida). Cuidar y ser cuidadas, disfrutar de las personas queridas, poder estar con ellas en momentos de enfermedad o fallecimiento, reducir la sobrecarga que supone asegurar la mejor vida para las familias en origen o destino, lograr tener espacios de autocuidados, ser atendidas durante el embarazo o acceder al respaldo necesario durante la crianza para poder mantener sus proyectos personales y laborales son cuestiones negadas si eres negroafricana.

Son muchos los derechos a conquistar y a reclamar. En este aspecto, queremos agradecer también

a todos los colectivos y personas militantes en los derechos de las personas migrantes que se han involucrado aportando su tiempo y planteamientos, mostrando así su compromiso día a día. Concretamente, destacamos el papel del Comité Rene Cassin, APDHA y la Plataforma Somos Migrantes por su enorme labor que ha sido fundamental para el enfoque de la investigación, así como por su entrega y lucha permanente por los derechos de las personas migrantes.

El informe realizará un recorrido narrativo partiendo del análisis del impacto de las vías legales y seguras (o su inexistencia en este caso) en las vidas de las mujeres negroafricanas. Nos parece relevante comenzar de esta forma el abordaje del proceso migratorio ya que la accesibilidad o inexistencias de éstas, será determinante para la experiencia a vivir en el proceso migratorio, marcándola desde su origen. Veremos cómo ser mujer negroafricana tiene como resultado la exclusión prácticamente total de la posibilidad de migrar autónomamente de forma legal a España. Lograr un visado desde origen para estudiar o trabajar será un reto inalcanzable, pasando a ser las únicas vías que surgen la reagrupación familiar (por tanto, perdiendo la autonomía en el proyecto) o las vías irregulares. Así, mientras solo un 4,72% de los visados concedidos para entrar de forma legal en España tienen como titulares personas negroafricanas (y por tanto es minoritaria su presencia en dichas vías que permiten proteger la vida y los derechos humanos), alcanzarán un 62% de representación en las vías irregulares donde la violencia y los atentados contra la dignidad humana son de gran virulencia. Si esa decisión debe ser tomada por una mujer se añadirán además las violencias específicas de género que deberá afrontar en su recorrido.

Posteriormente realizamos un análisis de las vías que existen una vez se encuentran en España para regularizar la situación administrativa y los impactos de no lograrlo. Veremos así, como el sistema normativo actual se encuentra totalmente desconectado de la realidad material que pretende regular. Mientras existe un complejísimo despliegue de tipologías de permisos de residencia, en la práctica son los mecanismos “extraordinarios”, los que nacieron para ser excepcionales, los que terminan siendo los más utilizados en la práctica. Así la irregularidad impacta en la vida de las mujeres negroafricanas durante un periodo que suele alcanzar los 10 años antes de poder encontrar una estabilidad administrativa. La negación de derechos durante ese periodo es muy elevada, impactando en sus vidas en el ámbito de vivienda, laboral, de protección social, etc. Destacamos aquí un aspecto que nos parece de gran importancia y es la irregularidad heredada de los hijos e hijas que se ven afectadas por la situación administrativa de sus progenitores. Como veremos, la desprotección a la que se condena a estos niños y niñas supone una flagrante dejación de las responsabilidades institucionales que atenta contra el sistema de protección de la infancia y el interés superior del menor. Encontramos por tanto el ejercicio directo de una violencia institucional sobre las mujeres migrantes negroafricanas ejercido a través de la expulsión de su acceso a vías legales y seguras de entrada y residencia.

Lamentablemente deseábamos haber podido ahondar más en el análisis de las vías legales y seguras desde esa mirada crítica sobre la accesibilidad para las mujeres migrantes, pero los datos existentes muestran el largo camino que aún queda para poder proteger adecuadamente los derechos de las mujeres migrantes. En un número significativo de fuentes (como se expone en el primer capítulo) la ausencia de datos desagregados impide comprender en profundidad los procesos migratorios protagonizados por mujeres.

Tras este abordaje pasaremos a exponer de forma detallada la narración de las experiencias de vida de las mujeres entrevistadas, donde abordar de forma específica ámbitos como la participación, la protección social, la vivienda, los cuidados y afectos, la educación, la salud o el empleo.

Esperamos que la investigación contribuya en la medida de sus posibilidades a reconocer la lucha de las mujeres negroafricanas en Andalucía y a la necesidad de avanzar en el ejercicio real de sus derechos.

¹ Ver Anexo 1. Exposición del proceso desarrollado y reflexión sobre las metodologías planteadas.

² A este respecto recomendamos la publicación *Afroandaluzas Vecinas y Ciudadanas*, en el que 7 mujeres exponen en primera persona sus historias de vida. <http://derechosglobales.org/revista-afroandaluzas/>

GLOSARIO

A continuación, detallamos algunos conceptos que tienen especial presencia durante el proceso de exposición de la información. Las definiciones que se acompañan corresponden con aquellas que mejor recogen la concepción y uso empleado en el informe, ya que siempre los términos encierran matices y posiciones respecto a la realidad. Se incluyen algunos términos acuñados en el propio informe para conceptualizar algunas cuestiones que se han identificado y por tanto se realiza una definición propia.

CONCEPTOS VINCULADOS A LAS VÍAS DE ACCESO:

- **Definición institucional de Vías legales y seguras:** Migración segura, ordenada y regular es el “Movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas”. (Glosario sobre Migración, OIM)³
- **Definición por la que optamos en el informe:** “Vías legales y seguras para un ejercicio de la libertad de circulación compatible con el respeto a la dignidad humana”⁴.
- **Vías de entrada y permanencia:** Queremos incluir con este enunciado todos aquellos mecanismos recogidos en el ordenamiento jurídico español que permiten tanto la entrada real (paso de la frontera), la estancia (de duración menor a 90 días) como la permanencia prolongada en el territorio (que incluye desde situaciones de más de 90 días, al establecimiento duradero o la vinculación definitiva con el territorio).
- **Vías semilegales:** Durante la investigación se ha observado que se maneja el concepto de vía legal frente a vía irregular de acceso. Sin embargo, se produce un fenómeno migratorio de gran extensión por la cantidad de personas que emprenden el proyecto migratorio a través de él, que es un sistema mixto. Este proceso tiene dos fases: en su inicio se realiza por un mecanismo legal (lo que conlleva la garantía inicial de derechos) viajando con visado o sin él (por no necesitarlo⁵) entrando de forma legal al país siendo frecuente por vías aéreas. Tras esta primera fase garantizada y legal, se continúa en el territorio pasando a estar en situación administrativa irregular, comenzando la discriminación en derechos y la emergencia de fronteras.⁶

³ <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

⁴ Migraciones, derechos humanos y vulnerabilidad. Autores: Carlos Arce Jiménez. Localización: Revista de fomento social, ISSN 0015-6043, N° 289, 2018, págs. 115-140

⁵ Países con los que España tiene acuerdos de exención como EE. UU., Canadá, México, Brasil, Costa Rica, Guatemala o Venezuela).

⁶ Queremos señalar este concepto por señalar la importancia de ser una vía cerrada a la población negrafricana como veremos. Esto supone una diferencia significativa ya que, en la primera parte del tránsito migratorio, en el proceso de paso de la frontera es donde se producen las mayores violaciones de derechos.

· **Frontera sur:** Con este concepto se incluyen tanto las vías terrestres como marítimas utilizadas para acceder por las **zonas costeras de la Península, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.**

· **Irregularidad sobrevenida:** Situación que afronta una persona en situación administrativa regular la cual, debido al contexto de especial vulnerabilización o crisis social, no alcanza a reunir los requisitos exigidos para su renovación pasando de nuevo a la situación de irregularidad administrativa debiendo iniciar los trámites. Esta situación se ha visto incrementada en situaciones como la crisis de 2007 y la actual pandemia del Covid 19.⁷

CONCEPTOS VINCULADOS AL ACCESO A DERECHOS:

· **Ciudadanía:** Derechos vinculados a una concepción de ciudadanía reconocida para todas las personas que tenga en el centro del sistema de garantías la protección al cuidado de la vida, de todas las vidas sin exclusión. De esta forma nos alejamos del concepto clásico de Ciudadanía como *“noción construida por y para el sujeto privilegiado de los patriarcados capitalistas blancos en los que vivimos: por y para los hombres blancos, heterosexuales, burgueses, sin discapacidad...”*⁸ y optamos por este término que propone la construcción de un sistema de derechos centrados en la sostenibilidad de la vida.

· **Vulnerabilización:** Proceso progresivo de exclusión al que el sistema expulsa a una persona, al enfrentarla de forma reiterada a la precariedad, la discriminación y la ausencia de derechos. Este concepto amplía la común mención a las personas como vulnerables en las que se vincula su situación vital con motivos o características intrínsecas y personales. Esto conlleva una invisibilización del impacto de las actuaciones institucionales sobre las vidas de las personas y cómo círculos continuos de exclusión provocan un recrudescimiento de las condiciones de vida y oportunidades que conllevan mayores dificultades para su afrontamiento.

· **Norte Global – Sur Global:** De esta forma queremos romper con la división que sitúa un Norte enriquecido frente a un Sur empobrecido, para resituar los espacios de poder y exclusión poniendo el acento en esta condición de privilegio frente a otros grupos de población. Tomamos la definición expuesta por Grupo de Trabajo: Alternativas contrahegemónicas desde el Sur global de CLACSO (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales)”. En ese sur global incluimos a las naciones de América Latina, Asia y África que forman parte de la periferia capitalista, pero también a los pueblos, clases y capas sociales que en el Norte están sometidas a condiciones de creciente degradación económica, política y social. Juntos conformamos ese sur oprimido que precisa encontrar su camino de emancipación colectiva”.

· **Racimachismo:** Término acuñado durante el proceso de investigación que quiere identificar la fusión de prácticas racistas y machistas en las conductas desplegadas por hombres blancos en sus relaciones discriminatorias frente a mujeres negras. Dichas conductas, basadas en la doble superioridad como hombre y como blanco deriva en formas de relación con las mujeres negroafricanas, que parten de concepciones hipersexuadas que se manifiestan con agresiones sexuales de mayor o menor escala. Ante el rechazo por parte de las mujeres objeto de estas violencias, son manifestados los prejuicios racistas que se exponen a través de agresiones verbales y físicas que aluden a cuestiones como la falta de derechos para estar en el país o la raza.

⁷ Una campaña en la actualidad sobre dicha cuestión es la propuesta por Cáritas <https://www.caritas.es/irregularidad-sobrevenida/>

⁸ HACIA UN DERECHO UNIVERSAL DE CUIDADANÍA (SÍ, DE CUIDADANÍA) Carolina Junco, Amaia Pérez Orozco, Sira del Río CGT – Comisión Confederal contra la precariedad. https://www.formacaocaleidos.com.br/files/Mauricio-derecho_universal_cuidania.pdf



A continuación, recogemos las definiciones elaboradas gracias a la aportación realizada en un proceso de conceptualización colectiva a través de un formulario ad hoc, en el que las personas integrantes del grupo motor del proyecto Derribando Fronteras, así como otras personas vinculadas al ámbito social, de investigación, docencia y activismo que con generosidad compartieron sus tiempos y saberes.

Entendemos **FRONTERA**...

... como la multiplicidad de elementos (leyes, conductas sociales, burocracia, mensajes en MMCC,) que impiden llevar a cabo un estilo de vida con iguales OPORTUNIDADES que la población autóctona, limitando no solo los medios sino los objetivos o metas. Este mecanismo actúa incluso previamente, limitando lo que las mujeres se "atreven" a tener como expectativa o deseo, actuando como una frontera instalada en el interior. Esta puede modificar tanto conductas cotidianas (lugares a los que ir, actividades que realizar, recursos de los que se hace uso) como proyectos vitales (con quién te relacionas, qué tipo de empleo esperas tener o dónde vivir).

... como la creación social que SEPARA⁹, delimita e impide que las personas pasen de un grupo a otro, o de un territorio a otro. Se genera a través de múltiples mecanismos como las actitudes, las barreras burocráticas, el impedimento de las relaciones sociales, las políticas, leyes y estructuras socioeconómicas. Especial calado tiene la construcción simbólica del imaginario a partir de la oposición al otro y el miedo.

... como un abanico de SITUACIONES que abarcan desde la negación completa, al freno, la obstaculización, la diferenciación o la barrera. Estas pueden ser explícitas o no, siendo las más complejas las fronteras invisibles que cuesta identificar y tomar consciencia, tanto por parte de la sociedad como de las propias personas que se ven afectadas.

... como la INVISIBILIZACIÓN que provoca la ausencia y desaparición (de ese concepto/saber o grupo) en la configuración de la sociedad a todos los niveles (social, político, económico, cultural). Los que existen frente a los que no existen.

Por último, las fronteras tienen un terrible efecto sobre la persona a la que van limitando, mermando su potencial al tiempo que la aísla al reducirle las posibilidades de relación y apoyo en múltiples ámbitos como el social, laboral, económico y de los cuidados (tanto generarlos como recibirlos).



⁹ Sobre la separación haremos hincapié cuando analicemos el apartado 4 del Capítulo 3 sobre Derecho a la familia y el Apartado 7 sobre Relaciones personales.

≡CAPÍTULO 1≡

LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS NEGROAFRICANAS EN LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN ESPAÑA

1. EL DEBATE EN TORNO A LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS A NIVEL GLOBAL

1.1. LOS LÍMITES DEL CONCEPTO DE CIUDADANÍA Y EL ESTADO NACIÓN COMO BASE DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las luchas por los derechos de las personas migrantes son un elemento consustancial a ellas mismas, que encuentra un hito histórico cuando se produce la adscripción de la titularidad de derechos en función de los conceptos de ciudadanía y Estado Nación. Este fenómeno arranca en el S. XVII y alcanza su auge con la era de las revoluciones de fines del XVIII y principios del SXIX (Revolución estadounidense 1776 o la Revolución francesa), suponiendo el tránsito de la etapa feudal hacia la nueva configuración en base a Estados, entendidos como espacios territoriales definidos, en torno a un gobierno como poder legítimo e imbuido de poder respecto a sus *ciudadan@s*. Se refuerza por tanto el vínculo entre territorio, frontera y derechos.

Pasados más de tres siglos nos encontramos en una realidad sociopolítica y geográfica diferente en los que estos dos elementos, ciudadanía y Estado Nación, se han visibilizado como marcos manifiestamente limitados y obsoletos en un contexto de globalización. Como indica Javier de Lucas, es necesario “reinterpretarlos y ampliarlos habida cuenta de las limitaciones de la noción de ciudadanía ligada al Estado-nación y al presupuesto (e ideal) de homogeneidad”¹⁰. Las migraciones como fenómeno estructural que escapa a estos límites son una aporía (contradicción manifiesta) de la capacidad de estos conceptos para albergar y dar respuesta a la realidad material de nuestras sociedades, que no pueden responder a una idea de garantía de Derechos basada en la vinculación permanente y estática de las personas a un territorio dado o ligadas por nacimiento.

En este sentido, debemos focalizarnos hacia la adecuación del derecho a la *realidad material* (como realidad social vs. los supuestos recogidos en las normas). El Derecho, reflejado en los ordenamientos jurídicos y las realidades y dinámicas sociales, son dos elementos que deben mantenerse en continuo diálogo, encontrando equilibrio cuanto más se acercan. Así, las prácticas sociales pueden ser fuente primaria de derecho (inspirando el nacimiento de normas) al tiempo que deben generar la revisión de las normas cuando son manifiestamente contrarias a las prácticas sociales. Es desde este enfoque desde el que se plantea la necesaria revisión de los conceptos de ciudadanía, revisando cuál es la realidad material que se engloba dentro de ella. Siguiendo a Ferrajoli, surge la reflexión crítica sobre diversos conceptos, cuestionándonos si la ciudadanía (como herramienta vinculada al concepto de estructuración de la sociedad) debería ser el privilegio ostentado por una parte de la sociedad o contribuir a que la sociedad permanezca “*unida por el vínculo de la ley igual para todos y más concretamente por la igualdad en los derechos*”¹¹. En esta misma línea aparece la propuesta de la desnacionalización de la teoría de los derechos, partiendo de la antinomia existente:

“entre el universalismo de los derechos fundamentales y su realización en los límites estatales a través de la ciudadanía” (...) o expresándose esta limitación cuando “el universo judicial ha acabado coincidiendo con el orden interno de cada Estado”¹²

1.2. LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS EN EL DEBATE INTERNACIONAL

El abordaje de las migraciones en la globalización ha generado múltiples espacios de debate y reflexión en el ámbito académico, los movimientos sociales (como el Foro Social Mundial de las Migraciones)¹³ y el ámbito institucional, como veremos a continuación. Dentro de dichos debates ha estado presente el abordaje de las vías migratorias, analizándose su naturaleza (regulares e irregulares, ubicación geográfica, detonantes de la movilidad, etc.), su impacto en las sociedades de origen, tránsito y destino, así como su presencia en el derecho internacional y los ordenamientos jurídicos nacionales.

Dentro de este proceso ha emergido la reflexión sobre las “Vías legales (o regulares)¹⁴ y seguras”. Este concepto, encierra un complejo sistema de elementos (garantía de los Derechos Humanos, la soberanía nacional, políticas territoriales, etc.). Si atendemos a la definición acuñada por la OIM encontramos:

Migración segura, ordenada y regular: *Movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas. (Glosario sobre Migración, OIM)¹⁵*

A esta definición propuesta por la OIM completamos la aportada por el profesor Carlos Arce Jiménez:

“Vías legales y seguras para un ejercicio de la libertad de circulación compatible con el respeto a la dignidad humana”¹⁶

Esta definición incorpora el cuestionamiento de estas vías en función de su coherencia con la garantía del ejercicio de la libertad de circulación. Desde el punto de vista de la defensa de los DDHH este matiz es relevante, ya que la legitimidad de las normas y los actos jurídicos no será per se, sino que se analizará desde su coherencia con normas de rango superior y la protección de los DDHH. Para el caso de nuestro ordenamiento este aspecto queda recogido en el art.10.2 de la CE:

“Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

Finalmente incluimos la definición expuesta por la Comisión de la UE “política proactiva de vías legales sostenibles, transparentes y accesibles”. (Bruselas, 6.4.2016 COM (2016) 197 final comunicación de la comisión al parlamento europeo y al consejo. hacia una reforma del sistema europeo común de asilo y una mejora de las vías legales a Europa)

La comunidad internacional abordó directamente esta cuestión en el proceso que culminó con el “Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular”¹⁷ aprobado en la Conferencia Intergubernamental celebrada en Marrakech (Marruecos) el 10 y 11 de diciembre de 2018. Dentro de este pacto se aborda una reflexión general sobre la responsabilidad de los estados para asegurar el acceso a vías legales y seguras dentro de sus competencias. Así se establece de forma específica el objetivo número 5. “Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de

migración regular". El proceso de configuración, así como la aprobación del pacto tuvo eco en la Unión Europea que realizó posicionamientos concretos a este respecto como la Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de abril de 2018, sobre los avances con respecto al pacto mundial de las Naciones Unidas para una migración segura, ordenada y regular y al pacto mundial de las Naciones Unidas sobre los refugiados; (2018/2642(RSP) donde se reconoce la idoneidad de

“El establecimiento de un régimen de gobernanza a escala mundial para reforzar la coordinación en el ámbito de la migración a escala internacional, la movilidad humana, los desplazamientos masivos de refugiados y la prolongación de las situaciones de las personas que viven en condición de refugiados, así como para poner en práctica soluciones y enfoques duraderos para definir claramente la importancia de la protección de los derechos de los refugiados y de los migrantes)”¹⁸

1.3. VÍAS LEGALES Y SEGURAS. PERO PARA QUIÉN

El abordaje de las vías legales y seguras es un elemento de gran relevancia para la lucha por los derechos de las personas migrantes. Son estos marcos normativos y los mecanismos que se generen para el acceso a dichas vías, los que impactarán directamente sobre la vida de las personas migrantes diferenciando, por ejemplo, si pueden acceder a un visado que les permita desplazarse a través de avión o solo les permita migrar por vías irregulares, donde sufrirán múltiples violaciones de derecho o incluso la muerte. Así también su condición de irregular una vez en España supone la exposición a numerosas violencias y discriminaciones.

La cuestión de la irregularidad (tanto en las vías de entradas como de permanencia) en las migraciones, se torna central además porque muchas de las restantes luchas que se propone desde los colectivos de defensa de derechos humanos no podrán ser logradas sin incidir en la raíz. Así vemos cómo se plantean acciones en distintos ámbitos que se chocan con este gran problema por actuar al final del camino (una vez que la persona ya está en situación irregular y es víctima de todas sus violencias). Encontramos ejemplos como la lucha contra los Centros de Internamiento o los CATES¹⁹ por ser espacios donde no se respetan los DDHH ni los mecanismos de garantía de derechos de nuestro ordenamiento. Sin embargo, socialmente estos centros cuentan con el respaldo de que son necesarios para actuar “contra las personas que han entrado irregularmente” (como si fuera una opción elegida y no impuesta). Así también, en el caso de trata con fines de explotación sexual, aunque se ha logrado la importante victoria del reconocimiento del derecho de asilo fundamentado en la situación de trata, solo un porcentaje ínfimo decide activarlo, porque la deuda que se tienen con las redes que han “gestionado” el trayecto migratorio, que vincula a sus familias y su propia seguridad, imposibilitan en la práctica que este mecanismo las proteja, porque llega tarde, habiendo desplegado el proceso migratorio por vías inseguras todos sus efectos. Las agresiones sexuales sufridas por las mujeres

migrantes en su tránsito migratorio, el sometimiento a condiciones laborales inhumanas o la imposibilidad de disfrutar del derecho a la familia (negación de la reagrupación familiar o no poder volver al país de origen rompiendo lazos familiares) son efectos directos de la migración desprotegida y expulsada a procesos irregulares. Y por supuesto se encuentra en el origen de los miles de muertes en el Mediterráneo o de las innumerables secuelas que sufren las personas migrantes. Como bien se está exponiendo desde diversas campañas “La ley de extranjería mata cada día” (mata física, psicológica, laboral, emocional, familiarmente y en muchos planos más). Sin embargo, hemos perdido durante mucho tiempo este horizonte en las luchas desde los colectivos sociales por centrarnos en defensas de situación en diversos puntos del camino (CIES, acceso a sanidad, derecho al voto) pero perdiendo de vista la necesidad de incidir en las vías legales de entrada y permanencia como base de la violación de derechos y del cese de esas violencias o discriminaciones. Mientras desde los gobiernos se enaltece la lucha contra la inmigración irregular, vemos como se cierra el acceso a las vías legales. Así en la práctica el acceso se produce por la concesión de visados temporales que permiten la entrada pero que conllevan, tras el periodo previsto, el paso automático a situación irregular (por tanto, no podemos considerarlo una vía legal real de entrada); este tipo de visado de turistas es negado además para ciertas nacionalidades (fundamentalmente africanas, quienes suponen el porcentaje más alto de entrada por vías irregulares). En esta línea, mientras se plantea el acceso atendiendo al catálogo de difícil ocupación que es inaccesible en la práctica, miles de migrantes ocupan empleos en la economía sumergida en España. Mientras en Marruecos se han producido procesos de regularización en los últimos años²⁰ España no ha vuelto a llevarlo a cabo desde 2005, reclamada en la actualidad por la campaña **#regularizaciónya** que surge ante la flagrante discriminación en el acceso a derechos que han sufrido las personas migrantes en situación irregular durante la situación de emergencia social vivida durante la pandemia del COVID19.



¹⁰ J. DE LUCAS. *Ciudadanía: concepto y contexto. Algunas observaciones desde Principia Iuris* de L. Ferrajoli. AFD, 2013 (XXIX), pp. 101-124, ISSN: 0518-0872

¹¹ PRINCIPIA IURIS - VOL 2 NE 2. *Teoría de la democracia Ferrajoli Luigi.*

¹² *Más allá de la Soberanía y la Ciudadanía: un constitucionalismo Global.* L. FERRAJOLI.

¹³ *El Foro Social Mundial de las Migraciones (FSMM) se desprende del Foro Social Mundial, pensado como un proceso en construcción permanente, horizontal y descentralizado, asumiendo como principios organizativos la autonomía, la autogestión y la autosuficiencia. Es un espacio de encuentro de la unidad en la diversidad, de reconocimiento entre personas, colectivos y movimientos para visibilizar, fortalecer y articular distintos grupos y luchas anti sistémicas, vinculadas en su ser y sentir migratorio.* <https://fsmm2018.org/>. Entre sus ejes se incluyó el eje número 2 denominado “Realidades de las fronteras, muros y otras barreras”.

¹⁴ El término regular/legal y por tanto irregular/ilegal se siguen incluyendo actualmente en los documentos de debate sobre la cuestión usados indistintamente. Sin embargo, emerge el cuestionamiento (como ya sucediese vinculado a las personas en situación administrativa irregular) sobre la necesidad de no vincular a la persona con una ilegalidad “per se”.

¹⁵ <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

¹⁶ *Migraciones, derechos humanos y vulnerabilidad.* Autores: Carlos Arce Jiménez. Localización: *Revista de fomento social*, ISSN 0015-6043, N° 289, 2018, págs. 115-140

¹⁷ Puede consultarse el texto completo en este enlace <https://www.refworld.org/es/pdfid/5c0eac944.pdf>

¹⁸ Debemos no obstante destacar como a pesar de la importancia del proceso y la aprobación del Pacto, este no es vinculante para los Estados, estableciendo en su artículo 15.c. como principio rector la Soberanía nacional como “el derecho soberano a determinar su propia política migratoria y la prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional”.

¹⁹ Para un análisis sobre la violación de derechos en los CATE señalamos las denuncias realizadas. A modo de ejemplo <https://www.apdha.org/menos-galletas-y-mas-garantias/>

²⁰ *Investigación Alzando Voces. Análisis de discursos y resistencias de las mujeres migrantes subsaharianas en Marruecos.* Alianza por la Solidaridad,

2. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE MIGRACIONES A NIVEL EUROPEO Y ESTATAL

Las vías legales y seguras se convierten, examinadas desde el enfoque expuesto anteriormente, como el conjunto de “leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países” así como “las obligaciones que incumben a los Estados (...) para preservar la dignidad humana y el bienestar de los migrante” (Glosario OIM). Este conjunto de normas (su definición, implementación y las garantías de acceso) se convierten en el escenario que deberán afrontar las personas migrantes en su trayecto migratorio y el que determinará su exposición a violencias y violaciones de derechos.

En el caso español, el complejo marco jurídico en materia de extranjería se encuentra conformado por normativas que se interrelacionan en función de las competencias que poseen en dicha cuestión la UE (por la cesión de competencias del Estado español a la UE a través del artículo 96 de la CE), el propio Estado, las transferidas a las CCAA y la sujeción a los tratados internacionales ratificados por España.

Así el Derecho Comunitario (de la UE) tiene una amplia presencia en la configuración del marco jurídico español con competencias tan relevantes en la configuración de las vías existentes como:

“Establecer las condiciones de entrada y residencia legal de nacionales de terceros países en un Estado miembro, también en lo relativo a la reagrupación familiar; fomentar y apoyar la acción de los Estados en materia de integración; la lucha contra la inmigración irregular y la firma de acuerdos de repatriación”. (Art 79-80 del TFUE²¹).

2.1. LA CAPACIDAD Y OBLIGACIÓN DE ACTUACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL RESPECTO A LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS

Sin embargo, debemos reseñar que no debemos entender que existe una Política Común sobre migraciones que tenga como respuesta una traducción jurídica y una respuesta homogénea. Como reconoce el propio TFUE²², “los Estados miembros siguen conservando el derecho de fijar volúmenes de admisión para los nacionales de terceros países que deseen buscar trabajo en su territorio”. La historia de la política europea de migraciones está impregnada de una tensión constante entre el interés por la generación de una política común y la defensa por parte de los Estados de la soberanía de estos en la definición de su política migratoria²³. Esta tensión se puso de manifiesto ante la crisis que se produjo por la llegada de personas refugiadas a partir de 2015 a las fronteras europeas. El proceso de propuesta por parte de la Comisión Europea del sistema de cuotas de admisión de personas refugiadas por países fue rechazado reiteradamente por los países (entre ellos España) y manifiestamente incumplido en su ejecución²⁴. Otro ejemplo a este respecto es la posibilidad de implementar medidas concretas y específicas para abordar la situación administrativa de las personas “inexpulsables” amparado en la normativa recogida en la directiva europea 2008/115/CE en su art.6, art. 9.4 y art. 14 así como en el Manual de retorno aprobado por la Comisión Europea el 01 de enero de 2015 [c(2015) 6250 final] que recoge la necesidad de generar dichos mecanismos para personas que no pueden ser expulsadas (falta de acuerdos de repatriación, medios, razones humanitarias, etc.). Esta propuesta fue presentada por la senadora Maribel Mora como Moción ante la Comisión de Interior al Senado con fecha 11-09-2017 (sin embargo, el proceso de elecciones generales que tuvieron lugar el 10 de noviembre de 2019 dejó dicha propuesta suspendida al finalizar la XXII legislatura en España).²⁵

Señalamos este aspecto de cuota de soberanía estatal en la definición de políticas en materia de migraciones como aspecto a considerar para la interpelación a las autoridades españolas en la potestad para introducir cambios en la legislación existente. Esta capacidad de actuación

gubernamental es desplazada en ocasiones por el poder del Estado amparándose en los límites marcados por el Derecho Comunitario (de la UE) o por los procesos complejos de transformación del ordenamiento jurídico en especial en materia recogidas en leyes Orgánicas sujetas a procesos de modificación reforzados como recoge el art.81.2 de la CE.²⁶



Por el contrario, es posible el desarrollo de actuaciones que permiten reconfigurar las vías legales y seguras de acceso a España y sus requisitos a través de márgenes legales de actuación, dejando el peso en la voluntad política para emprenderlos. Así, como se ha expresado, existe margen por parte de los Estados para establecer los volúmenes de admisión (recogido en el art.79 del TFUE). Otro aspecto son las posibles variaciones incrementando la tipología de empleos en el Catálogo de difícil cobertura (regulado en el artículo 65.1 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril) que determina los puestos que podrán ser cubiertos por personas que se encuentren en el extranjero y accedan a España a través de una autorización inicial de residencia y empleo. Existe también procedimientos de coordinación de situaciones de demanda y oferta como los establecidos para los procesos de *Gestión colectiva de contrataciones en origen*, que permiten la contratación de personas en el extranjero con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios²⁷. La oferta anual de la previsión de ocupaciones a través de este tipo de permisos se condiciona a la Orden de Gestión colectiva de contrataciones en origen publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Esto supone la existencia de mecanismos que exceden las limitaciones del Catálogo de difícil cobertura, así como la capacidad del Estado de emprender procesos de coordinación de vías legales y seguras con los países de origen. Sin embargo, estas tramitaciones se vinculan a la necesidad de sectores productivos de contar con fuerza de trabajo precarizada, sobreexplotada y cuyas condiciones de vida han sido denunciadas en numerosas ocasiones. La voluntad política se manifiesta igualmente al desarrollar estos procedimientos vinculados a permisos de estancia que son limitados en el tiempo y condicionados al retorno a los países de origen de las personas migrantes una vez finalizada su labor, pudiendo vincularse a permisos como la autorización Inicial de Residencia y Empleo.

Otra muestra del margen de actuación para la acomodación de las vías legales y seguras de acceso es la ampliación del acceso a ciertas vías como el caso del *permiso de residencia por circunstancias excepcionales por razones humanitarias*. Este permiso recoge entre otras las situaciones producidas cuando “*traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implique un peligro para su seguridad o la de su familia*”. El pasado 2019 fueron concedidas 33.386 a personas de origen venezolano (suponiendo el 42.59% del total de los permisos de residencia concedidos en 2019)²⁸. Sin embargo, del conjunto de países alcanzaron 877 para el conjunto de países de África Negra²⁹. Esta diferencia en el volumen de autorizaciones, cuando éstas se vinculan a la situación de los países de origen, muestra el margen de capacidad/discrecionalidad existente para implementar mecanismos en función de criterios vinculados al ámbito político.

²¹Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Puede consultarse la versión consolidada en <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

²²El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) es uno de los cuatro documentos que configuran la constitución material de la Unión Europea, junto con el Tratado de la Unión Europea (TUE), el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Tratado Eurito) y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDF).


²³una política común de inmigración en la unión europea? evolución, retos y realidades. Juan Manuel Goig Martínez Profesor de Derecho Constitucional. Departamento de Derecho Político. UNED


²⁴https://elpais.com/internacional/2015/06/10/actualidad/1433967209_284468.html

²⁵El 10 de septiembre de 2020 fue aprobada en el Parlamento Andalúz una iniciativa que pide al Estado otorgar derechos básicos a las personas inexpulsables. <https://www.europapress.es/andalucia/noticia-parlamento-aprueba-iniciativa-adelante-inmigracion-situacion-inexpulsables-20200910172004.html>

²⁶Artículo 81. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.2. La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto

limitación fáctica que supone el establecimiento de criterios o requisitos para el acceso a vías legales de entrada o permanencia que son inalcanzables por la población (realidad material). Encontramos aquí ejemplos como los:

 **Requisitos planteados para el permiso de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo social:** presentación de una oferta de empleo de un año de duración y jornada completa. Este tipo de contratos choca con la realidad de empleabilidad en España que en 2019 contaba con una “duración media del contrato de 49 días, más de 3 días menos que en 2018”³⁰.

 **Requisitos para el proceso de reagrupación familiar:** exigencia de una cantidad mensual del 150 % del IPREM³¹ que se verá incrementado en un 50% por cada miembro adicional además de la disposición de una vivienda adecuada. Esta cantidad supone que una mujer migrante con dos hijos a cargo necesitará contar, para poder reagrupar a algún familiar, con un salario de 1075,68€ brutos. Sin embargo, la intermitencia de empleos, la ubicación en sectores sobreexplotados y precarizados supone que el acceso al derecho a disfrutar de la vida en familia (entendiendo esta desde una concepción amplia que abarca visiones no eurocéntricas o de otros territorios de la propia Unión Europea). A esto se añade la exigencia de una vivienda “adecuada” que será valorada (no existiendo un criterio definido) según el informe expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del lugar de residencia del reagrupante o por la corporación local, y quedando por tanto en un margen de interpretación del concepto “adecuada” por parte de dichas administraciones. A esta inseguridad jurídica, se suma la situación de precarización habitacional que impide el acceso de parte de la población a viviendas o se ven forzados a compartirlas para poder afrontar el pago de estas (proceso extendido entre la población más precarizada como es la población migrante). El número de lanzamientos y desahucios sigue siendo significativo provocados por el incremento de los precios de alquiler (motivado por procesos como la turistificación³² de las ciudades o la posesión por parte de entidades bancarias y fondos buitres de gran número de viviendas (que modifican el precio medio en calidad de monopolio habitacional) adquiridas durante la crisis de 2007 y la incapacidad y muchas familias de afrontar el pago de sus hipotecas.

Un ámbito específico que queremos reseñar, y será abordado de forma específica en el informe más adelante, es la capacidad de actuación para proteger el ejercicio del “derecho a la vida en familia y comunitaria”. El compromiso con este derecho y el margen/obligación de actuación del Estado español está explicitado en:

1. El Pacto Mundial de las Migraciones en el Objetivo 5.i. donde se expone el compromiso de los estados firmantes en:

“Facilitar el acceso a los procedimientos de reunificación familiar para los migrantes, sea cual sea su cualificación, con medidas apropiadas que promuevan la realización del derecho a la vida familiar y el interés superior del niño, incluso examinando y revisando los requisitos aplicables, como los relativos a los ingresos, el dominio del idioma, la duración de la estancia, la autorización para trabajar y el acceso a la seguridad y los servicios sociales”

2. Las recomendaciones recogidas desde la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Europa en el Documento temático publicado en Julio de 2017 denominado “Réaliser le droit au regroupement familial des réfugiés en Europe”³³:

- Velar porque los procesos de reagrupación familiar sean flexibles, rápidos y eficaces.
- Velar porque la definición de miembros de la familia admisibles para la reagrupación sea suficientemente amplio (flexible).
- Velar porque el interés superior del niño/a sea una consideración primordial en todas las decisiones relativas a la reagrupación familiar y que todas las demandas de los niños refugiados sobre reagrupación familiar sean tratadas con un espíritu positivo, con humanidad y diligencia.
- Lograr que los miembros de la familia amplia sean también admisibles para la reagrupación familiar.
- Velar porque los procesos de reagrupación familiar no sean indebidamente retrasados.
- Tener en cuenta los problemas particulares que las personas refugiadas y sus familias pueden encontrar durante los procesos de reagrupación. En especial, se hace referencia a la recolección de documentos justificativos que apoyen la demanda. Los Estados deben considerar diferentes tipos de pruebas que puedan demostrar la existencia de lazos familiares, que no se limiten a pruebas documentales originales.

3. Las demandas planteadas por el defensor del pueblo Estatal que ha expuesto la necesidad de "hacer efectiva de manera inmediata la reagrupación familiar, habilitando un cauce procedimental utilizable con carácter general para resolver los expedientes de reagrupación familiar sin demoras. Recomendaciones realizadas por el defensor del pueblo con fecha 21/02/2018.

4. Respecto al Derecho Comunitario, es competencia de la UE la regulación en materia de Reagrupación Familiar y se ha reiterado el incumplimiento por parte de los Estados de los derechos recogidos en la Directiva 2003/86/CE. Este incumplimiento ha llevado a la publicación en 2014 de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo donde ofrece a los Estados miembros directrices de aplicación de la Directiva. Por tanto, no solo existe capacidad por parte del Gobierno español de realiza modificaciones en las vías para la reagrupación familiar sino que se exhorta a ello por parte del Derecho Comunitario³⁴.



²⁷Países con los que España ha firmado acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios: Colombia, Ecuador, Marruecos, Mauritania, República Dominicana, Ucrania.

Países con los que España ha firmado instrumentos de colaboración en esta materia: Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Cabo Verde, Senegal, Mali, Níger, México, El Salvador, Filipinas, Honduras, Paraguay, Argentina.

²⁸Fuente Informe "Extranjeros Residentes en España" de 31 de diciembre de 2019 elaborado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

²⁹África central: República Democrática del Congo, República del Congo, República Centrafricana, Chad, Camerún, Gabón, Guinea Ecuatorial.

África oriental: Kenia, Tanzania, Uganda, Ruanda, Burundi, Yibuti, Eritrea, Somalia, Etiopía, Sudán del Sur.

África occidental: Angola, Botsuana, Lesoto, Malawi, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Suazilandia o Esuatini, Zambia, Zimbabue.

África occidental: Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Togo.

Naciones insulares africanas: Cabo Verde (África occidental) Comoras (África oriental) Madagascar (África austral) Mauricio (África austral)

Santo Tomé y Príncipe (África occidental) Seychelles (África oriental).

³⁰Fuente "Balance del mercado laboral: 2019, un mal año para el empleo", elaborado por el Gabinete de Estudios de USO. <https://www.uso.es/duracion-media-contrato-2019-49-dias/>

³¹Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples que en 2020 se sitúa en 537,84 €.

³²La turistificación es el impacto que tiene la masificación turística en el tejido comercial y social de determinados barrios o ciudades, haciendo que se revaloricen. Por otro lado, la gentrificación es el proceso aparejado de expulsión de la población de barrios que se revalorizan por una inyección de capital público o privado.

³³Réaliser le droit au regroupement familial des réfugiés en Europe Document thématique publié par le Commissaire aux droits de l'homme du Conseil de l'Europe. Conseil de l'Europe Juin 2017. <https://rm.coe.int/commndh-issuepaper-2017-1-familyreunification-fr/1680727043>

³⁴[https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/com/com_com\(2014\)0210_/com_com\(2014\)0210_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/com/com_com(2014)0210_/com_com(2014)0210_es.pdf)

Como mecanismos de actuación directa por parte del Estado surge también la capacidad de modificación de aspectos vinculados con la configuración de las vías legales y seguras (como el tipo de permisos o los requisitos) que tiene de forma directa el gobierno a través de las Instrucciones. A este respecto podemos citar la Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral (06/03/2020) que modificó el tipo de residencia que se establecía para los menores de 16 a 18 años que se encuentran en España. En el marco de la investigación se nos expuso por parte de diferentes colectivos sociales la variabilidad/flexibilidad en exigencia de requisitos que se produce entre unas Subdelegaciones de Gobierno y otras según el territorio. Así se nos indicó que:

“Se suele decir que eres abogado de extranjería de Sevilla o de Granada o donde sea, porque según el lugar conoces como funciona y las exigencias en los procedimientos”

(Entrevista a Carlos Arce, Coordinador del área de migraciones de la asociación ADPHA Y Profesor del Área de Derecho Constitucional. Departamento de Derecho Público y Económico de la Universidad de Córdoba)

Cerramos este apartado enfatizando la capacidad de los poderes públicos del Estado español para modificar las vías legales y seguras de entrada y permanencia incrementando su adecuación a la realidad material (características de los procesos migratorios que acceden a nuestro territorio), y que permitan *“un ejercicio de la libertad de circulación compatible con el respeto a la dignidad humana”* (Carlos Arce Jiménez). Esta capacidad real debe ser ejercida instada por los acuerdos internacionales que obligan y recomiendan a nuestro estado a realizar estas modificaciones. Además, debe evitar que las reformas que sean factibles no sean emprendidas por ampararse en una supuesta incapacidad.

3. NORMATIVA EN ESPAÑA Y DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS EXISTENTES

3.1 NORMATIVA BÁSICA

El marco normativo que define las vías legales de acceso y permanencia en España es un complejo entramado (cuyo abordaje supera la capacidad de este informe), que se reguladebiendo respetar la Constitución española de 1978, los Tratados Internacionales³⁵ de los que España sea parte y el Derecho Comunitario (de la Unión Europea).³⁶ No obstante, el objetivo de este primer capítulo es visibilizar la discriminación sufrida por la población negroafricana en el acceso a las vías legales en nuestro país. Por ello, realizaremos una descripción introductoria a los distintos mecanismos, para poder comprender mejor la materia abordada.

Como ya se ha expuesto, la regulación que un estado haga de las vías y los mecanismos para su ejercicio, tendrán un gran impacto en la posibilidad de la población migrante para acceder con garantías y realizar un proceso migratorio en el que sus derechos sean respetados. Veremos cómo su desarrollo está sujeto a la normativa legal pero su práctica está muy vinculada al ámbito político que modulará la aplicación efectiva y el acceso a esas vías.

Las normas³⁷ donde se encuentran recogidas las bases de la regulación de las vías legales y seguras en nuestro ordenamiento jurídico son:

- Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en lo sucesivo LOEx)
- Reglamento de la LOEx recogido en el Real Decreto 5557/2011 de 20 de abril (RLOEx)

Pasamos a realizar una descripción muy sucinta de algunos elementos relevantes en la configuración de nuestras vías legales y seguras. Reseñamos nuevamente el limitado alcance de esta descripción, que únicamente está orientada a acompañar a la persona lectora en el análisis que se realizará sobre la discriminación de las personas negroafricanas en el acceso a las vías legales de estancia y permanencia en España (objeto principal de este capítulo) a las mismas. Por ello, numerosos matices, tipologías específicas de permisos o de requisitos no serán abordados de forma específica.

Antes de iniciar la descripción debemos indicar que todos los análisis expuestos estarán en relación con los mecanismos para personas extracomunitarias, que no pertenecen al espacio AELC, Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) ni a la Confederación Suiza, que se encuentran regulados por otros acuerdos como los recogidos en el Acervo Schengen³⁸ como normativa que recoge la eliminación de fronteras interiores y la libertad de movimiento a nivel UE-AELC.

³⁵Recomendamos la consulta de la web del Institut de Drets Humans de Catalunya <https://www.idhc.org/es/incidencia/especiales/sistema-universal-de-proteccion-de-derechos-humanos/tratados-ratificados-por-espana.php> en el que puede accederse a los tratados en materia de Derechos Humanos firmados por España así como los informes vertidos por los órganos encargados de velar por su cumplimiento sobre España.

³⁶Numerosos son los instrumentos que emanan del derecho Comunitario que se vinculan con los derechos de las personas extranjeras en nuestro país. Así enumeramos solo algunos que han tenido especial vinculación con los temas abordados como la Carta Europea de los Derechos Fundamentales; Directivas específicas sobre como La Directiva 2014/36/UE, adoptada en febrero de 2014, que regula las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros; Directiva relativa al permiso único (Directiva 2011/98/UE) establece un procedimiento común y simplificado para los nacionales de terceros países que soliciten un permiso de residencia y de trabajo en un Estado miembro, así como un conjunto común de derechos que han de concederse a los inmigrantes legales; Directiva 2002/90/CE del Consejo, que establece una definición común del delito de ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares; Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular o la Directiva 2003/86/CE del Consejo de 22 de septiembre de 2003 sobre el derecho a la reagrupación familiar.

3.2. LAS VÍAS LEGALES DE ENTRADA Y PERMANENCIA EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO

Para introducir el amplio sistema de vías legales existentes para la entrada y permanencia en España introduciremos algunos elementos claves. La primera cuestión clave es diferenciar entre el permiso que se requiere para la entrada de forma legal al territorio (visado) y aquellos trámites establecidos para regularizar el tipo de acción que se realizará en el territorio y su duración (permisos de estancia y residencia) que van vinculados a los visados. Ambos elementos, visado y permisos de estancia o residencia, determinan la legalidad del acceso y de estancia/residencia en el país. De forma esquemática encontramos:

- Permisos cuyo objeto es regularizar la ENTRADA al territorio: el instrumento principal será la obtención del visado que determina la entrada legal.
- Permisos cuyo objeto es regularizar la situación DENTRO del territorio: serán los permisos de Estancia y residencia.
- Procedimiento de adquisición de la nacionalidad.

Pasamos a realizar una breve descripción de los tres tipos:

El visado

Como paso inicial para analizar las vías legales y seguras, encontramos el visado entendido como el primer elemento que determina si se puede o no acceder legalmente al territorio. Es decir, nos encontramos con el elemento que objetiva la posibilidad de entrada legal al territorio (sin especificar aún de qué forma, con qué objeto ni con qué derechos se asocia esa entrada). Así podemos definir el visado como:

“Una autorización formal que otorgan las autoridades españolas y que debe ser presentado en la frontera (...) En cuanto a su función, habilita no sólo para la entrada en el territorio español, sino que también posibilita la obtención de las diferentes autorizaciones con las que se vincula³⁹.”

Este documento de permiso de entrada al territorio será necesario para entrar al país ya sea para transitar por él (visado de tránsito), para una estancia inferior a 90 días (visado de estancia) o para residir por un periodo mayor a 90 días (visado vinculado a permisos de residencia).

Autorizaciones de Estancia y Residencia

En este apartado se recogen los tipos de procedimientos que regulan las diferentes vías para regularizar la situación y actividad en que una persona extranjera se encuentre en España. Así encontramos:

- **DE ESTANCIA.** Se recogen dos tipologías generales: 1) De corta duración (permanencia en el territorio español por un tiempo no superior a 90 días por semestre); 2) la estancia por un periodo superior con el fin único o principal de llevar a cabo actividades de carácter *no laboral o relacionadas con estudios⁴⁰, movilidad de alumnado, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.*

• **DE RESIDENCIA.** Fundamentada en una mayor intención de vinculación al territorio. Todas ellas requerirán del correspondiente visado que autorice la entrada al territorio. Se establecen diferentes tipos de residencia en función de:

- El tiempo autorizado: Residencia temporal (más de 90 días, pero inferior a 5 años) o permanente (más de 5 años).
- Momento de concesión: inicial (primera vez que se regulariza la situación); renovación (segundas y terceras actualizaciones de la situación de residencia si se cumplen los requisitos).
- Las actividades que pueden desarrollarse durante la residencia (laboral, no lucrativa).
- Los motivos que fundamentan la concesión del permiso: familiares, laborales, humanitarios.

Antes de continuar debemos realizar una llamada de atención sobre un elemento diferenciador en los tipos de procedimientos previstos por la legislación. El aspecto que queremos reseñar es si el mecanismo está previsto para ser activado por una persona desde su país de origen o desde España a partir de una situación de irregularidad. Esta diferenciación es relevante, ya que en principio el marco normativo busca regularizar los cauces legales de acceso a nuestro país. Sin embargo, la norma recoge estas situaciones que denomina excepcionales, por las que una persona se encuentra en situación irregular. En un apartado posterior realizaremos una revisión crítica sobre su existencia y presencia como vías de entrada y permanencia en España, pasando a continuación a realizar solo una enumeración de los mecanismos en función de este criterio de uso (desde origen o una vez en España):

AUTORIZACIONES QUE PUEDEN TRAMITARSE ESTANDO LA PERSONA EN ORIGEN

Es decir, aquellas que corresponderían realmente a vías legales y seguras de entrada, ya que serían los permisos que podría tramitar una persona desde el inicio del proceso migratorio sin conllevar situaciones de irregularidad. Dentro de esta tipología encontramos como autorizaciones de Residencia Temporal (RT): no lucrativa; RT trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia ; RT para la investigación; Residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul; RT por cuenta ajena de duración determinada; Desplazamiento temporal de menores; Reagrupación familiar; RT para trabajadores transfronterizos; para la prestación transnacional de servicios o para migrantes que han retornado voluntariamente a su país de origen.

³⁷Para una ampliación de las fuentes normativas sugerimos la consulta del Código de Extranjería https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=070_Codigo_de_Extranjeria&modo=2. Los códigos son "compilaciones de las principales normas vigentes del ordenamiento jurídico, permanentemente actualizadas, presentadas por ramas del Derecho" (Definición recogida en la biblioteca Jurídica Digital BOE).

³⁸El Acuerdo de Schengen fue firmado el 14 de junio de 1985 por Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo y los Países Bajos acordaron eliminar progresivamente los controles en sus fronteras interiores y establecer un régimen de libre circulación para todos los nacionales de los países signatarios. El Convenio de Schengen completa el Acuerdo y define las condiciones y las garantías para establecer un espacio sin controles en las fronteras interiores, entró en vigor en 1995. El Acuerdo y el Convenio, junto con los acuerdos y normas relacionados, conforman el «acervo de Schengen», que se integró en el marco de la UE en 1999 y que se ha convertido en parte de la legislación de la UE. Veintidós de los veintiocho países de la UE (1) forman parte del espacio Schengen. Bulgaria, Croacia, Chipre y Rumanía se integrarán en dicho espacio a su debido tiempo. Irlanda disfrutaba de exenciones y mantenía controles fronterizos. Otros cuatro países, a saber, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, también forman parte del espacio Schengen. Reino Unido pasa a ser un tercer país fuera del espacio Schengen desde el 1 de febrero de 2020.

³⁹El Extranjero en el derecho español. VVAA. Uned.

⁴⁰Puede llamar la atención que se regulen unificados el concepto de estancia menor de 90 días junto al de estudios, actividad que puede alcanzar una duración mayor y debiera estar vinculada al concepto de residencia. Esta aparente anomalía (regular como estancia y no como residencia) tiene impactos significativos por ejemplo a la hora de acreditar el tiempo para la nacionalización que establece un número de años (en función de la nacionalidad de origen como veremos) y no computando para su acreditación los años de estancia por estudios.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR VÍAS “EXCEPCIONALES” UNA VEZ SE ESTÁ EN ESPAÑA

Estos procedimientos parten de una situación de irregularidad en la que se encuentra la persona estando ya en España. Así el art. 31.3. de la LOEx recoge que “La administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la Justicia y otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente”. El Reglamento a su vez desarrolla aún más las “otras circunstancias excepcionales” abarcando por arraigo (laboral, social o familiar), por protección internacional, por razones humanitarias, por colaboración con autoridades, razones de seguridad nacional o interés público, colaboración con redes organizadas, por ser víctima de trata de seres humanos, por ser víctima de violencia de género. También se incluyen dentro de este epígrafe de permisos previstos para situaciones de irregularidad una vez se está dentro del estado español que tienen como sujeto a *infancia y juventud migrante* (jurídicamente ubicados con el término menores, pero que como se ha expuesto, intentaremos no reiterar por dificultar apreciar la realidad de que son legislaciones dirigidas hacia niños/as y jóvenes que requieren la mayor protección).

Como veremos estas vías excepcionales tienen una presencia nada residual como vías regulares (o más correctamente dicho de regularización por provenir de una situación de irregularidad administrativa) en la práctica.

Nacionalidad

Incluimos esta tercera situación con respecto a la permanencia en el estado español. Este permiso permite incorporar el más alto nivel de adquisición de derechos igualándose al del resto de conciudadanos/as. Su obtención está condicionada fundamentalmente por tres elementos: 1) el tiempo de residencia en España (que varía según el país de origen); 2) la necesidad (o no) de renuncia a la nacionalidad de origen; 3) Acreditación de *suficiente grado de integración en la sociedad española y conducta cívica*⁴¹.

3.3. LA FALTA DE ACCESO A LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS DESDE LOS PAÍSES DE ORIGEN. CUANDO LO EXCEPCIONAL EN LA NORMA ES LO COMUN EN LA PRACTICA

Debemos detenernos en este punto en torno a los permisos que regularizan la situación en España por su trascendencia a la hora de valorar la accesibilidad de las vías legales y seguras previstas. Su análisis suele generar ciertas confusiones que están provocadas por la *disfunción entre normativa y realidad material*, como habíamos expuesto.

La normativa existente se establece para responder a una realidad social o material prevista por la que las personas determinan su proyecto de movilidad desde origen, pasando posteriormente a optar, en función de sus necesidades y tipología de proyecto, la vía legal y segura por la que accederán. Es decir, si se desea un viaje de turismo se optará por un visado de estancia y si el proyecto previsto es de mayor duración, (por ser el hijo/a de una persona residente en España que quiere estar junto a su familia; un estudiante que quiere incrementar su capacitación estudiando en nuestro país o quién busca un futuro laboral con más opciones), la persona optará desde su país de origen por gestionar un visado vinculado a un permiso de residencia. Por tanto, nos encontramos ante unos mecanismos que, supuestamente, permiten realizar el viaje por vías legales y seguras desde el país inicial y posteriormente permanecer en España de forma regular. Por tanto,

las *autorizaciones iniciales de residencia* (las que acreditan el inicio de la estancia regular en España) debieran concederse *mayoritariamente* a personas que se encuentran fuera del territorio español.

Esta cadena de acontecimientos que hemos expuesto (me cuestiono mis intereses y el objetivo de mi desplazamiento y busco el canal legal que debo tomar para desarrollarlo) suele ser así para personas procedentes de países enriquecidos (del Norte Global⁴²) en sus traslados hacia España al igual que sucede a las personas de la UE cuando viajan al exterior. Sin embargo, como analizaremos más adelante, no es lo normal para las personas de terceros países (fundamentalmente las del Sur global).

Como analizaremos a través del caso de las personas negroafricanas, el número de personas procedentes de terceros países (no pertenecientes a UE-AELC) que acceden a permisos de residencia desde origen es ínfimo y se corresponde con perfiles de alta cualificación o personas de altos ingresos. Es decir, las personas que pueden realizar un proceso migratorio *regular cuyo* objetivo sea *residir prolongadamente* en España (ya sea para estudiar, unirse a la familia o trabajar) son minoritarias. Por tanto, las vías legales y seguras previstas no corresponden con la realidad material ya que convierte el uso de las vías excepcionales en lo habitual, o tener que acceder a través de vías semi-irregulares (acceder de forma legal para una estancia inferior a 90 días, pero permanecer luego en situación irregular) o por vías irregulares, (como analizaremos). Esto provoca por tanto un distanciamiento entre la previsión que realiza la norma y la realidad que se produce en su ejecución⁴³.

Es necesario cuestionarnos la reclamación de vías legales y seguras, pero además su permanencia o estabilidad, es decir, deben ser "*vías legales, sostenibles, transparentes y accesibles*" como indica la Comisión Europea al Parlamento y al Consejo en su comunicado "*Hacia una Reforma del Sistema europeo común de asilo y una mejora de las vías legales a Europa*". (Bruselas, 6.4.2016 Com(2016) 197 Final.

DERRIBANDO FRONTERAS FRONTERAS

⁴¹Este requisito está integrado por dos pruebas: 1) competencia lingüística (nivel A2 o superior) y 2) conocimiento de la constitución española y de la realidad social y cultural españolas.

⁴²Ya que personas procedentes de países del sur geográfico como Arabia Saudí tienen un tratamiento diferente que se corresponde con el Norte global.

⁴³Queremos reiterar la importancia de analizar las normas y legislaciones por su capacidad real de garantizar el acceso a derechos. Si una norma es manifiestamente ineficaz o contraria al respeto de los derechos humanos, debe ser revisada.

4. LA ENTRADA. DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS NEGROAFRICANAS EN LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS PARA CRUZAR LAS FRONTERAS

4.1. EL VISADO COMO LLAVE DE LA ENTRADA LEGAL: SIN VISADO NO HAY ACCESO

Como se ha expuesto, como paso inicial para el acceso a España encontramos el visado entendido como el primer elemento que determina si se puede o no acceder legalmente al territorio.

Este documento de permiso de entrada al territorio será necesario para entrar al país ya sea para transitar por él (visado de tránsito), para una estancia inferior a 90 días (visado de estancia) o para residir por un periodo mayor a 90 días (visado vinculado a permisos de residencia).

Sin embargo, la normativa recoge la **exención** del visado para *tránsito y estancia* para las personas nacionales de determinados países para el cruce de la frontera. Esto permite a dichas personas contar con amplia libertad para acceder al país legalmente, aunque no significa que se pueda *residir y trabajar* para lo que si se les requerirá los debidos trámites (aspectos vinculados a los permisos residencia, que abordaremos más adelante). En su caso la UE establece la lista de países que se encuentran exentos de la solicitud de visado. Existen países que disfrutan de dichas exenciones ubicados en diferentes zonas geográficas, con algunos ejemplos como: Honduras o Nicaragua (Centroamérica); Colombia, Argentina, o Brasil (Sudamérica); Estados Unidos, Canadá (América del Norte), Japón, Corea del Sur o Emiratos árabes (Asia) o Australia (Oceanía).

Sin embargo, **ningún país negroafricano** está exento de la solicitud de visado (ni siquiera Guinea Ecuatorial por lazos históricos vinculados a la colonización).

Esta exención, en la práctica, supone que una persona pueda decidir *libremente* la compra de un billete de avión y acceder a territorio español para una estancia (pero no residir o trabajar). Igualmente, permite que esa persona puede visitar a sus familiares, conocer el país, poder informarse sobre oportunidades de formación o laborales y retornar a su país por decisión propia. En la práctica, también se produce su uso como vía de migración “regular-irregular”. Así, este marco *legal* de exención de visado permite la entrada en el país de forma segura (aspecto fundamental que permite evitar la exposición a violencias y violaciones de DDHH que se producen en las vías irregulares), para después permanecer en el territorio pasando a estar en situación administrativa irregular (una vez finaliza el periodo de 90 días que está exento de visado).

Frente a esta exención encontramos la **exigencia** de visado para poder acceder a territorio español para *cualquier tipo de actividad* (turismo, visita de familiares, formación, participación en eventos, empleo o residencia). Como se ha expuesto, a todos los países negroafricanos se les exige el visado para desarrollar *cualquiera de estas actividades*. Es decir, la concesión de visados es la llave que permite o deniega el acceso por vías legales a España. Como hemos expuesto anteriormente, nos referimos a una entrada motivada por *cualquier* desplazamiento, ya sea temporal por estancia (para turismo, visita puntual a familiares, estudios, participación en eventos) o residencia (reagrupación familiar, desarrollo de una actividad laboral). Por tanto, la negación generalizada del visado a una población se vincula a la limitación de dichas personas de cualquier contacto con nuestro territorio a través de una vía legal y segura que, como ya expusimos citando a Carlos Arce Jiménez, respete el “*ejercicio de la libertad de circulación compatible con el respeto a la dignidad humana*”.

4.2. LA LIMITACIÓN EN LA CONCESIÓN DE VISADOS A POBLACIÓN NEGROAFRICANA

Si realizamos un análisis de los datos de la emisión de visados del 2018 (último dato disponible), se concedieron un total de 1.666.136, que incluyen tantos aquellos que se vinculan a estancias como para residencia. De ellos solo 78.656 fueron concedidos a personas de los 48 países de África

Negra (un 4,72%). De ellos un 47.94% fue a mujeres (37.708) y un 52.06 % a hombres. Respecto a la evolución en los últimos años de los visados concedidos a población negroafricana encontramos que se han mantenido relativamente constantes (4,72% en 2018, 4,66% en 2017, 4,52% en 2016 y 4,33% en 2015). Es decir, encontramos que

Se mantiene constante la presencia minoritaria de población negroafricana en el acceso por vías legales a España.

Esta cifra contrasta con la de otros territorios como América Central y del Sur que contó con 138.801 visados concedidos (además de los desplazamientos exentos que se producen) o con respecto al resto de Europa (no UE-AELC) que presentó un total de 545.523.

Tabla 1. Número de visados concedidos según zona geográfica

ZONA GEOGRÁFICA	Nº DE VISADOS CONCEDIDOS
Resto de Europa (No UE-AELC) ⁴⁶	545.523
América del Norte (visados para trámites que no quedan exentos) ⁴⁷	62.592
América Central y del Sur (visados para trámites que no quedan exentos) ⁴⁸	138.801
Asia	530.347

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos estadísticos del Portal de Inmigración del MISSM

También puede ser de interés tomar como referencias países que cuentan con el mayor volumen de concesión de visados:

Tabla 2. Número de visados concedidos según país y porcentaje de concesión según total de habitantes

PAÍS	Nº DE VISADOS CONCEDIDOS	POBLACIÓN TOTAL ⁴⁹	% DE CONCESIÓN RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DEL PAÍS
Federación Rusa	497.187	144.478.050	0,344%
China	245.084	1.392.730.000	0,018%
Marruecos	193.887	36.029.138	0,538%
Toda África Subsahariana (48 países)	78.656	1.078.306.520	0,007%

Por tanto, en función de estas cifras podemos afirmar que existe una limitación para la población negra en el acceso a las vías legales y seguras de entrada en España.

⁴⁴ Como se ha expuesto, el visado es el permiso que reconoce la entrada al país legalmente. Este se vinculará al tipo de vinculación al territorio que se quiere realizar (por ejemplo, acceder para un viaje de turismo, para estancia por estudios o para residir en España durante un periodo de un año y desarrollar un empleo)

⁴⁵ El reparto entre los diferentes países tampoco fue equilibrado encontrando que Sudáfrica obtiene 23.629 (el 30,04%) frente a Guinea Ecuatorial con 9.510, Mauritania 7.075, Nigeria 5.607 y Senegal con 5.190. Por tanto, la concesión de visados a población sudafricana es mayor que a otros colectivos que tienen mayor presencia como las comunidades nigeriana o senegalesa. Este dato es llamativo ya que, la mayor presencia de personas originarias de una nacionalidad en un país conlleva una mayor vinculación con el territorio y por tanto presencia migratoria de otras personas de dicha nacionalidad (por conexión, redes, reagrupación familiar). Un análisis más profundo de los motivos y tipología de concesión permitiría encontrar elementos que puedan vincularse a criterios de mercado o de discriminación racial o social (personas no negras o de mayor estatus económico).

⁴⁶ Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de la Confederación Suiza

⁴⁷ Incluye México, EE. UU. y Canadá todos exentos de visados para estancia corta por lo que en su mayoría esta cifra está vinculada a visados requeridos para el acceso inicial a residencias o estancias de Larga Duración.

⁴⁸ Como exponíamos previamente, ningún país africano está exento de Visado para España a diferencia de otras regiones como América del Sur en el que si existen diversas nacionalidades (Brasil, Costa Rica, Guatemala o Venezuela). En este dato sobre América del Sur no se visibiliza por tanto la movilidad de personas provenientes de esos países que acceden para estancias cortas.

⁴⁹ Datos extraídos del Banco Mundial, <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL>

4.3. ADEMÁS DE VÍAS LEGALES Y SEGURAS NECESITAMOS QUE SEAN DURADERAS ≅MOVILIDAD TEMPORAL O PERMANENTE≅

Como hemos visto los visados se vinculan a movimientos de entrada en el país, tanto para estancias de corta duración como proyectos de mayor permanencia (estancia por estudios o residencia). Estos reflejan diferentes proyectos de movilidad, estando los primeros relacionados con proyectos de carácter más puntual o temporal, mientras que en los segundos se incluyen procesos migratorios orientados a la reunificación familiar, la formación profesional, el desarrollo de actividades profesionales o la residencia no lucrativa, pero de mayor duración.

La forma en la que se configuren las vías legales y seguras y su accesibilidad real, son determinantes, como hemos visto, para asegurar el ejercicio del derecho a migrar. Por tanto, si un colectivo encuentra limitado su acceso a las vías existentes (por discriminación específica en la normativa o por encontrar limitación en el acceso efectivo) se estará negando de forma fáctica su derecho a migrar legalmente. Esta negación de derechos impacta en múltiples ámbitos del desarrollo de la persona como son su derecho a la vida familiar y comunitaria (por no poder acceder a procesos de reagrupación familiar) o su desarrollo formativo o profesional (por restringirse su acceso a visados de estudios o permisos de residencia y empleo), entre otros.

Así al analizar el número de visados concedidos a población negroafricana encontramos que solo el 84% del total fueron de larga duración, alcanzando un total de 5.380. Este número vuelve a ser bastante más reducido que el de otras regiones como por ejemplo para América Central y del Sur que alcanza un 28.93%.

A este dato debemos añadir la inclusión del fenómeno de corrupción en torno a su concesión. Su alta limitación unido a la repercusión directa de las migraciones en la vida de las familias⁵⁰, convierte a los visados en un bien muy cotizado y comienzan circuitos de mercado ilegal de los mismos. Así, se nos informó durante la investigación sobre la existencia de “venta” de visados cuyo precio podía oscilar entre los 6.000€ y los 10.000€, según se expone en las entrevistas realizadas en Andalucía y en Senegal.

4.4. LAS VÍAS DE ENTRADA EN ESPAÑA ACCESIBLES PARA LAS MUJERES NEGROAFRICANAS

Comenzamos este apartado reiterando la importancia de ver que, tras las normas y los datos, se encierra el ejercicio real de los derechos. Así, una limitación en el acceso a visados conlleva una limitación en la posibilidad de migrar por vías legales y seguras. Igualmente, la tipología de visados que sean concedidos encierra el tipo de proyecto migratorio que es posible y cuál no. Si los permisos que se autorizan corresponden a residencias vinculadas al empleo, el proyecto migratorio profesional será una realidad o si es el de estancia por estudios, será accesible para personas de otros países completar su formación en nuestro país.

En este sentido, si analizamos los visados concedidos a África Negra encontramos que los proyectos migratorios que tienen una mayor posibilidad de desarrollarse son fundamentalmente aquellos

⁵⁰Frente a la inversión multimillonaria en el freno de las migraciones que repercute en numerosas violaciones de derechos humanos, podrían canalizarse estos fondos para asegurar una migración garantizada a nivel de derechos humanos, a través de mecanismos legales y seguros que permitieran asegurar el derecho a migrar y que sirvieran como fuente de desarrollo y devolución de riqueza a los países africanos. Como se constató en la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de 2018”, las migraciones tienen un impacto multidimensional positivo en los países de origen y destino. Esta conferencia analizó específicamente el impacto en África y constató la importancia de las migraciones en la actualidad y el futuro de África. Frente al planteamiento de la cooperación como vía de freno de las migraciones, nos planteamos la importancia de redireccionar la mirada y apostar por favorecer las migraciones a través de vías legales, seguras y duraderas, lo que permitiría partir de las migraciones como una realidad estructural y generar impactos positivos en múltiples niveles como un satisfactor sinérgico (necesidades laborales, económicas, de desarrollo personal en el plano individual/colectivo y en origen/destino). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Junta de Comercio y Desarrollo 65º período de sesiones (primera parte) Ginebra, 4 a 12 de junio de 2018.

vinculados a la reunificación familiar. Así de los 5.380 visados de larga duración concedidos en 2018 los porcentajes según tipo de concesión fueron:

Tabla 3. Visados de larga duración a personas negroafricanas según tipología

TIPO DE VISADO	MUJERES	HOMBRES
Total	2.862 (53,20%)	2.5.18 (46.80%)
Empleo	6% (169 visados)	15%
Motivos familiares	62%	47%
Estudios	23% (672 visados)	31%

Fuente: Elaboración propia según fuentes consultadas.




Es decir, una mujer africana que quiera migrar con un proyecto laboral en España se enfrentaría con esta cifra de 169 visados al año para dicho proyecto (incluyendo las que vendrían en el marco de contingentes) o de 672 visados para estudios.

Respecto a los visados vinculados a motivos familiares encontramos todos aquellos vinculados a procedimientos donde la relación de parentesco activa el derecho al uso de esta vía. Así, se incluyen como mecanismos principales la reagrupación familiar (antes expuesta) y el permiso para familiares de personas de la Unión Europea. Este permiso tiene como objeto regular la situación de

“los familiares de ciudadano español o de otro Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, cuando se reúnan con él o le acompañen, y vayan a residir en España por un período superior a tres meses” (Portal de Inmigración, MISSUM)

Por tanto, esta vía podrá ser activada por personas de la UE-AELC nacionales de origen o que han tramitado su nacionalidad con posterioridad una vez se reúnen los requisitos para acceder a dicho trámite.

Por tanto, tanto para hombres como para mujeres negroafricanas (especialmente), la vía de la reagrupación familiar es la principal forma legal y segura de acceso a España. Este dato es relevante por diversos motivos en cuanto a implicaciones para las migraciones en general y en particular de las mujeres:

-  La reagrupación familiar vehicula el ejercicio del derecho a la vida en familia y comunitaria, por tanto, es un elemento central en el derecho a los cuidados en el ámbito transnacional.
-  La importancia que adquiere tener un familiar que ha migrado y reside en la UE como facilitador para la migración de otros miembros de la familia. La mayor probabilidad de poder migrar si ya se cuenta con un familiar en destino, se convierte en un factor que las poblaciones de origen tienen en cuenta y conlleva que se favorezca que al menos una persona de la familia emprenda este proceso migratorio que posteriormente se convierta en reagrupante.
-  La dependencia que se genera respecto a la persona reagrupante (persona que activa el proceso de reagrupación desde España). La persona inmigrante que reside en España es quien tiene la llave para activar la reagrupación. Además, el permiso que se concederá a la persona reagrupada (quien vendrá desde origen) estará vinculado al reagrupante (tendrá la misma duración y tipología que la persona que ya se encontraba en España). Esto genera una alta vinculación por tanto con la persona reagrupante. Como hemos visto, la reagrupación familiar es el principal canal de migración regular para las mujeres negroafricanas y por tanto sus proyectos migratorios están en

gran media condicionados a los vínculos con otros familiares (maridos, madres, etc.). Esto limita los proyectos propios en que sean protagonistas por ellas mismas y puede convertirse en un factor de vulnerabilización social y familiar.⁵¹

Las cuestiones vinculadas a la reagrupación familiar serán desarrolladas más adelante. Baste señalar en este momento que aun siendo la vía principal para la migración negroafricana, su acceso sigue siendo residual, lo que impacta directamente en la violación del derecho a la vida familiar y colectiva. Como veremos, esto supone la vivencia de múltiples violencias vinculadas a los cuidados (personal, relaciones sociales, con los hijos/as hijas en origen y en destino, con respecto a la familia o red en origen, etc.).

Finalmente incluimos aquí la llamada a la necesaria reflexión sobre el concepto de familia vinculado a este tipo de permisos. La concepción eurocéntrica (e incluso de una parte de Europa únicamente) es la que se utiliza como paraguas para la regulación de dicho permiso. Esto conlleva que otras formas de comprender el derecho a la vida familiar y *comunitaria* no estén contempladas en la regulación y se excluya el disfrute de este derecho desde una perspectiva universal.

4.5. EL EFECTO EXPULSIÓN HACIA LAS VÍAS IRREGULARES

Cuando una puerta se cierra otra se abre. La modificación de las rutas migratorias

La movilidad humana es una realidad estructural que ha sido abordada desde numerosos espacios institucionales a nivel internacional por su relevancia histórica, imbricación en la globalización y por su importancia como motor de desarrollo. Considerar por tanto que el cierre de vías legales va a suponer el freno de esta realidad social tan compleja, dinámica, extensa y de tanta magnitud, parece un análisis demasiado básico y simplista para ser la propuesta que gobiernos a nivel mundial estén planteando.⁵²

Lo que está claramente constatado y se ha puesto de manifiesto en múltiples ocasiones es cómo las políticas de represión y obstaculización de las rutas migratorias sí repercuten en la modificación de las vías utilizadas hacia otras más peligrosas. Estas nuevas rutas suelen incrementar la exposición de las personas migrantes a la muerte y a la violación de los derechos humanos. Así durante 2005 se produjo el recrudecimiento de las condiciones de la vía migratoria a través de Marruecos, produciéndose devoluciones masivas de personas que eran transportadas en autobuses y abandonadas en el desierto⁵³. La inaccesibilidad de esta vía provocó que los flujos migratorios comenzaran a iniciarse desde puntos más alejados como Senegal, configurando la nueva ruta que se vinculó a la denominada “crisis de los cayucos”. Otro ejemplo reciente fue el impacto que las políticas llevadas a cabo por la UE en la gestión de la postcrisis humanitaria (llegada de refugiados) durante 2015. Las acciones emprendidas fueron entre otras el acuerdo UE-Turquía para la externalización de fronteras y otros mecanismos para un mayor control de las rutas centrales y a través del Egeo o las políticas de cierre desde Italia. Todo este conjunto de medidas supuso un descenso en el uso dicha ruta y que se retomara nuevamente el desplazamiento a través de Marruecos y España incrementándose el número de llegadas en 2018. Esta cadena de uso de la receta de mecanismos de represión y enfoque securitario tuvo su colofón con las actuaciones de España y UE para cerrar el paso a través de Marruecos en 2019 realizando acuerdos con dicho Reino para la expulsión de las personas migrantes del territorio. Al igual que en 2005 supuso el

⁵¹Factores como la dependencia económica, el aislamiento social, la falta de acceso a empleo y la falta de información son elementos que se revelan como generados de una mayor exposición a situaciones de desigualdad de género.

⁵²Como el refuerzo de medidas securitarias que España y Europa impulsaron en 2019 en la ruta del Estrecho y que han tenido como nefasto resultado el incremento de las migraciones y muertes por la letal ruta hacia Canarias.

⁵³Las imágenes de cientos de personas negroafricanas hacinadas en autobuses rumbo al desierto cruzaron nuestro país, desveladas por organizaciones como Médicos sin Fronteras. https://elpais.com/diario/2005/10/08/espana/1128722402_850215.html

repunte del uso de la “Ruta más peligrosa (de los cayucos)” en un 756% pasando de 14 km a casi 1.800 km de trayecto⁵⁴. Hoy asistimos al drama de la situación vivida en Canarias, donde miles de personas se encuentran hacinadas y se están viviendo violaciones de derechos humanos sin precedentes y lamentablemente el récord en muertes ha vuelto a ser superado alcanzando el mayor número de la historia.⁵⁵

El uso de estas vías irregulares suele conllevar la exposición a múltiples tipos de violencias (extorsión, explotación laboral, agresiones policiales, no encontrar vivienda o vivir en asentamientos expuestos a condiciones de insalubridad, racismo institucional y social). Estas agresiones son especialmente virulentas cuando son las mujeres las que se exponen a los procesos migratorios, como se expone en el Informe o “Alzando Voces. Análisis de discursos y resistencias de las mujeres migrantes subsaharianas en Marruecos”⁵⁶ realizado por Helena Maleno.

La presencia mayoritaria de población negroafricana en las vías irregulares

Como hemos expuesto, la existencia y accesibilidad de vías legales y seguras, permite ejercer el derecho a la libertad de movimiento. En su vertiente opuesta, la negación del acceso a estas vías supone la violación de este derecho. Así, la minoritaria presencia de personas negroafricanas en las vías legales de acceso (porcentaje mínimo de concesión de visados) supone su discriminación en el acceso a las vías legales existentes. Paralelamente esta menor presencia en las rutas legales se invierte para convertirse en la población mayoritaria en las vías irregulares que acceden a través de la frontera Sur.

Pasando al análisis de las cifras de acceso por la frontera Sur encontramos en primer lugar el incremento de personas en 2018 que asciende a 64.120 frente a las 28.587 de 2017. Esta cifra responde al proceso ya expuesto de efecto de las políticas de cierre de fronteras de las rutas centrales y del Egeo en 2017 y la vuelta a las vías a través de Marruecos. En cuanto a 2019 encontramos que la descendió hasta 33.261 al tiempo que se dobló la cantidad de personas que volvieron a retomar la “ruta más peligrosa” hacia Canarias (pasando de 1425 en 2018 a 2918 en 2019).

Dentro de esta cifra global debemos destacar la presencia mayoritaria de personas negroafricanas (frente a su limitada presencia en las vías regulares). En 2018 el 62% de personas eran de origen negroafricano pasando a ser del 54% en 2019. Vemos por tanto cómo existe un desplazamiento de las personas negroafricanas hacia las vías irregulares donde están expuestas a una mayor violación de derechos. Como indican las cifras, desgraciadamente también son el grupo de personas mayoritario entre las muertes que se producen (el 54% de las 585 personas que murieron durante 2019).

Llamamos en este momento la atención sobre tres datos expuestos, ya que están relacionados entre sí y con las políticas securitarias y de externalización de fronteras llevadas a cabo por la UE y España que impactan directamente en la violación de derechos humanos. Como hemos indicado, en 2019 encontramos un descenso en general del número de personas que acceden por la vía a través de Marruecos. Además, específicamente el peso proporcional de personas negroafricanas desciende (de un 62% a un 54%) y se dobla el número de personas que migra a través de Canarias. Paralelamente encontramos declaraciones del Ministro Grande Marlaska en febrero de 2020 que

⁵⁴<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20191205/un-naufragio-en-mauritania-revela-el-regreso-de-pateras-a-la-ruta-mas-peligrosa-7764004>

⁵⁵Ver Informe Derechos Humanos en la Frontera Sur APDHA. <https://apdha.org/media/informe-frontera-sur-2021.pdf>

⁵⁶Disponible en <https://www.alianzaporlasolidaridad.org/axs2020/wp-content/uploads/Informa-Helena-Maleno-2018-Alzando-voces-Espa%C3%B1ol.pdf>

indica como *“Gracias a las estrechas relaciones que España mantiene con los países de origen y tránsito de la inmigración irregular, en el año 2019 se logró un descenso en el número de llegadas totales a España de un 50 por ciento, descenso que se está manteniendo en 2020”*⁵⁷, realizando directamente la correlación entre las políticas ejercidas y las cifras resultantes.

Estas políticas de “cooperación” aducidas están compuestas entre otras por acuerdos realizados con Marruecos como la dotación de 140 millones de euros por parte de la Unión Europea al régimen marroquí para el control de la inmigración irregular, así como la dotación de 32,2 millones más por parte de España extraídos del Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria⁵⁸.

Estos fondos han sido destinados a compra de equipamientos técnicos y suministros para para el refuerzo del control de sus fronteras (drones, vehículos, etc.)⁵⁹.

A estos fondos específicos hacia Marruecos debemos sumar las dotaciones realizadas por el gobierno español a Frontex⁶⁰ (cuyos datos de aportación se mantienen inaccesibles)⁶¹ u otros mecanismos europeos como el Fondo Fiduciario para África⁶², creado, según consta en los documentos de su nacimiento para *“hacer frente a las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África”*⁶³.

Estas políticas redundan nuevamente en la discriminación de la población negroafricana en el acceso a nuestro territorio. Así, a la discriminación institucional a través de las vías legales existentes, sumamos la discriminación directa y física en las vías irregulares y llenas de violencia contra las personas que las recorren. Como comunican diversas organizaciones de Derechos Humanos en Marruecos, estas dotaciones se han traducido en el incremento de expulsiones de población fundamentalmente negroafricana hacia las fronteras desérticas como ya ocurriera en 2005 (más de 12.000 según la organización Pateras de la Vida⁶⁴) y más de 3.000 deportaciones a sus países de origen.

Desgraciadamente a su vez se repite el proceso de reactivación de las peligrosas vías hacia Canarias partiendo desde Senegal, Mauritania o el Sahara Occidental.

Las mujeres negroafricanas en las vías irregulares.

Respecto a la migración femenina total (conformada por las diversas nacionalidades que acceden por la Frontera Sur) encontramos que se produjo un incremento entre los años 2017 y 2018. Así encontramos un 7,3% de mujeres (1.634) que accedieron durante 2017, ascendiendo este porcentaje hasta un 17% (10.901). Sin embargo, en 2019 este porcentaje cae nuevamente hasta 12.63%.

⁵⁷Sala de Prensa del Ministerio del Interior. Las Palmas de Gran Canaria, 13/02/2020 http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/11506851

⁵⁸El Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria está recogido en el art. 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El objetivo de esta partida es *“hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito”*.

⁵⁹https://www.eldiario.es/desalambre/Gobierno-Marruecos-millones-inmigracion-irregular_0_922158292.html

⁶⁰Frontex es la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas creada financiada por la dotación de los miembros de la UE, que realizan aportaciones de recursos económicos, materiales y humanos como por ejemplo personal de los cuerpos de seguridad. Es la encargada de la implementación de las políticas de control de fronteras exteriores de la UE a través de los recursos propios y de la implementación de los acuerdos de externalización de fronteras con otros países, los cuales han sido objeto de alertas por la violación de derechos humanos como el caso de Libia. Así también desde diferente colectivos se ha denunciado la falta de información sobre el presupuesto y las acciones de Frontex, lo que ha producido que se haya llevado la cuestión ante el TJUE https://www.eldiario.es/desalambre/justicia-ue-frontex-transparencia-mediterraneo_1_1237401.html.

⁶¹https://www.eldiario.es/andalucia/Espana-funcionarios-policiales-repartidos-fronteras_0_691531030.html

⁶²En el que España aportó 9 millones de Euros en 2018. <https://op.europa.eu/webpub/eca/special-reports/eutf-for-africa-32-2018/es/>

⁶³Un Fondo Fiduciario es un mecanismo que se utiliza en el ámbito de la cooperación al desarrollo para reunir grandes sumas de dinero procedentes de diferentes donantes. El Fondo Fiduciario para África cuenta con la asignación de 1 800 millones de euros de fondos de la UE para la estabilidad, que permita hacer frente a las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África. https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/background-information/docs/2_factsheet_emergency_trust_fund_africa_es.pdf

⁶⁴‘Pateras de la Vida’ ha denunciado que Marruecos ha efectuado en 2019 casi 12.000 desplazamientos forzados de inmigrantes que habitaban en campamentos del norte del país, llevados hasta el sur para disuadirlos de intentar tentativas con el fin de cruzar las vallas de Ceuta o Melilla. Además, ha cifrado en “casi 3.000” las deportaciones que ha efectuado el reino alauita el pasado año a distintos países de origen de los inmigrantes, como puedan ser Guinea Conakry, Malí, Senegal o Camerún. <https://elfarodeceuta.es/desplazamientos-forzados-marruecos/> Fuente: Informe Derechos en la Frontera Sur. 2020

Respecto a los canales utilizados, en el Informe de Derechos Humanos en la Frontera Sur 2018 (APDHA) se afirma que *“el acceso de las mujeres a España de forma irregular se desarrolla principalmente mediante embarcaciones vía marítima y como polizones o con documentación falsa por vías terrestres. Estas vías se convierten en las únicas viables en caso de estar embarazadas o tener hijos⁶⁵. Son anecdóticos los casos de mujeres que han saltado la valla de Ceuta o Melilla”*.

Poniendo el foco en la migración de mujeres negroafricanas a través de la Frontera Sur, se estima que su presencia alcanzó 6.777 mujeres en 2018 y 2.215 en 2019.

Niñas y jóvenes negroafricanas en las rutas irregulares

Un aspecto que destacar es el progresivo incremento de la presencia de niñas y jóvenes negroafricanas en las rutas irregulares, con la consecuente exposición a las violencias mencionadas. En 2017 del total de la llegada de niños/as y jóvenes el 97,05% (12.276) eran de sexo masculino. Sin embargo, a 30 de noviembre de 2018, el informe Anual de Seguridad Nacional 2018⁶⁶ recoge la presencia en Andalucía de 5.900 niños/jóvenes y 477 niñas/ jóvenes extranjeras (lo que supone un incremento hasta el 8.08%). Esta mayor presencia también se constata en el análisis de las embarcaciones llegadas a las costas⁶⁷. Esta exposición de menores al proceso migratorio por vías irregulares es un aspecto de gran importancia por la mayor vulnerabilización en la que se encuentran, así como por la especial responsabilidad institucional en su protección.

Vinculado a esta mayor presencia de niñas y jóvenes se está produciendo una tipología de tránsito migratorio que merece especial atención por la posible vulneración de derechos. Nos referimos a la presencia cada vez más numerosa de mujeres jóvenes que viajan junto a otras mujeres adultas. A su llegada estas mujeres exponen su vinculación afectiva o familiar (incluyendo una perspectiva amplia de la concepción de familia), lo cual no siempre es demostrable a través de la documentación o las pruebas realizadas. Ante ese hecho, de una parte, algunas organizaciones informaron durante las entrevistas de la preocupación de que este tipo de viaje en parejas formadas por una menor y una persona adulta pueda estar convirtiéndose en un mecanismo para ocultar la trata y asegurar el paso. De otro lado, esta sospecha está provocando ciertas actuaciones institucionales en la frontera como las que conllevan la separación entre ellas, poniendo a las menores a disposición de los dispositivos de tutela institucional. Esta acción se sustenta en la falta de datos que aseguren la relación filial entre las mujeres, pero llega incluso a producirse existiendo datos fehacientes de dicha relación, como se nos narró desde las actuaciones realizadas por APDHA Granada durante el año 2019⁶⁸. Tras esta separación se produce una incomunicación de la persona adulta con la joven bajo tutela institucional, no pudiendo acceder a contactar con ella ni obtener información sobre su ubicación o situación. Esta indefensión se ve agravada cuando el tiempo se prolonga y la persona debe continuar su proceso migratorio que le lleva a otro país europeo desde donde lograr reencontrarse con su familiar se convierte en un laberinto imposible⁶⁹.

⁶⁵Se estima en dicho informe que un 2% de las mujeres que llegaron en 2018 estaban embarazadas.

⁶⁶Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

⁶⁷“El 10 de junio arribaba a Chafarinas una patera en la que viajaban 14 mujeres adultas de origen subsahariano. El 17 de septiembre una patera con 15 personas de las cuales 12 eran mujeres – una embarazada- y tres menores de edad. El 29 de noviembre alcanzaron las islas tres mujeres adolescentes subsaharianas. En diciembre, llegaron dos pateras, una el día 9 de diciembre con 26 mujeres y 11 menores y otra el día 20 con 39 personas en la que viajaban 30 mujeres y 9 menores en total. Todas estas embarcaciones fueron posteriormente trasladadas a Melilla”. Texto extraído del Informe Derechos Humanos en la Frontera Sur 2019. APDHA.

⁶⁸Se producen así situaciones de violación de derechos denunciadas desde múltiples entidades como los problemas identificados en las pruebas de filiación, establecimiento de la edad o los generados por la concepción eurocéntrica de la unidad familiar. Informe Infancia Migrante. Derechos Humanos en la Frontera Sur 2019. <https://apdha.org/media/informe-infancia-migrante-2019.pdf>

⁶⁹Ya que, en muchos casos, los proyectos migratorios tenían como objetivo otros territorios dentro del espacio nacional u otros países de la Unión Europea y la persona necesita continuar su trayecto mientras se produce esta situación. Paralelamente se exigen desplazamientos y actuaciones para poder realizar la reagrupación que son imposibles de realizar si se tiene concedido el permiso de residencia o asilo en otros países de la UE.

Me llamó la atención ver la angustia de mujeres llorando por haber sido separadas de sus “hermanas” de camino. Verlas tiradas en el suelo con un llanto desconsolado que mantenían durante mucho tiempo⁷⁰ (noviembre 2019. Entrevista a trabajadora de centro temporal de acogida en Chiclana (Cádiz)

Así, durante las entrevistas se nos informó de 4 casos activos en Andalucía en los que familias llevaban meses (e incluso años) intentando volver a estar con sus hijas/sobrinas (partiendo de la concepción de familia extensa-red)⁷¹ de las que fueron separadas en este proceso sin conseguirlo. Esta separación entre familiares se ha denunciado como práctica no solo en la frontera española sino en el conjunto de fronteras de la Unión Europea, suponiendo una nueva violación del derecho a la vida familiar y en comunidad.

Durante las entrevistas también se expuso otro tipo de separación vinculado a los procesos de trata de personas con fines de explotación sexual. De un lado la separación que se realiza entre mujeres que se encuentran insertas en redes de trata y sus hijos/as. Esta separación se produce como mecanismo de protección de l@s menores que pasan al sistema de tutela de la comunidad autónoma y en muchos casos a que estos se encuentren internados o viviendo en centros de menores. Esta separación produce una gran angustia en las madres que narran la falta de información en el proceso de separación o la ausencia de orientación en los derechos que tienen como madres⁷².

Como hemos indicado, hemos pretendido solo visibilizar las problemáticas que han emergido durante el proceso de investigación vinculadas a la trata pero reconociendo nuestro conocimiento limitado en una cuestión de gran complejidad. Remitimos por ello a los documentos citados, donde personas expertas y organizaciones con trabajo en el ámbito permiten profundizar en problemáticas tan relevantes.⁷³

5. PERMANECER LEGALEMENTE EN ESPAÑA: LA FRONTERA CONTINUA

Con el análisis realizado hasta ahora, partimos por tanto de una situación en la que las mujeres negroafricanas sufren una exclusión significativa en las vías de acceso legales y seguras para entrar en España. Esto redundará en una mayor limitación en su presencia general en las migraciones (se reduce el número de procesos migratorios protagonizados por ellas) pero también en que se las expulse hacia situaciones de irregularidad (tanto en la vía de entrada como en la situación en la que están una vez se encuentran en España).

Nuevamente nos encontramos con una mayor vulnerabilización de las mujeres negroafricanas, ya que la entrada a través de vías irregulares va a repercutir en una mayor exposición a violencias (en la entrada y en la estancia) y una mayor dificultad para regularizar la situación. Es decir, se produce un círculo virtuoso si la entrada es legal (a la seguridad de partida se une una mayor probabilidad de mantener la situación regular) frente al círculo vicioso si la entrada es irregular (fundamentalmente por la imposibilidad de acceder a un empleo desde la situación de irregularidad, lo cual es al mismo tiempo el requisito fundamental para poder obtener un permiso de residencia legal).

⁷⁰“SISTER es como una hermana para las mujeres protagonistas del informe, aunque no les une ningún vínculo de sangre. Suelen ser mujeres de su mismo barrio o pueblo y se establece una relación de confianza entre ellas tal y como si fueran hermanas de sangre”. Texto extraído del Informe “Madres en las redes de trata. Derechos robados” Serie Investigaciones: Trata de personas. Informe # 8. Women’s Link Worldwide, 2017.

⁷¹Sentido amplio de la familia.

⁷²Un documento que queremos destacar sobre esta situación es “Madres en las redes de trata Derechos robados” Serie Investigaciones: Trata de personas. Informe # 8. Women’s Link Worldwide, 2017.

⁷³Como ejemplos recomendamos la lectura de Jorge, E., Antolínez, I. y García, T. (2019). “Entendiendo la trata nigeriana. Análisis del delito desde un enfoque de diversidad cultural”. Revista ICADE, nº 107. Jorge, E., Antolínez, I. y García, T.: Mujeres migrantes nigerianas en confrontación con la trata de personas. La agencia narrativa. Revista Migraciones, 48, 79-104. DOI: mig.i48y2020.004.

5.1. LOS PERMISOS DE RESIDENCIA EN ESPAÑA

Anteriormente hemos analizado los visados como mecanismo que permite el paso legal por la frontera para acceder a España. A continuación, analizaremos los permisos de residencia. Estos se vinculan a situaciones de permanencia en España de más de 90 días y, como se ha expuesto (y veremos en profundidad), pueden tramitarse desde origen (la minoría de los casos) o una vez que ya se está en España. Esta última vía (una vez se está en el país), se configura en el ordenamiento como mecanismo excepcional pero como ya indicamos, pasa en la práctica a ser la de mayor presencia.

Comenzamos exponiendo como la regulación de los permisos de residencia en España se encuentra estructurada en primer lugar en dos grandes bloques de autorizaciones. Aquellas que se conceden a personas de la UE- AELC y sus familiares (regulado a través del Régimen de Libre Circulación UE) y el Régimen General para personas de terceros países. Este diferente régimen lleva asociado unos derechos diferenciados en cuanto a limitación de la movilidad geográfica, requisitos de concesión, acceso al ámbito laboral, etc. cuya descripción puede consultarse en <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>

Pasando ya al análisis de los datos, en una visión global sobre el conjunto de los permisos de residencia, encontramos como rasgos principales la presencia mayoritariamente de personas vinculadas a UE-AELC (60,65% del total); la vuelta al crecimiento de número de personas residentes a partir de 2017 (frente a un saldo negativo o estable en los años anteriores) y una presencia mayoritaria de población venezolana en la concesión de las nuevas autorizaciones de residencia (el 42.59% de las autorizaciones concedidas entre 2018 y 2019).

Así, en 2019 el número de personas extranjeras residentes en España se sitúa en 5.663.348 de los cuales 2.228.314 pertenecen al Régimen General y 3.435.034 al Régimen de Libre Circulación UE⁷⁴. Esto nos muestra un mapa de quiénes pueden acceder a entrar o residir de forma legal en España según su región de origen.

Dentro de esta cifra se encuentran tanto los datos de las residencias que se han concedido por primera vez (las que obtienen personas que se encuentran en el extranjero y entran en España por vías legales como aquellas que consiguen por primera vez una autorización de residencia desde encontrarse en una situación irregular) como los permisos correspondientes a renovaciones y las de larga duración.

5.2. ACCEDER A UN PERMISO DE RESIDENCIA DESDE ORIGEN. MISIÓN IMPOSIBLE

Para comprender la accesibilidad a las vías legales es muy relevante el análisis específico de las autorizaciones denominadas iniciales por ser las que inician el proceso regular (desde origen o desde España). Es decir, toda persona que acceda a España con intención de permanecer en el país más de 90 días de forma legal deberá encontrarse en posesión de esta autorización. Así encontramos que durante 2019 se emitieron un total de 123.731 para personas en el Régimen General. Esto podría llevarnos a pensar que existe un volumen de entrada por vías legales desde origen relevante dentro de esta cifra. Sin embargo, el Informe “Extranjeros Residentes en España” de 31 de diciembre de 2019 elaborado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y

⁷⁴Este permiso también es utilizado por personas de terceros países que se encuentran vinculadas a un/a ciudadano/a de la Unión. En el año 2019 se concedieron 507.306 permisos correspondientes a personas que tenían nacionalidad extranjera, pero eran familiares directos de alguna persona de la UE (de origen o nacionalizada).

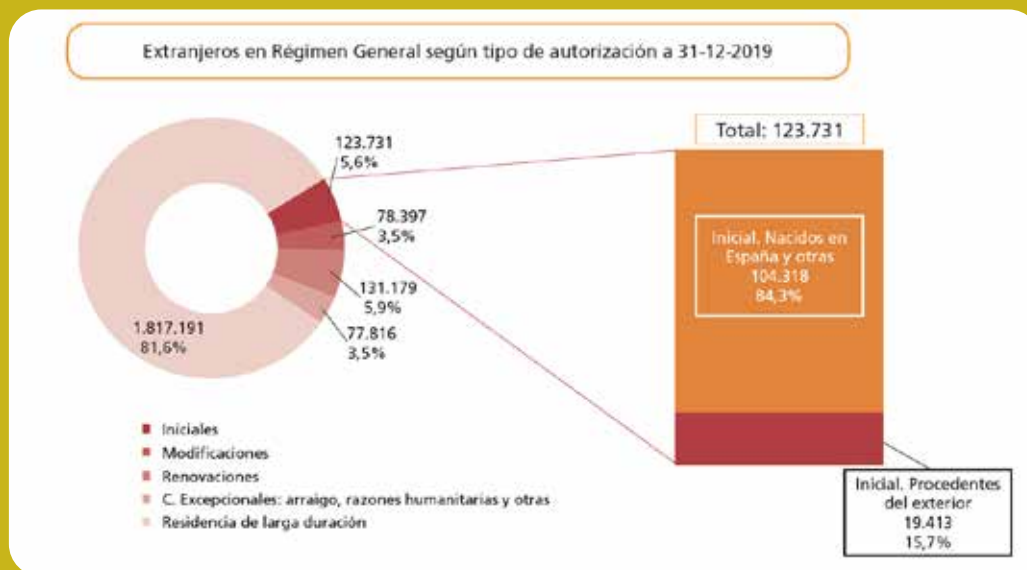
Migraciones, recoge por primera vez (no estuvo presente en anteriores ediciones) un análisis sobre el tipo de autorización inicial concedido. Al analizarlo encontramos que solo el 15,7% de dichas autorizaciones fueron de personas que se encontraban fuera de España cuando se les concedió la autorización.

El dato es aún más significativo cuando el volumen mayoritario (104.318) fueron fundamentalmente niños/as que se encontraban en España en situación irregular. Este dato tiene especial trascendencia por dos motivos. De un lado, refleja la importante exposición que tienen los menores a la situación de irregularidad por la situación de “herencia administrativa” que se traduce en el proceso por el cual, al nacer en España, si sus padres se encuentran en situación irregular, heredan dicha condición con la consecuente vulnerabilización que conlleva. De otro lado, refleja nuevamente la inaccesibilidad real de las vías legales para realizar el proyecto migratorio desde origen. Solo 19.413 personas del conjunto de terceros países habrían accedido a poder tramitar desde origen un permiso.

En 2019 un total de 19.413 personas de terceros países habrían podido migrar por una vía legal y segura para el desarrollo de un proyecto migratorio de mayor duración.⁷⁵

Es decir, el conjunto de personas que se encuentran en el exterior y quieren desarrollar un proyecto migratorio laboral (permiso de residencia y empleo, altamente cualificados, investigación, etc.) o reunirse de forma duradera con sus familias (reagrupación familiar) entre otros, se enfrentarían a este volumen de concesión para el conjunto de terceros países.

GRÁFICO 1. Número de autorizaciones temporales según procedimiento (inicial, renovación, modificación, C. excepcionales) y residencias de larga duración



Fuente: Gráfico extraído del Informe sobre los Principales Resultados de Extranjeros residentes en España del MISSM (31-12-2019), p.15.

⁷⁵Establecemos esta mención a un proyecto durable que comprende una intención de residir de forma prolongada para el desarrollo de parte del proyecto vital (estudios, trabajo, relación familiar, etc.) frente a una estancia transitoria de menos de 90 días.

⁷⁶Mientras en Marruecos se produjeron en 2017 X y reclamada en España por la campaña #regularizaciónya que nació por el alto impacto que ha tenido la situación de crisis generada por el estado de emergencia social de la COVID 19 quedando expulsadas las personas en situación irregular del conjunto de medidas institucionales de protección social a nivel estatal, regional y municipal.

⁷⁷El arraigo laboral es un proceso muy residual pues parte de la demostración por parte de la persona irregular de la existencia de una relación laboral de más de 6 meses. Esto conlleva que la persona deba confrontar con la persona con quien tiene la relación laboral y acreditar la relación a través de Resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca, o Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

5.3. CUANDO LOS MECANISMOS “EXCEPCIONALES” SE CONVIERTEN EN LA NORMA

Según hemos visto, el conjunto de normas legales que establece un país debe ser el sistema que permita canalizar la inmigración hacia su territorio estableciendo los mecanismos pertinentes para ello. Dentro del complejo sistema español hemos visto que se contemplan un numeroso abanico de tipologías de permisos para regular la entrada y residencia en España de forma legal. No obstante, hemos podido observar cómo el conjunto de permisos que responden a este proceso es minoritario y que detrás de las autorizaciones iniciales emerge ya un 84,30% (los 104.318 relacionados con niños/as nacidos en España) de permisos destinados a personas que se encuentran ya en España.

A esta cifra sobre las autorizaciones iniciales debemos vincular el análisis sobre las vías “excepcionales” de acceso a los permisos de residencia para personas que se encuentran en situación irregular en España. Dentro de estos supuestos encontramos las *autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales*.

Como se expuso, estas autorizaciones recogidas en el art.31.3 de la LOE 4/2000 comprenden aquellas que *“La administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la Justicia y otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente”*. Dentro de estas se recogen las que se establecen por arraigo (laboral, social o familiar), por protección internacional, por razones humanitarias, por colaboración con autoridades públicas, razones de seguridad nacional o interés público, colaboración con redes organizadas, por ser víctima de trata de seres humanos, por ser víctima de violencia de género.

Como veremos, el proceso de arraigo se constituye como la vía fundamental para regularizar la situación una vez se está en España en situación irregular. Como expusimos, la falta de vías legales y seguras para una migración con opción de residencia estable y empleo, y al no producirse procesos de regularización extraordinaria desde 2005⁷⁶ a pesar de la reiterada reclamación social por parte de ONGs y colectivos de personas migrantes y de la importante violación de derechos humanos que lleva aparejada dicha situación. Especialmente será utilizado el mecanismo de arraigo social⁷⁷ (frente a un menor uso del arraigo laboral o familiar) que tiene como requisitos la estancia demostrable en España durante 3 años y la obtención de elementos tan complejos en nuestra sociedad actual como un contrato de un año con jornada completa.

Otro mecanismo que adquiere una presencia significativa es las autorizaciones por razones humanitarias. Este permiso se concede a personas que han sido víctimas de delitos (contra los derechos de los trabajadores, los cometidos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar o aquellos en los que ha existido agravante por motivos racistas o de discriminación); por sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave o por que el *“traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implique un peligro para su seguridad o la de su familia”*. Esta descripción alberga relación con las situaciones vividas por personas de muy diferentes orígenes cuyas situaciones en sus países de origen están atravesadas por conflictos de muy diversa índole.

Si analizamos el número de los permisos concedidos por el conjunto de las tipologías encontramos que durante 2019 se concedieron un total de 77.816, de las cuales 38.567 por solicitudes de arraigo (en sus diversas modalidades laboral, social y familiar) y 39.249 fueron autorizaciones por razones humanitarias. Sin embargo, este mecanismo no tuvo una distribución amplia entre nacionalidades afectadas por situaciones en origen, estando altamente representada por las personas de nacionalidad venezolana (31.394) un 79.99%.

6. LAS LIMITACIONES EN EL ACCESO DE LAS PERSONAS NEGROAFRICANAS A LOS PERMISOS DE RESIDENCIA LEGAL

Pasamos a analizar ahora el acceso específico de las personas negroafricanas a permisos de residencia. El dato de personas residentes permite comprender cuántas personas de una nacionalidad se encuentran en España con un permiso legal asociado a un conjunto de derechos (que se van incrementando según el permiso es temporal, permanente o nacionalidad).

Así, el conjunto de población negroafricana que en 2019 tenía un permiso de residencia (es decir se encontraba en España en situación regular) era de 190.053, de las cuales 136.405 eran hombres, 56.648 mujeres y 33.422 niños/as y jóvenes. Por tanto, podemos observar que es mayoritaria la presencia de hombres y por otro lado es significativa la presencia de menores (un 17,31%), lo cual puede corroborar la importancia de los procesos migratorios vinculados a la reagrupación familiar.

Como hemos indicado, este es el número total de personas negroafricanas en situación regular en España. Para profundizar en el conocimiento de la accesibilidad de las vías legales para la población de África Negra, nos interesaría contrastar este dato con el volumen de personas que se encuentran en situación irregular. Lamentablemente este dato es muy complejo de obtener, siendo únicamente posible realizar estimaciones a partir de datos existentes conectando el número de personas empadronadas⁷⁸ (independientemente de su situación administrativa) y restar aquellas que poseen permiso de residencia o nacionalidad. Esto nos llevaría a estimar que 23.216 personas negroafricanas se encuentran en situación irregular en España y aproximadamente 4.152 personas en Andalucía⁷⁹. Esto significa que 1 de cada 10 personas negroafricanas que se encuentran en España se encuentra en situación irregular. Desgraciadamente, como hemos indicado, la falta de datos no permite que podamos profundizar en características de estas personas en situación irregular (sexo, edad, años en España, etc.).

Tabla 4. Estimación del número de personas negroafricanas en situación irregular en España

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	Total	Hombres	Mujeres
Personas nacidas en países negroafricanos empadronadas a 01/01/2019 ⁸⁰	269.169	185.979	83.190
Personas negroafricanas con permiso de residencia ⁸¹	193.053	136.405	56.648
Personas negroafricanas nacionalizadas ⁸²	52.900	31.746	21.154
Personas negroafricanas en situación irregular (estimación)	23.216	17.828	5.388

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes mencionadas.

Tabla 5. Estimación del número de personas negroafricanas en situación irregular en Andalucía.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	Total
Personas nacidas en países negroafricanas empadronadas a 01/01/2019 ⁸³	38.109
Personas con permiso de residencia ⁸⁴	29.673
Personas africanas nacionalizadas ⁸⁵	4.284
Personas africanas en situación irregular (estimación)	4.152

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes mencionadas.

6.1. LA PRESENCIA RESIDUAL DE LOS PERMISOS DE RESIDENCIA TRAMITADOS DESDE ORIGEN.

Si revisamos la concesión de las mencionadas autorizaciones iniciales de residencia desde origen (por tanto, la vía legal para migrar con un proyecto duradero a España), encontramos que se concedieron un total de 9.796 a personas negroafricanas. Sin embargo, volvemos a encontrar que un 84.3% fueron autorizaciones de hijos/as nacidos/as en España y 1.538 persona que se encuentran en el extranjero (por ejemplo, por procesos de reagrupación familiar, contratación en origen, etc).

En 2019 se autorizaron 1.538 residencias iniciales para el conjunto de los países de África Negra incluyendo todos los motivos de concesión (reagrupación familiar, contratación en origen, etc.)

Volvemos a llamar la atención sobre el impacto de estos datos. Durante 2019 encontramos, por tanto, que las personas provenientes de los 48 países africanos que intentaron migrar a España por diversos motivos (laboral, reagrupación familiar, etc.) se enfrentaron a esta cifra (1.538 autorizaciones) para el conjunto de África Negra. Por otro lado, 8.258 niños/as negroafricanos/as accederían a la autorización desde la *irregularidad*, lo que supone un número elevado de infancia y juventud expuesta a la exclusión y la vulnerabilización.

⁷⁸Sin embargo, los datos de empadronamiento tienen límites ya que no incluyen aquellas personas que no logran empadronarse por diferentes obstáculos (trabas burocráticas, miedo a las consecuencias, etc.) y no quedarían reflejadas (y esto incrementaría el número de personas en situación irregular). Por otro lado, las cifras de empadronamiento pueden no reflejar un estado real de la situación porque no se haya producido la actualización por parte de la persona (y se mantengan empadronamientos que ya no reflejan una estancia real en España). En el caso de Andalucía, el padrón puede contar con una mayor fiabilidad debido a que en esta comunidad el empadronamiento permite el acceso al derecho a atención sanitaria en la comunidad. Este acceso al derecho a la salud por parte de las personas en situación irregular se ha mantenido constante mientras en la mayoría de las CCAA las personas en situación irregular eran expulsadas de este derecho a raíz del Decreto 16/2012 que conllevó los recortes en sanidad a nivel estatal.

⁷⁹Según la estimación de la campaña #regularizaciónya son aproximadamente 600.000 personas las que se encuentran en situación irregular.

⁸⁰Instituto Nacional de Estadística. Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales a 1 de enero de 2019.

⁸¹Informe (y tablas) "Extranjeros Residentes en España" de 31 de diciembre de 2019 elaborado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

⁸²Concesiones de nacionalidad española por residencia. Secretaría de Estado de Migraciones. MISMM.

⁸³Instituto Nacional de Estadística. Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales a 1 de enero de 2019.

⁸⁴Informe (y tablas) "Extranjeros Residentes en España" de 31 de diciembre de 2019 elaborado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

⁸⁵Concesiones de nacionalidad española por residencia. Secretaría de Estado de Migraciones. MISMM.

6.2. ACCESO DE LA POBLACIÓN NEGROAFRICANA A LAS VÍAS EXCEPCIONALES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN UNA VEZ EN ESPAÑA

Ante la limitación de los canales para una migración legal se produce la expulsión de las personas negroafricanas hacia las mencionadas vías semirregulares o irregulares. En todas ellas, la situación de irregularidad administrativa aparecerá exponiéndose a la vulneración de derechos. Es en esta situación administrativa cuando las vías denominadas como “excepcionales” adquieren su protagonismo para revertir dicha situación. Como se ha indicado, estas vías serán principalmente los procedimientos de arraigo (especialmente social) y razones humanitarias. Sin embargo, estos procedimientos conllevan reunir ciertos requisitos que se muestran inalcanzables.

Si analizamos los datos sobre ambos procesos respecto a la población negroafricana, encontramos que en 2019 fueron 3.149 las personas negroafricanas que regularizaron su situación por procesos de arraigo y 877 por razones humanitarias. Pasamos a continuación a analizar las trabas en el acceso a ambos trámites.

Lamentablemente no tenemos datos desagregados que nos permitan conocer el número exacto de mujeres negroafricanas que accedieron a este trámite para poder contrastar la mayor o menor accesibilidad.

La maraña imposible de requisitos para lograr el arraigo social

Al igual que sucede con el cierre de las vías legales de entrada, cuando los canales existentes son inaccesibles en la práctica, comienzan a aflorar circuitos irregulares y situaciones de explotación construidas sobre la necesidad y vulnerabilización. En el caso de las vías para regularizar la situación en España, se produce el mismo bloqueo del acceso real a las mismas, motivado de un lado por la frontera insuperable de los requisitos; de otro, en aquellos en los que juega un papel la potestad o capacidad de decisión de los poderes públicos, identificamos de nuevo una discriminación de las personas negroafricanas.

En el caso del arraigo social (la vía más utilizada para regularizar la situación en España), el permiso requerirá la presentación de documentación del país de origen (cuya gestión es compleja y costosa económicamente), la permanencia en España de 3 años acreditada fundamentalmente a través del empadronamiento, un informe de arraigo social (que acredite la vinculación al territorio y que es elaborado por las instituciones públicas) y de la existencia de un contrato para realizar una actividad laboral durante un año a jornada completa. Como se expuso en el apartado 2.1. del primer capítulo, nuestro mercado laboral se encuentra precarizado y la temporalidad se convierte en un factor intrínseco a la empleabilidad. Para cualquier ciudadano/a que no contara con fronteras de partida (discriminación racista en el empleo, falta de redes y de conocimiento sobre circuitos de empleabilidad) sería un reto de gran dificultad conseguir este requisito. Para una mujer negra en situación irregular se convierte en un imposible al tiempo que es la meta principal para poder adquirir una situación de mayor acceso a derechos.

Todos estos trámites deben ser gestionados con celeridad ya que deben ser presentados conjuntamente junto a la propuesta de empleo que puede perderse si se el empleador/a sufre retrasos en la incorporación de la persona. Es entonces cuando comienzan a aflorar las dificultades reales del procedimiento. En primer lugar, aparecen las dificultades administrativas concentradas en los documentos vinculados a origen (pasaporte y antecedentes penales) e informes a presentar dependientes de las administraciones españolas. De un lado los documentos que requieren la intervención de los países negroafricanos cuentan con mayor dificultad por las trabas para su validación⁸⁶, la complejidad y alto coste de los trámites (suelen requerir el pago de elevadas tasas y la implicación de familiares en origen para su obtención) y suele expedirse con un periodo de caducidad reducido. Por otro lado, existen trámites vinculados a los pasaportes cuyo acceso es difícil por la reducida representación consular en nuestro país de muchos países negroafricanos.

Respecto a los trámites a cargo de las administraciones en España, se ha denunciado en reiteradas ocasiones las trabas para la obtención del informe de arraigo social (documento llave para el proceso). La falta de acceso a este **informe se produce por el retraso en su emisión debido al colapso de los servicios sociales que han sido precarizados, pero también por cuestiones de discriminación como ha sido puesto de relieve por la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz al destacar el caso de Granada donde a los retrasos se une la emisión de informes negativos que suponen el bloqueo del proceso.**

“En sus escritos de queja denunciaron que la corporación ha emitido estos informes en sentido negativo, dificultando gravemente la posibilidad de acceder a su autorización de residencia y trabajo por esta vía del arraigo social”⁸⁷

En cuanto al tiempo de estancia en España, se viene denunciando desde hace años la importancia de modificar el periodo exigido de 3 años (tiempo que se determinó pero que puede ser modificado en base a la capacidad de acción del Gobierno), lo que permitiría minorar el periodo de exposición a violencias. Esta reivindicación viene exponiéndose de manera continua desde hace años pero adquiere aún mayor importancia en el reciente contexto de la COVID19, en el que las personas quedamos fijadas al territorio en el que habitamos. Por tanto, limitar la movilidad a un territorio específico, responsabilidad de unos poderes públicos, pero no permitir el acceso a los derechos en dicho espacio se convierte en una forma directa de violencia institucional.

Finalmente encontramos la barrera infranqueable de aportar una oferta de empleo de un año de duración a jornada completa. Este tipo de contratos choca con la realidad de empleabilidad en España que, como ya expusimos, en 2019 contaba con una “duración media del contrato de 49 días, más de 3 días menos que en 2018”⁸⁸. La imposibilidad de acceder a este tipo de ofertas por cuenta ajena y la discriminación en el acceso al empleo (como veremos más adelante) hacen que emerja como opción el empleo vinculado a actividades comerciales por cuenta propia (a través de la figura de autónomo). Este proceso genera el desplazamiento de población negroafricana hacia el sector de la venta ambulante.

“Mante ngo la venta ambulante sobre todo por no perder mis papeles”⁸⁹

(Mujer, 40 AÑOS, nacida en SENEGAL, 15 AÑOS en España).

Durante las entrevistas se indicó cómo la dificultad para acceder a estos requisitos generaba que aparecieran canales irregulares para su obtención vinculados en muchos casos al pago una vez más de importes elevados. Desgraciadamente, se reiteró como una práctica habitual el pago por la facilitación de los requisitos como único medio para lograr reunirlos. Sin embargo, muchas veces este desembolso no conducía a ningún resultado.

“Pagué 150€ para que me orientaran en el empadronamiento y otros 600€ para conseguir un contrato que al final fue un fraude”

(Mujer, 42 años. País de origen Nigeria. 19 años en España).

La discrecionalidad en las razones humanitarias

Respecto a la vía de autorización de residencia por motivos excepcionales por razones humanitarias, encontramos que esta será concedida cuando el “traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implique un peligro para su seguridad o la de su familia”.

A pesar de que ACNUR a través de su plataforma refworld⁹⁰ inste a la protección humanitaria de personas procedentes de países negroafricanos como Eritrea, República Democrática del Congo o Malí (cuya presencia ha sido significativa en las migraciones por vías irregulares recientes) entre otros, solo se concedieron 877 autorizaciones por razones humanitarias en 2019 al conjunto de países negroafricanos⁹¹ (frente a las 31.394 a personas de origen venezolano).

Volvemos a encontrarnos nuevamente con datos que reiteran la menor accesibilidad de las personas negroafricanas a las vías legales y seguras (de acceso y residencia) mientras se encuentran representadas de forma mayoritaria en las vías irregulares (62% en 2018 y 54% como recoge el Balance Frontera Sur (APDHA) 2019).

Como indicamos anteriormente, la negación de los mecanismos de acceso legal, lejos de frenar los procesos migratorios, expulsan a personas hacia vías irregulares cada vez más peligrosas. Lograr alcanzar España por estas vías supone haberse expuesto a situaciones de violación de derechos humanos, situaciones traumáticas que se integrarán en la experiencia vital y al riesgo de morir (alcanzando tasas de mortalidad como el 1.6% que se produce en nuestra frontera Sur)⁹². Además, como hemos expuesto en este apartado, una vez en España se mantendrá la exposición a violencias por la situación de irregularidad que persistirá durante años por la imposibilidad de acceder a mecanismos de regularización en España. Esta nueva discriminación de la población negroafricana para salir de la situación de irregularidad (por el porcentaje minoritario de autorizaciones de residencia inicial o por vías excepcionales) tiene un impacto directo sobre las condiciones de vida que será de mayor gravedad en el caso de ser mujeres como veremos a continuación.

6.3. LA INVISIBILIDAD DE LAS MUJERES MIGRANTES EN LOS PERMISOS DE RESIDENCIA

Como venimos exponiendo es relevante conocer no solo el número de personas que acceden a un permiso sino a qué tipo de permiso específico se accede. Así, ser una población que tiene una presencia mayoritaria en permisos de residencia desde origen permitirá una migración segura sin exponerse a desplazamientos con riesgo para la vida. Si por ejemplo existe una presencia mayoritaria en permisos de estudio, será posible que la población desde los países de origen incorpore dentro de su formación estancias en nuestro país. Pero estas reflexiones solo son posibles si contamos con datos suficientes y desagregados por género.

Los datos existentes nos permiten saber que 56.648 mujeres negroafricanas contaban con permiso de residencia en 2019 en total acumulado (es decir, el conjunto de mujeres en situación regular por residencia en España)⁹³. Concretamente, durante el 2019 se concedieron 1.665 nuevos permisos de residencia a mujeres negroafricanas (frente a las 2.775 que se concedieron a hombres).

Lamentablemente las fuentes oficiales realizan un detalle pormenorizado de los permisos de residencia por provincias o grupos de edad, pero no se expone en detalle los tipos de permisos desagregados por sexo.

Esto conlleva que no podemos conocer por ejemplo cuántas mujeres negroafricanas migraron hacia España a través de las vías legales que permiten llevar a cabo un proyecto duradero (permisos de autorización inicial de residencia tramitado desde el exterior). Tampoco cuántas niñas salieron de la irregularidad⁹⁴ o cuántas mujeres tienen actualmente un permiso de residencia de la que son titulares directamente o, por el contrario, cuántas se vinculan a sus reagrupantes por ser residencias tramitadas a través de procedimientos de reagrupación familiar.

Especialmente llamativo es el caso de la ausencia de datos respecto a un procedimiento tan relevante como es la reagrupación familiar. Así, durante nuestra investigación encontramos datos contradictorios entre fuentes oficiales como el *Punto de Contacto Nacional en España*⁹⁵ en la Red Europea de Migraciones y el *Observatorio Permanente de la Inmigración*, no pudiendo concluir un número aproximado de autorizaciones iniciales que se han realizado a través de reagrupación familiar. Lógicamente, aún más inaccesible son datos de este tipo de permisos desagregados por género.



No obstante, si hemos podido acceder a los datos sobre los permisos totales vigentes vinculados a procesos de reagrupación familiar del que son titulares personas negroafricanas. Es decir, no conocemos cuántos han sido concedidos específicamente en el año 2019 (por lo que no podemos valorar si es una vía altamente utilizada durante este último año o si su presencia ha descendido), pero sí podemos saber el número de personas que han obtenido el permiso en los últimos años a través de la vía de reagrupación familiar. Así, un total de 9.774 personas tienen permiso de residencia (inicial o renovado) por este motivo. Sí hemos podido localizar no obstante el número de permisos concedidos por la vía de familiar de la Unión Europea, que en 2019 supuso la concesión de 478 permisos de residencia a personas de África negra de los cuales un 86,82 % tuvieron como titulares a mujeres negroafricanas. Una vez más este dato muestra un mecanismo por el que la migración de mujeres negroafricanas termina estando vinculado a relaciones *familiares* y se condiciona su proyecto migratorio al poder que tiene otra persona para activar este canal.

Finalmente, señalamos que tampoco ha sido posible acceder al número desagregado de mujeres para la situación de irregularidad, por lo que únicamente contamos con la cifra global de 23.216 personas negroafricanas en España y 4.152 en Andalucía⁹⁶.

⁸⁶Motivado entre otros factores por no ser signatarios del Convenio de la Haya que regula (y facilita) la gestión internacional de documentos entre los países firmantes del convenio. Este convenio (entre otros generados por la Conferencia de la Haya del Derecho Internacional Privado o COHADIP) tienen por objeto buscar la homologación de las normas de derecho internacional privado a nivel mundial. Pueden consultarse los países signatarios en el siguiente enlace <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf>

⁸⁷Informe defensor del pueblo Andaluz 2018.

⁸⁸Fuente "Balance del mercado laboral: 2019, un mal año para el empleo", elaborado por el Gabinete de Estudios de USO. <https://www.uso.es/duracion-media-contrato-2019-49-dias/>

⁸⁹Con esta frase se expone cómo la actividad autónoma le permite seguir vinculada a la cotización requerida para el mantenimiento de su permiso de residencia.

⁹⁰<https://www.refworld.org.es/>

⁹¹A estos datos hay que sumar los de las solicitudes de asilo, pero no contamos con fechas actualizadas en 2019. En 2018 (últimos datos disponibles) se concedieron 100 reconocimientos de estatuto de asilo (36 mujeres y 64 hombres) destacando los concedidos a personas de Eritrea (10 mujeres y 41 hombres). Respecto a la protección subsidiaria fueron 132 reconocimientos (40 mujeres y 92 hombres), siendo Somalia con 89 personas y República Centroafricana.

⁹²Balance migratorio en la Frontera Sur 2019. APDHA. <https://www.apdha.org/media/Balance-migratorio-Frontera-Sur-2019-web.pdf>

⁹³No incluye el número de mujeres que tienen la nacionalidad española.

⁹⁴A través como se ha expuesto de las autorizaciones de residencia inicial concedidos a hijos/as de personas residentes.

⁹⁵Formada por expertos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia y de la Fiscalía General del Estado.

⁹⁶Datos obtenidos a partir de las cifras volcadas por Instituto Nacional de Estadística. Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales a 1 de enero de 2019; Informe (y tablas) "Extranjeros Residentes en España" de 31 de diciembre de 2019 elaborado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las concesiones de nacionalidad.

7. ¿QUÉ OPCIONES TENGO REALMENTE PARA MIGRAR A ESPAÑA SI SOY UNA MUJER NEGROAFRICANA? RESUMEN Y CONCLUSIONES SOBRE VÍAS LEGALES Y SEGURAS

Para cerrar el capítulo realizaremos un estudio específico del acceso de las mujeres negroafricanas a las vías legales y seguras. Para ello se realizará una recopilación de los datos globales a los que hemos podido acceder y su confrontación con el estudio realizado en el proceso de investigación junto a las 26 mujeres participantes.

7.1. DATOS GENERALES DE ACCESO SEGÚN TIPOS DE VÍAS DE ENTRADA Y PERMANENCIA

Si nos ubicamos en la situación de una mujer negroafricana que desea emprender un proyecto migratorio, las opciones entre las que podremos optar serán las que se definen a continuación, con sus consecuentes impactos.

Acceso a vías legales desde origen

Como se ha desarrollado anteriormente, señalamos aquí aquellos tipos de permisos que permiten viajar de forma segura desde el país de origen, cruzar la frontera e instalarse de forma legal en España. Así encontramos que las cifras a las que nos enfrentaremos serán:

- Optar a uno de 169 permisos de residencia y empleo obtenidos por mujeres de los 48 países negroafricanos.
- Ser una de las 658 mujeres que logra llevar adelante su proyecto de formación obteniendo un permiso de residencia por estudios.
- Ser hija o mujer de un inmigrante quedando vinculada a la persona reagrupante en el proyecto migratorio, siempre que sea posible cumplir con los requisitos expuestos (vivienda adecuada, 150% del IPREM incrementado según número de personas, etc.).
- Ser hija o mujer de un ciudadano de la Unión y acceder a uno de los 478 permisos de residencia correspondientes.

Acceso a través de vías semi legales

En este caso, nos enfrentaríamos a una vía que nos permitiría viajar de forma segura y cruzar la frontera. Sin embargo, no permitiría una residencia legal en España por un tiempo prolongado por estar el visado vinculado a una situación de duración determinada (visado de turismo de menos de 90 días o permiso para trabajo de temporada con retorno comprometido, por ejemplo). Por eso remarcamos el carácter semilegal, ya que el acceso se hace dentro de este marco seguro pero una vez en España la permanencia en el territorio sería a costa del tránsito hacia la situación de irregularidad y la consecuente vulnerabilización.

Para acceder a esta vía semilegal deberemos optar por intentar ser una de las pocas personas que obtiene el visado o "favorecer" su concesión a cambio de pagar cantidades exorbitadas (que puede rondar los 6.000€).

Acceso a través de vías irregulares

Finalmente, la ausencia de una capacidad real de programar autónomamente un proyecto migratorio que choca con el deseo de mejorar las opciones de vida para una misma, así como

para la familia, encuentra como opción más accesible las rutas irregulares. Así encontramos que en esta vía las cifras se incrementan a 6.777 mujeres en 2018 y de 2.215 en 2019⁹⁷.

Esta opción también implicaría exponernos a una posibilidad de morir de un 1.6 por 100, a vernos insertas en una red de trata o a situaciones de agresión física y sexual.

La ausencia de datos sobre las vías de regularización una vez en España

Finalmente nos resta saber qué posibilidades tenemos siendo una mujer negrafricana de regularizar nuestra situación si nos encontramos en España en situación irregular. Como hemos indicado, no contamos con un desglose de datos de acceso a los procesos de residencia desagregado, desconociendo por tanto la mayor o menor accesibilidad de las mujeres negrafricanas a ellos. Esta ausencia de datos es muy relevante ya que permitiría comprender mejor la realidad experimentada y las dificultades para salir de una situación tan impactante como la situación de irregularidad administrativa. Es decir, no podemos valorar si las mujeres negrafricanas encuentran mayor o menor dificultad que los hombres para salir de la irregularidad, o algo tan importante como si es una opción el proceso de arraigo que conlleva el logro de una oferta de empleo de un año a jornada completa.

Como se ha expuesto, sabemos que la violencia institucional que supone la limitación en el acceso a vías legales y seguras de entrada autónomas (como las vinculadas al empleo, la investigación o el estudio), condiciona a las mujeres a que el principal canal sea la reagrupación familiar o las vías irregulares de entrada. Pero no sabemos si este mismo efecto se produce una vez se intenta acceder a los mecanismos de regularización en España, ya que no contamos con los datos que muestren el número de mujeres según el tipo de vía.

No obstante, contamos con los datos globales y sabemos que los procesos más utilizados para regularizar la situación en España serán el permiso por ser hija de un inmigrante residente (8.258 permisos en 2019 a personas negrafricanas), el arraigo social (3.149) y minoritariamente el permiso de arraigo por razones humanitarias (877).⁹⁸

⁹⁷Estimación propia, realizada cruzando el peso de la población negrafricana sobre el total (62% en 2018 y 54% en 2019) y del porcentaje de mujeres sobre el conjunto (17% para 2018 y 12.63% para 2019) obtenido del Informe Balance migratorio en la Frontera Sur 2019. APDHA. <https://www.apdha.org/media/Balance-migratorio-Frontera-Sur-2019-web.pdf>

⁹⁸Informe (y tablas) "Extranjeros Residentes en España" de 31 de diciembre de 2019 elaborado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

8. ANÁLISIS DE CASO. EL ACCESO A LAS VÍAS LEGALES Y SEGURAS EN 26 PROYECTOS MIGRATORIOS DE MUJERES NEGROAFRICANAS

Pasamos a exponer el resultado de las entrevistas realizada a las 26 mujeres negroafricanas que participaron en el proceso de investigación. Durante los encuentros se abordaron cuestiones relacionadas con las vías de acceso utilizadas, así como sobre el impacto que habían tenido en sus vidas.

8.1. PERFIL DE LAS MUJERES ENTREVISTADAS

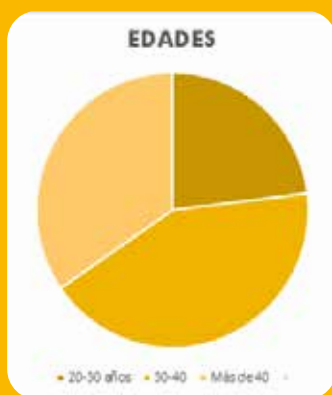
El proceso de investigación tenía como objetivo contar con una muestra diversa de mujeres participantes que permitiera realizar un análisis interseccional, visibilizando cómo distintos perfiles o situaciones condicionan la experiencia vital y repercuten en una exposición diferenciada a violencias. Se establecieron diversos criterios en función de su impacto en la experiencia migratoria. En base a ellos se promovió el contacto con mujeres cuyos proyectos migratorios mostraran los diferentes perfiles. Estos criterios fueron:

- la Nacionalidad de origen,
- la edad,
- el tiempo de residencia en España,
- la existencia de hijos/as a su cargo,
- el tipo de vía utilizada para acceder y residir en España.

En base a estos criterios exponemos las características de las mujeres que lideran los 26 proyectos migratorios.

Países de origen

Las entrevistas tuvieron como protagonistas a mujeres negroafricanas residentes en Sevilla, Granada y el entorno de ambas ciudades. En cuanto a su procedencia estaban representadas diversas nacionalidades, siendo predominante la presencia de mujeres de origen senegalés (13) y nigeriano (4). Esta mayor presencia se ve influenciada por un mayor número y presencia histórica en ambas nacionalidades en las dos ciudades.⁹⁹



Edades

Respecto a las edades se contó con una distribución bastante homogénea entre tres grupos de edades (6 mujeres de 20 a 30 años); 11 mujeres entre 30-40 años y 6 mujeres con más de 40 años). Como veremos, los diferentes grupos aportaron percepciones y reflexiones diferenciadas.

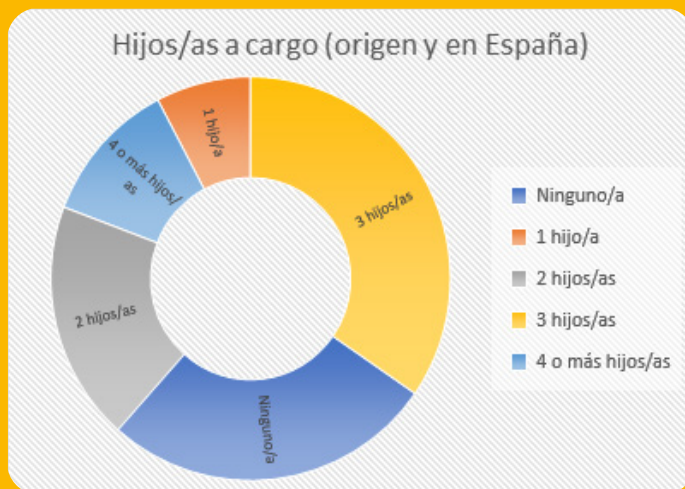
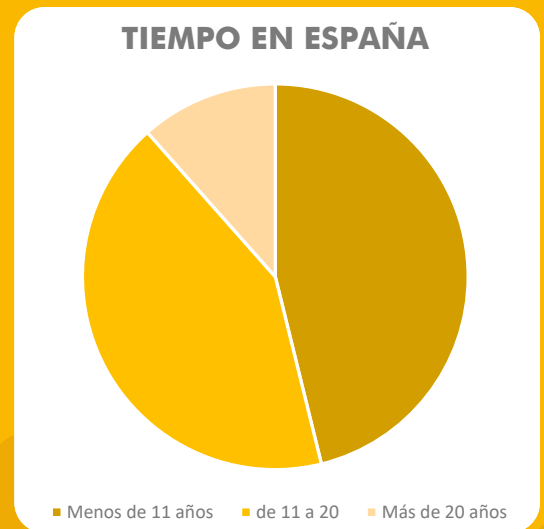
GRÁFICO 2. Distribucion edades mujeres entrevistadas

⁹⁹Andalucía cuenta en 2019 con una población procedente de África Negra que asciende a un total 38.109 personas (lo que representaría un 0,45% de la población total de Andalucía). En cuanto a la presencia de mujeres negroafricanas representa el 21,28% respecto al 78,72% de hombres negroafricanos, que siguen siendo predominantes en la migración en nuestra comunidad. Concretamente encontramos un total de 8.109 (un 0,09% de la población Andaluza). Respecto a la distribución por nacionalidades en Andalucía, el número de mujeres según los países de nacimiento con mayor presencia son: Senegal 1.840, Nigeria 1.743, Guinea Ecuatorial 617 y Guinea Bissau 501 y las que menos República Democrática del Congo 39, Togo 26, Benín 18 y Sierra Leona 13. Fuentes: INE; el informe del Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones (OPAM) de 2019. Respecto a los municipios estudiados, en Granada, destaca el predominio de la presencia de mujeres senegalesas que suponen el 42% de las mujeres negroafricanas. En Sevilla, es sin embargo la comunidad nigeriana la más importante (con 357 mujeres) seguida de Senegal (212).

Tiempo de vida en España

En cuanto al tiempo en España, era importante poder incluir el análisis si existían diferencias significativas entre quienes llevaban un periodo relativamente corto en España (recién llegadas hasta menos de 10 años) con quienes ya contaban con un tiempo de vivencia en España que suponía un arraigo y vinculación con el territorio de gran magnitud (más de 11 y más de 20 años). También permite visibilizar mujeres que pertenecen a generaciones diferentes de migraciones que podían reflejar fluctuaciones en el uso o acceso a las vías migratorias.

GRÁFICO 3. Distribución tiempo en España de las mujeres entrevistadas



Un eje prioritario de la investigación fue incluir el análisis de la Ciudadanía y el derecho a la vida familiar y colectiva. Para ello un rasgo clave era incluir el análisis de la experiencia de maternidad transnacional y ver como influía en las condiciones de vida. Como veremos la maternidad supone un elemento de gran importancia en la relación con la sociedad andaluza y en las condiciones generales de vida.

GRÁFICO 4. Número de hij@s a cargo de las mujeres entrevistadas

8.2. TIPO DE VÍAS Y PERMISOS UTILIZADOS PARA LA ENTRADA EN ESPAÑA

Como quinto elemento se realizó una identificación sobre las vías a través de las que accedieron a España. La información obtenida permitiría contrastar la información con el proceso de análisis global de accesibilidad de la población negrafricana a las vías legales y seguras en España, así como poder valorar si este factor influía en una mayor/menor exposición a violencias.

Antes de comenzar, recordamos la importancia que tiene sobre la vida de las mujeres el que accedan a través de vías legales y seguras, semilegales o irregulares. Igualmente es relevante conocer el tipo específico de permiso que ha sido el que ha iniciado el proyecto migratorio (reagrupación familiar, estudios, empleo, etc.) por tener un impacto claro en la independencia del proyecto (autonomía en su desarrollo) y el tipo de proyecto vital que permitirá (desarrollo profesional, formación, derecho a la vida familiar y colectiva).

Vías utilizadas

En primer lugar, analizamos el peso de las diferentes vías (regular, semirregular e irregular) por su vinculación con la exposición a las diferentes violencias.

Encontramos como un 15% de las mujeres entrevistadas accedieron por vías irregulares, un 31% por las semirregulares y el 54% restante por vías regulares. Esto significa que el desplazamiento por la frontera fue seguro para el 85% (tanto vías regulares como semirregulares¹⁰⁰) mientras el 15% restante se expuso a múltiples agresiones sufridas en el acceso a través de la frontera Sur. Como

vimos en el capítulo 4 desgraciadamente las políticas de exclusión de las vías legales de la población negroafricana está repercutiendo en un incremento del uso de estas vías por parte de las mujeres negroafricanas (7,3% en 2017; 17% en 2018 y 12.63% en 2019)¹⁰¹

En cuanto a cuáles son las vías más accesibles (con mayor presencia), encontramos que las principales son visado de turismo con el 35% (vía semirregular, que implica la entrada legal y el paso posterior a la irregularidad) y las vías vinculadas a relaciones familiares (reagrupación familiar y familiar de nacional de la UE) que suponen entre ambas el 38%. Esto reflejaría por tanto cuáles son las opciones de desarrollo del proyecto migratorio accesibles que pasan por la obtención de uno de los limitados visados de turismo o de la vinculación con una persona que resida o sea nacional de la UE (con la consecuente pérdida de libertad en el proceso migratorio).

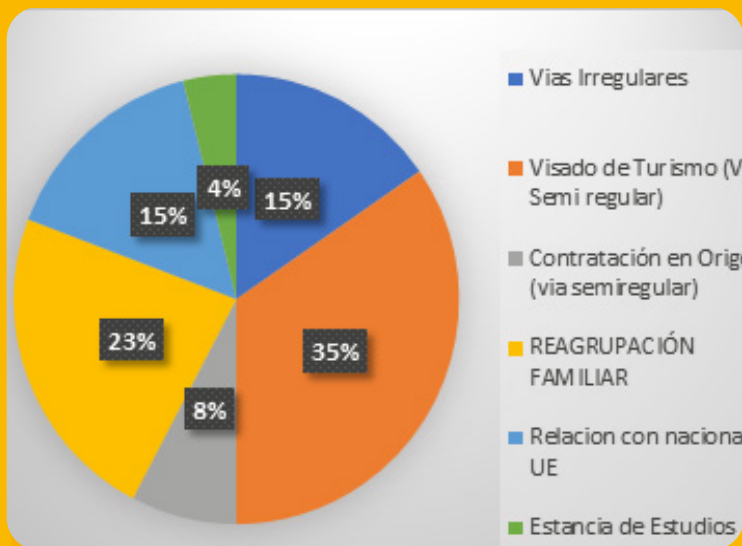


GRÁFICO 5. Vías de entrada utilizadas por las mujeres entrevistadas

Debemos destacar por tanto la presencia minoritaria de vías legales de migración perdurable desde origen en la muestra expuesta. Es decir, aun existiendo un abanico extenso de vías legales desde origen en el ordenamiento jurídico (trabajo por cuenta ajena, investigación, tarjeta azul, cuenta propia, estudios) solo una de las mujeres entrevistadas accedió a él (estancia de estudios).

Los relatos de las mujeres respecto a la experiencia, no solo del tránsito, sino del momento de entrada, son significativamente diferentes según las vías de acceso. Así, en los casos de vías seguras y estables se vivió como un proceso fácil (tanto en la tramitación de la documentación como en la introducción en la sociedad). Las mujeres que entraron por vías semirregulares sin embargo lo vivieron con mayor ansiedad por ver cómo se modificaba al poco tiempo su situación y pasaban a encontrarse en situación irregular.

Tanto en las entrevistas como en los foros colectivos se destacó la corrupción vinculada a todos los procesos “legales” de entrada (y permanencia como veremos posteriormente). Se indicaban las altas cuantías que se abonaban para lograr ser una de las personas que accede a los visados (hasta 10.000 €), cifras desorbitadas especialmente si tomamos como base el nivel de vida en origen.

**“Pagué mucho dinero por el visado de turista para poder venir”
(Mujer, 38 años. Situación irregular. País de origen Senegal. 2 años en España).**

Finalmente, las personas que entraron por vías irregulares exponen una experiencia muy dura en todo el proceso de acceso y ubicación (viaje en patera, llegada a centros, separación de las personas con las que habían compartido el camino). Un elemento destacado durante las entrevistas fue la inseguridad provocada por no conocer el idioma y la vulnerabilidad por no tener información sobre su situación/derechos. A esto se añade el coste económico y los engaños sufridos en el proceso. Lejos de suponer una lucha contra la inmigración clandestina, el cierre de vías legales alimenta estos

¹⁰⁰Un caso particular es el de los permisos por contratación en origen, que no tienen vocación de permanencia ya que en ellos el carácter temporal es central (permiso de duración determinada con un billete de ida y vuelta a origen cerrado). Por tanto, no sería como tal una vía de migración real a España. Sin embargo, se produce una situación parecida a los visados de turismo ya que, al convertirse en una vía segura, es utilizada a veces como mecanismos semirregulares, permitiendo una entrada legal y segura y en caso de permanecer en España tras su finalización pasar a la irregularidad.

¹⁰¹El descenso en 2019 se produce en el marco del recrudescimiento de las políticas represivas por parte de Marruecos y endurecimiento de las condiciones y rutas (repunte de la vía a través de Canarias) lo que implica una mayor exposición a violencias de las mujeres en sus procesos migratorios.

canales conllevando que este dinero logrado por esfuerzos familiares se canalice hacia mecanismos vulneradores de derechos.

**“Me dijeron que pagara y me llevarían con mi prima que estaba en Holanda, pero me engañaron y me trajeron en patera”
(Mujer, 39 años. Situación irregular. País de origen Senegal. 2 años en España).**

Como cierre de este apartado señalamos que las mujeres reagrupadas tenían la percepción (ya que eran jóvenes cuando se realizó y no podían exponerlo con certeza), que había sido un proceso fácil y asequible, pudiendo en la mayoría de los casos venir varios familiares a la vez. Esto contrastaría con la experiencia de dificultad que todas transmiten respecto a los trámites actuales de reagrupación familiar (vividos en primera persona o por referencia). Sin embargo, no hemos podido contrastar si efectivamente es un derecho que se ha visto mermado en los últimos años.

Evolución del uso de las vías de entrada en los últimos 30 años

Como se expuso, uno de los elementos que se quería confirmar era si había existido alguna variación en el tipo de vías utilizadas por las mujeres afroafricanas hacia España. Para ello se cruzó el tiempo en España con el tipo de vía de entrada. Dentro de los resultados podemos ver que el visado de turista fue una vía de mayor presencia en los periodos de más de 11 y 20 años, desapareciendo como vía principal en los últimos 11 años. Podemos observar cómo, produciéndose el efecto, los permisos vinculados a relaciones personales van adquiriendo mayor presencia (familiar de nacional de la UE y reagrupación familiar). Finalmente podemos apreciar como existe una mayor pluralidad de vías de entrada en los últimos años.

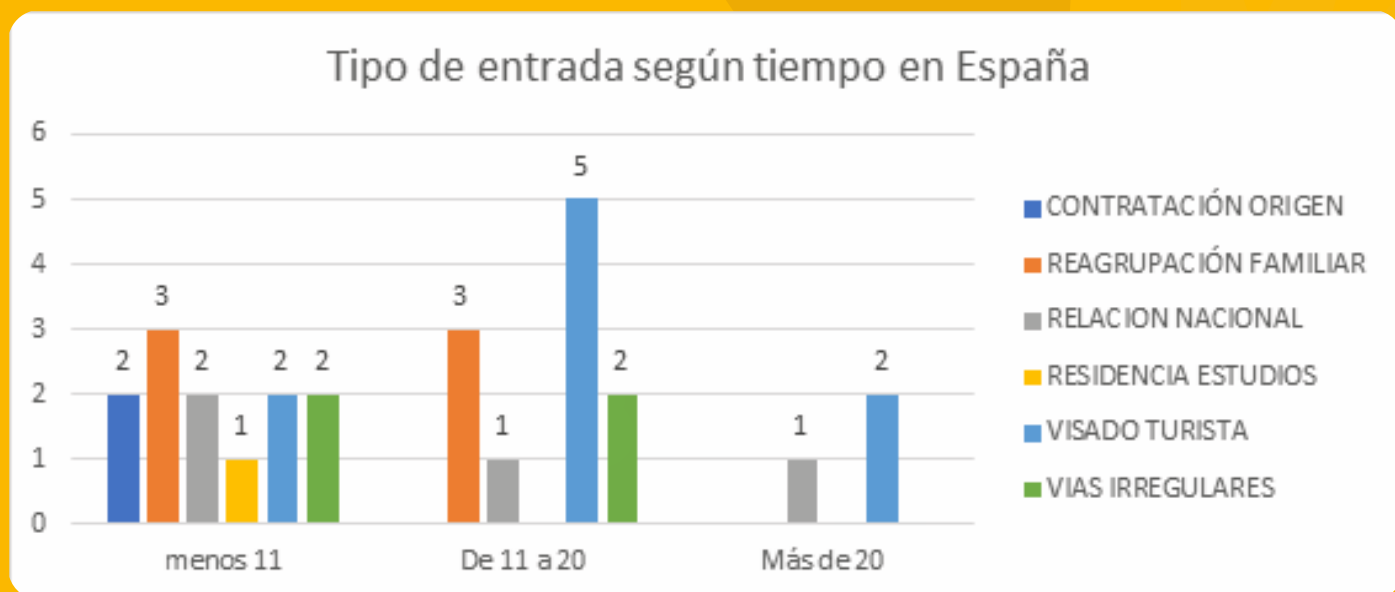


GRÁFICO 6. Tipo de entrada en España con relación al tiempo en España

8.3. LA VIDA UNA VEZ EN ESPAÑA. REGULARIDAD E IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA

Como hemos visto en la descripción sobre las vías de estancia en España, la excepción se convierte en norma cuando muchos de los permisos previstos para un uso residual (en concreto para la situación excepcional de irregularidad estando ya en el país) terminan teniendo una gran relevancia por la falta de vías legales de entrada.

La situación de irregularidad administrativa debería ser un estado inusual especialmente por ser manifiestamente contraria a un estado de derechos. Sin embargo, encontramos que unas 600.000

personas (según estimación de la campaña #regularizaciónya) se encuentran en esta situación en España.

La situación administrativa no es simplemente una situación legal sin más repercusiones. Muy al contrario, las diferentes situaciones en las que se puede estar (irregularidad, residencia temporal, residencia permanente o nacionalidad) implica impactos de gran trascendencia en la experiencia vital de las personas.

Respecto a las mujeres entrevistadas, encontramos que 6 de ellas estaban en situación irregular, 2 contaban con residencia temporal, 13 con residencia permanente y 6 tenían nacionalidad española. Estos distintos estados o fases del recorrido administrativo implican una diferente exposición a violencias y un acceso diferenciado a derechos. Analizamos los estados principales en los que se puede encontrar una persona y sus impactos conforme han sido expuestos en el proceso de entrevistas:

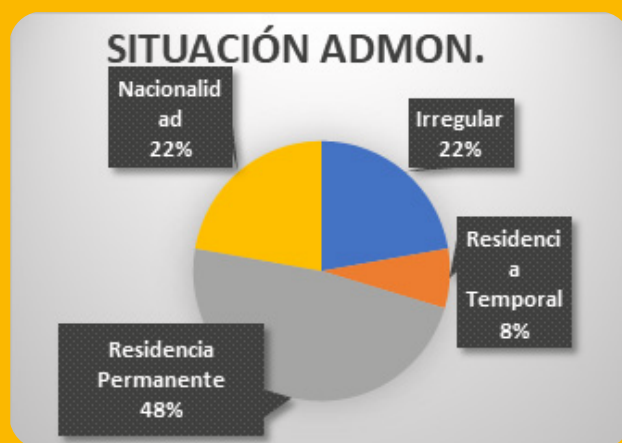


GRÁFICO 7. Situación administrativa de las mujeres entrevistadas

Situaciones de regularidad administrativa

- Residencia temporal (RT): permiso que habilita para estar en España entre 90 días y 5 años. La residencia temporal se compone de diferentes permisos consecutivos a los que se va accediendo a través de sucesivas renovaciones siempre que se cumplan los requisitos¹⁰². La situación legal implica una reducción del miedo por estar irregular (y sus implicaciones que luego detallaremos) y mejora la posibilidad de acceder a empleos. Sin embargo se mantiene la ansiedad por la inseguridad de la situación. Esta incertidumbre se vincula en gran medida al fenómeno desgraciadamente frecuente de irregularidad sobrevenida, por la que, tras haber logrado obtener un permiso de residencia temporal, se puede retornar a la situación de irregularidad si no es posible cumplir los requisitos exigidos (proceso de manera lamentablemente frecuente, especialmente en situaciones de crisis como la situación de crisis estructural o cíclica a la que nos enfrentamos y la precarización crónica del mercado laboral). Esto conllevaría a una vuelta a la situación de irregularidad para la persona titular y, como vimos, también para los hijos e hijas, que pueden volver a una situación administrativa irregular si lo hacen sus madres/padres.¹⁰³
- Residencia permanente (5 años). El impacto fundamental es el descenso de la inseguridad por volver a estar en situación irregular. Así también, se despliegan nuevos derechos que no son accesibles con la RT como la ampliación del tiempo que puede pasarse fuera de España (se amplía a un año) o poder reagrupar también a ascendientes.
- Nacionalidad. Además de otros aspectos como favorecer el acceso a prestaciones, empleos públicos, etc., destacamos la importancia del acceso al derecho al voto. Este derecho es inaccesible en las elecciones generales en cualquiera de las situaciones administrativas previas y permitiendo solo el voto en las elecciones municipales para las personas residentes originarias de países con los que exista Acuerdos de Reciprocidad sobre participación en las Elecciones Municipales. En el caso de África Negra este acuerdo solo está firmado con Cabo Verde.¹⁰⁴

8.4 EL IMPACTO DE LA IRREGULARIDAD EN LAS VIDAS DE LAS MUJERES NEGROAFRICANAS

Según las estimaciones que pueden realizarse con los datos existentes¹⁰⁵, encontramos que 23.216 personas negroafricanas estarían en situación irregular en España (de las cuales 5.388 serían mujeres). Para el caso de Andalucía (sin datos desagregados por sexo) serían 4.152 (sumando hombres y mujeres).

Como podemos ver en el gráfico sobre la situación administrativa de las mujeres participantes, 6 se encontrarían en situación administrativa irregular y 2 en una situación de inestabilidad (Residencia temporal y riesgo potencial de irregularidad sobrevenida), lo que las expone a las múltiples violencias.

Antes de proceder al análisis de violencia queremos llamar la atención sobre otro elemento que cuestiona el impacto en el tiempo de la entrada a través de las vías irregulares o semirregulares en la vida de las mujeres negroafricanas. La exposición a situaciones de violencia vinculadas al paso a través de vías irregulares de entrada ha sido expuesta en investigaciones específicas sobre esta cuestión como "Alzando voces. Mujeres que migran. Informe Marruecos 2018" realizada por Helena Maleno, donde se detallan las violencias sufridas por las mujeres negroafricanas en el tránsito a través de Marruecos.¹⁰⁶ En el caso de nuestra investigación queríamos completar esta información (el impacto durante el proceso de entrada) con aquella que permitiera saber si también el uso de las vías irregulares o semirregulares generaba una mayor vulnerabilización sostenida en el tiempo. Es decir, si existía diferencias en la vida una vez en España de aquellas personas que habían entrado por vías regulares, semirregulares o irregulares.

La inestabilidad administrativa durante los primeros 10 años

En primer lugar, comenzamos analizando cómo se correlacionaba el tiempo en España con el tipo de situación administrativa. Así, diferenciamos entre las situaciones donde prima la irregularidad/inestabilidad (situación irregular y residencia temporal expuesta a la irregularidad sobrevenida) y las situaciones de estabilidad administrativa (residencia permanente o nacionalidad).

Encontramos cómo la permanencia en el país durante 10-11 años marcaba la frontera de la estabilidad administrativa. Es decir, la presencia mayoritaria de situaciones de inestabilidad se concentraba en el grupo de hasta 11 años de permanencia en España.

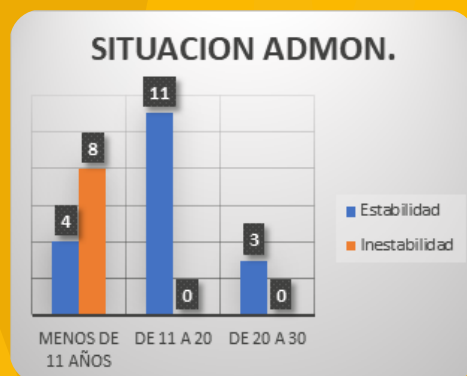


GRÁFICO 8. Situación admn. según tiempo en España

El vínculo entre la entrada irregular y la posterior situación irregular en España

Tras ello nos interesaba saber si la vía utilizada al entrar repercutía en la situación administrativa una vez en España. Este análisis contaba con la limitación del número de casos (26) y del diferente peso proporcional de casos en cada vía (oscilando entre las 9 de acceso por visado de turismo a un único caso de visado de estudios).¹⁰⁷ No obstante, consideramos que su análisis puede arrojar información de interés que exponemos a continuación.

¹⁰²Dentro de este tipo de permisos encontramos algunos de duración determinada (contratación para campañas) o los grados de residencia (inicial, habilita para un año de residencia; 2ª y 3ª renovación, por dos años cada una). La concesión inicial así como las renovaciones están vinculadas al cumplimiento de requisitos relacionados con el empleo (oferta de contrato por 1 año, cotización de al menos 6 meses durante el tiempo de residencia, etc.). <http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanoscomunitarios/hoja018/index.html>

¹⁰³Señalamos que existe una vía para estabilizar la situación de los menores, que pueden acceder a la solicitud de nacionalidad al año de tener la residencia. La dificultad está en el acceso a la información de las familias que en muchos casos no conocen el laberinto de extranjería y pierden la posibilidad de llevar a cabo trámites que podrían tener un impacto positivo en la garantía de sus derechos.

¹⁰⁴http://www.infoelectoral.mir.es/el-derecho-de-voto-o-sufragio-activo/-/asset_publisher/cHaHRW1HGf7/content/preguntas_derecho_voto_quien_puede?_101_crumb=%C2%BFQui%C3%A9n+puede+votar%3F

¹⁰⁵Ver Tabla 6 y 7.

¹⁰⁶<https://www.alianzaporlasolidaridad.org/axs2020/wp-content/uploads/Informa-Helena-Maleno-2018-Alzando-vozes-Espa%C3%B1ol.pdf>

¹⁰⁷9 casos de visado de turismo; 6 a través de reagrupación familiar; 4 por relacional con nacional de la UE; 4 a través de vías irregulares; 2 por contratación en origen; 1 persona por estancia de estudios.

Así encontramos que las vías vinculadas a *relaciones familiares* (reagrupación y familiar de la UE) estaban asociadas en un 90% a situaciones de estabilidad (9 de los 10 casos). Por el contrario, los casos de contratación en origen (2) y visado de estudios se encontraban en situación de inestabilidad/irregularidad.

Para el caso de visados de turismo (9), la vía con mayor uso, un 78% había alcanzado una situación de estabilidad. Sin embargo, es relevante remarcar que esta estabilidad solo se conseguía al pasar el umbral de 11 años antes indicado. Igualmente sucede en el caso de las vías irregulares donde el 50% de casos que ya se encontraba en situación de estabilidad contaba con más de 11 años en España.



GRÁFICO 9. Situación admon. actual en función de la vía de entrada utilizada

Por tanto, estas cifras pueden ser indicativas de diversas cuestiones relevantes. Debemos reiterar que este análisis tiene como objeto visibilizar el uso de las vías legales de entrada y permanencia y su impacto en la vida de las mujeres:

- Las vías con mayor correlación entre legalidad de entrada y permanencia serían las vinculadas a relaciones familiares.
- En el resto de las vías, la situación de inestabilidad acompañará el proyecto migratorio en los primeros 10-11 años de vida.

Impacto múltiple de la irregularidad en la vida de las mujeres negroafricanas

Como venimos exponiendo desde el inicio del informe, el debate en torno a las vías legales y seguras es fundamental por el impacto directo que tiene en la vida de millones de personas en todo el mundo. El reto se encuentra en revisar los marcos normativos y garantizar el ejercicio de los derechos, proceso que requiere superar las limitaciones de las actuales normativas que dejan sin protección y garantías a amplios sectores de población a nivel global.

Las violencias sufridas por la población inmigrante son multidimensionales afectando a diferentes espacios de sus vidas. Esta situación de vulnerabilización se multiplica y se vuelve más cruenta si se está en situación de irregularidad administrativa, lo que supone una expulsión del sistema de derechos en la práctica.¹⁰⁸

¹⁰⁸Durante la crisis sufrida a raíz de la pandemia del COVID19 esta situación se ha visibilizado y ha supuesto que el conjunto de personas en situación irregular haya sido discriminado pasivamente (no se han generado herramientas para atender su situación) y activamente (explicitándose por parte de las administraciones que no tenían acceso a los recursos).

“Es muy duro cuando eres menor en situación irregular y tomas conciencia de que cuando no tienes papeles no existes”

(Mujer, 28 años. País de origen Angola. 11 años en España).

Esta invisibilidad se traduce directamente en la inexistencia de recursos durante el tiempo que se está en situación irregular. La mayoría de los recursos públicos y privados existentes no tienen como beneficiarias a personas en situación irregular. Esto supone que durante todos esos años no existe acceso a programas que puedan dar respuesta directa a las necesidades específicas (ni siquiera en contextos de emergencia social como ha sucedido en el contexto de la COVID19). También se denunció como esta ausencia conlleva que no se acceda a información ni a programas de orientación sobre los mecanismos o pasos a dar para salir de dicha situación.

“No tienes acceso a ninguna información legal práctica sobre lo que te vas a encontrar, qué pasos tengo que dar (formación, regularizar situación de mis hijos). Se podrían ofertar cursos y asesorar en los primeros años para que cuando llegue el momento de poder regularizarte ya sepas qué tienes que hacer. Esto se hace por ejemplo con los menores inmigrantes a quienes se les ofrecen recursos de formación, orientación y acompañamiento orientado a cuando tengan que enfrentarse a su futuro”

(Mujer, 38 años. País de origen Senegal. 15 años en España).

Durante la investigación se narraron situaciones específicas vividas durante los periodos de irregularidad administrativa (que como hemos indicado suelen perdurar hasta 11 años). Entre otras situaciones se expusieron:

Tabla 6. Impactos vividos derivados de la situación de irregularidad

ANSIEDAD Y MIEDO. A la incertidumbre y la inestabilidad personal y familiar. Se destaca el miedo a la confrontación/detención por parte de la policía por ser una experiencia de gran estrés y violencia.

AGRESIONES EN EL EMPLEO Y EXPOSICIÓN A ESTAFAS. La falta de documentación imposibilita el acceso a empleos o conlleva que solo pueda accederse a aquellos que se realizan en condiciones de sobreexplotación, condiciones indignas o en las que se producen agresiones físicas o verbales. A esto se añade las dinámicas de pago para poder acceder a empleos a través de canales irregulares que no cuentan con ninguna garantía.

LIMITACIÓN DE POSIBLES DENUNCIAS. La situación de irregularidad actúa como obstáculo para la denuncia de situaciones de agresión en el ámbito laboral, familiar, sexual, violencia de género, etc. Esta limitación se nutre, de una parte, de la situación de ausencia de derechos y desprotección (miedo a ser expulsadas si denuncian). Por otro, la irregularidad mayor dependencia de personas que permiten resolver aspectos del proceso migratorio (migrar a través de redes de trata como única opción, personas que las emplean o que les tienen arrendadas viviendas sin documentación, pero bajo coacción, etc.).

DESPROTECCIÓN DE LA INFANCIA. La situación de irregularidad se transmite a las hijas e hijos. Estos dejan de acceder a derechos cuyo objetivo es asegurar a las familias ingresos mínimos para su atención (como por ejemplo la prestación por hijos a cargo o el reciente Ingreso Mínimo Vital).

EXPULSIÓN DE PROCESOS DE APOYO A LOS CUIDADOS. Inaccesibilidad a políticas de “conciliación” como prestaciones de riesgo en el embarazo, baja maternal o bonificación en guarderías. Todas ellas repercuten directamente en una dificultad ampliada para la búsqueda de empleo.

SEPARACIÓN Y AISLAMIENTO. No se pueden emprender procesos de reagrupación familiar por lo que familias quedan divididas (hijas/os en origen) haciendo que se vivan situaciones de gran impacto como el fallecimiento de familiares en origen sin poder verlos (padres, madres, hijos, hermanos).

REDES DE EXPLOTACIÓN. La suma de situaciones extremas y falta de redes de apoyo pueden conllevar el acceso a círculos de explotación para conseguir recursos para sostener a la familia.

≡ CAPÍTULO 2 ≡

MUJERES NEGROAFRICANAS Y DDHH EN ANDALUCIA: LAS FRONTERAS CONTINÚAN

1. NEGRA, AFRICANA, MUJER E INMIGRANTE: LA FRONTERA PERMANENTE

Tras el análisis de la accesibilidad en las vías de entrada y permanencia de la población negroafricana en nuestro país, pasamos a exponer los resultados de la investigación realizada sobre el acceso al disfrute de derechos de las mujeres migrantes negroafricanas en su vida en Andalucía.

Las entrevistas se realizaron incluyendo una visión amplia sobre la experiencia que permitiera visibilizar tanto el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) así como a los Derechos civiles y políticos (DCP). Ambos bloques de derechos están protegidos a nivel internacional en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 que va a generar el marco de referencia, así como en diversos instrumentos internacionales ratificados por España como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Respecto a su configuración en nuestro ordenamiento jurídico, nuevamente encontramos la necesaria referencia en la Constitución española, en la LOEx, así como en la jurisprudencia generada por el Tribunal Constitucional. Como fue expuesto, todos estos textos deben ser interpretados conforme a los Tratados internacionales anteriormente identificados que han sido ratificados por nuestro país. El análisis del tratamiento constitucional, legislativo y jurisprudencial excede el ámbito de esta investigación debido a su amplia configuración y para su conocimiento recomendamos la lectura del informe “Derechos y libertades de las personas extranjeras en España” realizado por la fundación Andalucía Acoge en 2018 que realiza una amplia descripción sobre el reconocimiento específico de los diferentes derechos.¹⁰⁹

Como hemos venido exponiendo en el capítulo anterior, para poder realizar un análisis de la accesibilidad de los derechos es necesario identificar tanto el marco jurídico de reconocimiento de derechos y su desarrollo (políticas existentes, mecanismos de garantías y protección) que acabamos de mencionar como la observación del acceso real que tengan las personas en la práctica (configurando las dos caras de la moneda que venimos señalando que se expresan en la realidad jurídica y la realidad material).

En el capítulo que exponemos a continuación, el foco se dirigió a este último aspecto, centrándonos en el disfrute real de los derechos. Su análisis se realizó incorporando un enfoque interseccional que permitiera identificar en qué medida influían diferentes elementos (ser mujer, negra, africana y migrante) en la experiencia cotidiana y el ejercicio de derechos. Como desarrollaremos en los diferentes apartados, durante la investigación las 26 mujeres expresaron de forma mayoritaria la relevancia de su negritud como el factor que más condicionaba sus vidas y que se producía independientemente de la edad, del tiempo de residencia en España o de la situación administrativa.

¹⁰⁹ “Derechos y libertades de las personas extranjeras en España”, por José Luis Rodríguez Candela, Elena Pérez Rosa y Ángela Méndez Izquierdo (Coords.) y AA.VV (Andalucía Acoge).

Así, esta continuidad de la discriminación en el acceso a derechos fue enfocada como una frontera permanente que no desaparece cuando pasas la frontera geográfica o administrativa, sino que acompaña la experiencia vital.

“Da igual si has nacido aquí o has venido con 7 años terminas teniendo la misma vida, empleo y relaciones por ser negra”

(Mujer, 31 años. País de origen Mauritania. 18 años en España”.

A continuación, exponemos los elementos identificados en el proceso de investigación. Los bloques que se exponen responden a los aspectos destacados por las 26 mujeres entrevistadas que, con sus respuestas, identificaron aquellas cuestiones que para ellas revertían mayor interés¹¹⁰. Esto conlleva que ciertos derechos puedan contar con una menor representatividad o no sean analizados. Esto se refleja en los bloques que se presentan que han sido contruidos no con el objetivo de realizar un recorrido completo por todo los DESC y DCP, sino para responder fielmente a las cuestiones que ellas han querido hacer emerger.

¹¹⁰Incluimos también las limitaciones que el diseño de la investigación y las herramientas elaboradas puedan tener y que hayan repercutido en el sesgo en algunos aspectos.

DISCRIMINACIÓN LABORAL



2. CUANDO EL COLOR SÍ IMPORTA. UN ACCESO DIFERENCIADO AL EMPLEO

El desarrollo de una actividad laboral es un elemento significativo en la configuración de la identidad y de la experiencia vital. Además del elemento fundamental de la generación de ingresos se presentan elementos como configuradores identitarios que se vinculan a las relaciones sociales generadas, se proyecta en la autoestima, en la imagen social, etc. Esta importancia del ámbito laboral se multiplica en el caso de las mujeres negroafricanas al incorporar planos diferenciados, como por ejemplo la vinculación a la documentación.

Durante las entrevistas, fue junto a la documentación el campo más destacado por todas. De un lado se expuso como necesidad fundamental y de otro como espacio principal de violencias.

2.1. ESPACIO DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA RACISTA

El impacto de esta discriminación se traduce tanto en el acceso como en el desarrollo de la actividad. Comparten con otras mujeres migrantes la común discriminación que limita los ámbitos laborales y concentra la empleabilidad en el ámbito doméstico, de cuidados, sanitario y negocios vinculados a sus países de origen. En las entrevistas se expuso cómo la frustración inicial por no poder desarrollarte profesionalmente conforme a tu perfil y experiencia se convierte posteriormente en algo incorporado y asumido para paliar el sufrimiento.

“Lo más duro es hacerse a la idea de que no vas a trabajar salvo en lo que hay”

(Mujer, 39 años. País de origen Senegal. 14 años en España).

Sin embargo, las mujeres negroafricanas destacan como el factor negro y africano impacta significativamente y están discriminadas en el acceso a un nicho fundamental como es el empleo doméstico. Se señaló además el desacuerdo con que organizaciones sociales admitieran esta discriminación en sus servicios de búsqueda de empleo para mujeres migrantes.

“No hay niñeras negras”

(Mujer, 28 años. País de origen Angola. 11 años en España).

No obstante, se expresó la incorporación progresiva por parte de algunas personas que habían conseguido acceder a dichos tipos de empleos. Respecto a la experiencia laboral, en la mayoría de las entrevistas se expusieron episodios de racismo en el desarrollo de la actividad. Esto se traducía en recibir un trato o cargas laborales diferenciadas del resto de sus compañeros/as, trato agresivo/racista por parte de empleador, otras/os trabajadores, clientes o personas que las veían ocupando el empleo.

2.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES

La mayor parte de las mujeres ha desarrollado múltiples actividades laborales, no siendo común la estabilidad en un mismo tipo de empleo. Entre los sectores indicados destaca camareras de piso, venta ambulante, servicios sanitarios o de ayuda a domicilio y hostelería. En las mujeres que habían llegado en los últimos años se sumaba la actividad como temporeras, con la dureza de condiciones implícita, pero convirtiéndose en los pocos espacios en los que son contratadas sin “papeles”. Como se ha expuesto en el apartado 6.2. relativo a la dificultad de las personas negroafricanas para regularizar su situación debido a las fronteras laborales, una de las actividades económicas

que suelen tener una presencia significativa es aquella vinculada a bienes y servicios procedentes de los países de origen (realizar trenzas, venta de mercadería, restaurantes, tiendas, etc.).

2.3. ABUSOS Y ESTAFAS

Como ya se expuso, la vulnerabilidad que supone estar sin documentación y que el empleo sea la llave para resolver esta situación expone a las mujeres de forma continua a situaciones de explotación. En las entrevistas se ejemplificaban empleos con condiciones económicas mínimas, superación del máximo en las jornadas laborales o que se reflejara en el contrato solo un porcentaje del tiempo empleado. Estos abusos tienen su mayor expresión en el pago por un empleo que nunca llega a producirse posteriormente o en el desarrollo de una actividad laboral no remunerada posteriormente.

“Hay trabajos que no me han pagado después de haberlos hecho”
(Mujer, 40 años. País de origen Senegal. 15 años en España).

2.4. Y EL MÁS DIFÍCIL TODAVÍA

Si eres madre, las fronteras expuestas se multiplican exponencialmente. Dificultades experimentadas para el cuidado por el común de las mujeres se recrudecen al enfrentar múltiples complejidades que se exponen en el apartado Cuidados y Familia. Baste plantearse las posibilidades que existen para compatibilizar el desarrollo de empleos con jornadas ilimitadas cuando se tienen hijos a cargo, cuando éstos enferman. Igualmente poder desarrollar acciones formativas en esta situación se convierte en una tarea imposible.

2.5. ESTRATEGIAS DESTACADAS

Tabla 7. ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO

AUTOEMPLEO. Las experiencias de actividades de bienes y servicios vinculados a los países de origen y demandas de la población inmigrante en España. Canal que permite cumplir requisitos para mantener/acceder a la residencia.
PACAS (Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación) ¹¹¹ y otros programas públicos de contratación al que muchas mujeres han accedido y valoran positivamente, siendo las experiencias destacadas en acceso a empleos en condiciones dignas.
MADRINA. Mediación de una persona andaluza de origen que sirve de enlace y garantía ante empleadores/as tanto en el ámbito doméstico como en otros sectores.
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. Se ha señalado como una experiencia positiva y que abre vías de empleabilidad (sobre todo perfiles más estables en situación regular desde el inicio y que llegaron siendo más jóvenes).
PLATAFORMAS DE EMPLEO. Se indicaron como vía para acceder a ofertas destacando algunas vinculadas directamente con el empleo doméstico ¹¹² .

¹¹¹El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, gestionado a través de los Ayuntamientos, ha sido un programa desarrollado durante varios años a partir del cual se posibilitaba la contratación de personas en riesgo de exclusión (Ej.: Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía). En la actualidad existen otros programas a nivel local como el proyecto REDES+ (enmarcado dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) en el caso de Sevilla.

¹¹²Se mencionó la plataforma familifacil como una experiencia interesante para acceso a este sector.

Nuevamente debemos destacar cómo la situación irregular atraviesa también la experiencia del empleo y genera dos situaciones destacadas. De un lado el proceso de exclusión de empleos legales (aunque de sobra es conocida y denunciada la ocupación de personas negroafricanas en sectores sobre explotados como el agrícola). Más aún, se señala la importancia de quedar excluidas durante todo el tiempo de irregularidad de programas de orientación y formación que les permitan ir caminando y mejorando sus opciones hacia el acceso al empleo y, por ende, a la regularización de su situación. Esta falta de acceso a empleos deriva en circuitos de irregularidad laboral, como los que hemos indicado de sobre explotación en el ámbito agrario o también que se busquen mecanismos para superar las barreras. Así, una fórmula que puede producirse es acordar que otra persona en situación irregular pueda prestar la documentación para poder acceder a un empleo. Esta actuación, además de poder generar su exposición a denuncias por delitos de falsedad documental conlleva que la persona que realiza el empleo solo recibe el ingreso, pero no los derechos adquiridos (cotización, protección ante enfermedades, etc.).

3. EL DERECHO ROBADO: DERECHO A LA FAMILIA. DE AFECTOS Y APOYOS NEGADOS Y DEL DOLOR DE LA SEPARACIÓN

Si toda la investigación nos ha removido y nos ha servido para acceder a situaciones que nos han dolido, admirado e indignado profundamente, en este bloque se concentran las narraciones más duras y las luchas más poderosas.

3.1. FAMILIAS TRANSNACIONALES

Para comenzar nos gustaría llamar la atención sobre el concepto de familia por su relevancia en este apartado. Como se expresó en capítulos anteriores, la concepción occidental de familia conectada con el concepto de familia nuclear no contempla otras relaciones fundamentales que se incluyen en una visión de familia extensa o ampliada (que incluye familiares de diferentes grados, pero también personas con los que existen relaciones de conexión y apoyo tales como vecinos, referentes de la comunidad, etc.). Esta concepción de familia como red de relaciones permite contar con un conjunto amplio de apoyos y afectos que son muy relevantes para el desarrollo del proyecto personal y vital.

Por ello era fundamental incluir la dimensión transnacional que atraviesa toda la experiencia migratoria y que tiene un impacto clave en el ejercicio del derecho a la familia, incluyendo la dimensión de la familia-red en origen. Por otro lado, quisimos profundizar en la experiencia vivida por aquellas mujeres que tenían hijos/as en Andalucía y cómo eso repercutía en su cotidianidad.

3.2. LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS

Como se expuso, además del análisis global de las relaciones familiares, en la investigación se buscó tener un mayor conocimiento sobre la vida de mujeres negroafricanas que tuvieran hijas/os a cargo. Este aspecto tendrá un peso significativo en el análisis y por ello comenzamos exponiendo su presencia en el grupo de entrevistas.

MUJERES SEGÚN NÚMERO DE HIJAS/OS (En origen y en Andalucía)

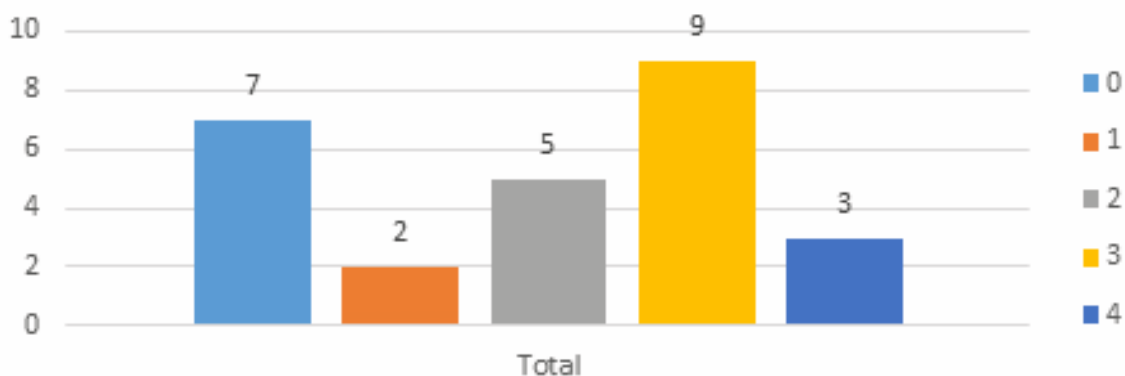


GRÁFICO 10. Número de hijas/os de las mujeres entrevistadas

De las 26 mujeres entrevistadas, 7 no tenían hijos frente a las 19 restantes cuyo número de hijas/as oscilaba entre 1 y 4. Las mujeres sin hijos suelen corresponderse con las personas entrevistadas más jóvenes, aunque también encontramos casos de mujeres menores de 30 años con hijas/as. Hemos incluido tanto la perspectiva de los descendientes que se encontraban en España como de los que viven en los países de origen, lo que genera situaciones de diversa dificultad.

En cuanto a situación de pareja, un número elevado de las mujeres con descendencia se encontraban solas y al frente de sus familias tanto en origen como en España. Es significativo el número de divorcios/separaciones (de hecho, o de derecho) tanto de hombres en origen como de africanos o españoles aquí. Esto tiene como impacto, de un lado el endurecer significativamente las condiciones para afrontar la situación cotidiana de cuidados (que suele sobrecargarse sobre la mujer) y poder desarrollar actividades generadoras de ingresos al mismo tiempo. Por otro lado, genera situaciones complejas ante trámites cuando no está resuelta la situación administrativa a nivel familiar (trámites de separación, formalización del convenio regulador, guarda y custodia de los descendientes, etc.).

3.3. LA SITUACIÓN RESPECTO A LA FAMILIA EN ESPAÑA

Como ya se ha expuesto, la condición de mujer negroafricana inmigrante, hace que el acceso a las políticas y medidas de conciliación laboral sean prácticamente inexistentes. En la investigación nos resultaba muy importante comprender las estrategias desplegadas para superar esta situación. Así, como hipótesis pensábamos que la red de apoyo en Andalucía jugaría un papel claro. Lamentablemente uno de los efectos de la vulnerabilidad y la separación rompe esa cadena de apoyos impactando en este aspecto. Esta frontera tiene muchos impactos resultantes, como se describe a continuación, que, a su vez, generan un efecto tipo bola de nieve creando dificultades posteriores:

Tabla 8. FRONTERAS EN LA EXPERIENCIA DEL CUIDADO DE LOS HIJOS/AS EN ESPAÑA

<p>MUJERES EN ORIGEN EN LA CADENA DE CUIDADOS. Un elemento destacado es que el proyecto migratorio se ve apoyado por madres/hermanas que en origen quedan al cuidado de los hijos/as. Por lo tanto, a su vez, estas mujeres en origen ven modificada su situación e incrementada la dificultad propia para atender las necesidades familiares/comunitarias.</p>
<p>IMPOSIBILIDAD DE APOYO MUTUO PARA CUIDADOS. La situación de precariedad es común a todas las mujeres. Esto hace que el posible apoyo que podrían darse unas a otras en el cuidado de los hijos/as sea casi imposible porque cada una debe afrontar sus propias necesidades. No obstante, aunque no puede contarse como una estrategia permanente, se narran casos de especial necesidad en los que llegan a acogerse familias completas.</p>
<p>IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A BONIFICACIÓN DE GUARDERÍAS. La situación de irregularidad impide el acceso a la bonificación negando por tanto el acceso a esta vía que es imprescindible para conciliar y poder desarrollar una actividad laboral. También dificulta el acceso, la falta de aportación de documentos legales sobre la situación paterno filial (reconocimiento de custodia, separación legal) ya que su ausencia provoca que se sigan computando los ingresos del padre, impactando negativamente en la obtención de las bonificaciones.</p>
<p>SITUACIONES LÍMITE PARA CONCILIAR. Ante estas fronteras, las mujeres enfrentan situaciones donde no pueden atender el cuidado de los hijos/as por las exigencias laborales ni pagar para que sean atendidos. Estas situaciones extremas conllevan situaciones en las que deben ir al trabajo con sus hijos/as, dejarlos esperando en algún lugar o que estén en casa solos mientras las mujeres desarrollan la actividad laboral.</p>
<p>MIEDO A LA RETIRADA DE LOS HIJOS/AS. La bola de nieve culmina con el miedo que expresan a que la imposibilidad de conciliar les ocasione, en caso de ir a los servicios sociales, la retirada de sus hijos/as por entenderse que se encuentran desamparados. A este respecto expresaron que consideran que hay una mayor facilidad para retirar hijos si eres migrante.¹¹³</p>
<p>SITUACIONES AGRAVADAS. Las dificultades expuestas se incrementan si existen hijos/as en origen y en Andalucía, o si existen situaciones como discapacidad.¹¹⁴</p>
<p>SOBRECARGA E INVISIBILIDAD. La situación expuesta genera que las mujeres vivan el día a día con una gran sobrecarga que además redundaba en una ausencia de espacios y redes sociales y públicas.</p>

Paralelamente al incremento de las dificultades que supone la atención a los hijos/as, se mencionó también cómo las situaciones de embarazo y crianza conllevaban una mayor atención y acogida por parte del entorno. En múltiples ocasiones había sido el detonante de la modificación en las relaciones en el entorno cercano (vecindario, interacciones cotidianas) transformándose esa separación o rechazo social (que hemos expuesto anteriormente), en

¹¹³Esta situación viene siendo denunciada en diferentes territorios del Estado español, así como a nivel europeo por haberse identificado prácticas en esta línea en diferentes países. Citamos aquí el trabajo de visibilización realizado por Daniela Ortiz (<https://twitter.com/danillaortiz/status/1237714123242291200>).

¹¹⁴Dentro de las entrevistas una de las mujeres afrontaba la realidad con 3 hijos de los cuales el menor tenía un trastorno del espectro Autista (TEA).

una mayor atención y aproximación de personas del entorno, en un número significativo había iniciado relaciones directas con otras mujeres encontrando vínculos a raíz de dicha situación (sororidad). Este hecho ha sido identificado tanto por las mujeres que tienen hijos como las que no, que han expresado cómo llegan a considerar que es incluso un factor de mayor exclusión no tener hijos.

A esta primera aproximación más general, unimos la descripción detallada de los dos elementos que exponemos a continuación que tienen un alto impacto en múltiples facetas de la vida de las mujeres.

3.3.1. FRONTERA 1. LA TELARAÑA ADMINISTRATIVA FAMILIAR Y LAS RELACIONES PATERNOFILIALES

Para cualquier familia, la actualización y legalización de las situaciones administrativas relacionadas con el ámbito familiar tienen un alto interés por regular las relaciones existentes al interior de la familia (por ejemplo, el régimen de custodia), pero también por ser en muchos casos condición imprescindible para el acceso a recursos públicos en función de la configuración familiar. Así, diversos recursos se administran en función de los ingresos, número de personas en la unidad familiar, etc. (como el subsidio por desempleo con hijos a cargo, la prestación por hijos a cargo o “puntos”, o el reciente Ingreso Mínimo Vital).

En el caso de las mujeres inmigrantes en general esto cobra mucha importancia por las dificultades que atraviesan para regularizar su situación administrativa, por la dificultad añadida para la gestión documental y por tener familia transnacional. En el caso de las mujeres negroafricanas y su mayor exposición a la irregularidad (por la dificultad expuesta para acceder por vías legales tanto de entrada como para la regularización posterior de su situación) esto tiene aún un mayor impacto.

Vinculación de situaciones administrativas: la irregularidad de los menores acompañados y su desprotección institucional

Como se ha expuesto, la situación de inestabilidad administrativa en las mujeres suele perdurar durante los primeros 10 años. Durante estos años la vida personal continúa y en muchos casos suelen producirse nacimientos de hijos de madres y padres en situación irregular. Según la legislación, los hijos/as nacidos en España de padres en situación administrativa irregular estarán sujetos a la situación de sus ascendientes (irregularidad/regularidad heredada). Es decir, los menores se mantendrán en situación irregular mientras sus padres no logren la regularización y puedan una vez la obtengan solicitar la regularización de sus hijos/as. Igualmente, la situación de regularidad administrativa seguirá condicionada a la de los padres, lo que conlleva que ante situaciones de irregularidad sobrevenida que se producen especialmente en contextos de crisis como el sufrido en 2007 o en la actualidad por la COVID19 (es decir, pasar de la situación de regularidad nuevamente a la irregularidad por no cumplir los requisitos de renovación), estos/as niños/as podrán volver a encontrarse en situación de irregularidad. Estos aspectos muestran en la legislación una desprotección del menor y desatención al principio del interés del menor (en este caso, de poder contar con el acceso a todos los derechos). Esta realidad se hace visible con datos como el expuesto en el apartado de autorizaciones iniciales de residencia donde exponíamos que el 84,30% de las concedidas durante 2019 tuvieron como sujetos niños/as nacidos en España, lo que solo es posible si preexiste una situación de irregularidad. También hemos encontrado casos donde hermanos/as de la misma familia pueden tener

situaciones administrativas diferentes, por haber nacido en momentos en los que sus padres contaban con una situación administrativa regular/irregular según el caso.¹¹⁵

Las situaciones de irregularidad familiar tienen impactos directos en el acceso a prestaciones que tienen una gran importancia (no por cuantía¹¹⁶ pero sí por ser un ingreso mínimo familiar) como el caso de la prestación por hijos a cargo. Esta invisibilización y ausencia de las personas en situación de irregularidad para recursos y ayudas en general, tienen especial gravedad cuando se superpone a la protección obligada a los menores. Igualmente, cuando las familias no pueden acceder a bonificaciones por encontrarse el padre o la madre en situación administrativa irregular, se las expulsa de facto del acceso a los centros de Educación Infantil.

Esto ha sido expuesto por el Defensor del Pueblo a nivel estatal

“Al Defensor le preocupa especialmente la situación en la que pueden acabar niños y niñas al quedar sus padres y madres en situación de irregularidad sobrevenida. Estas personas, al no poder renovar su residencia, no pueden trabajar ni acceder a ayudas sociales, por lo que los menores a su cargo pueden terminar en riesgo de exclusión social”.¹¹⁷

A este respecto señalamos la denuncia realizada por APDHA y Alianza por la Solidaridad junto a 40 organizaciones sobre la exclusión de niños y niñas en Andalucía del sistema de bonificación del ciclo de Educación Infantil de 0-3 años por encontrarse algún familiar en situación de irregularidad administrativa (Campaña #familiasinvisibles)¹¹⁸.

Dificultades vinculadas a la familia transnacional y regularización de las situaciones familiares

Como segunda cuestión encontramos la dificultad para acceder a recursos y ayudas que genera la compleja situación legal familiar. Se mencionaron en las entrevistas situaciones producidas por encontrarse el padre fuera de la unidad familiar pero no poder acceder a él para realizar los trámites de disolución del matrimonio o autorización del menor. También cómo continuaba computándose como ingresos los del padre sin que perteneciera ya a la familia o cómo se generaban problemas cuando el padre estaba en origen y no se podían demostrar los ingresos.



¹¹⁵Un hijo nace cuando la madre está en su primera autorización y consigue la primera renovación. Durante ese periodo, tramita la nacionalidad del niño (puede hacerse a los 2 años de residencia) pero no consigue los requisitos para la siguiente renovación y pasa nuevamente a situación irregular. En este periodo se queda embarazada de otra hija que no podrá regularizar.

¹¹⁶341 euros por menor salvo en el caso de las familias con menos recursos (pobreza severa) en los que asciende a 588 euros al año por menor. <https://revista.seg-social.es/2020/02/10/conoce-las-prestaciones-familiares-por-hijo-a-cargo/>

¹¹⁷<https://www.abogacia.es/conocenos/fundacion/el-defensor-del-pueblo-recomienda-mejorar-la-regulacion-del-arraigo-familiar-en-el-reglamento-de-extranjeria/>

¹¹⁸<https://www.alianzaporlasolidaridad.org/casos/familias-invisibles-barreras-en-el-acceso-al-primer-ciclo-de-escuelas-infantiles>

En ambas cuestiones (la vinculación de la situación administrativa paternofamiliar y las dificultades para regularizar la situación familiar) se expresa la dificultad para conocer cuáles son los procedimientos y pasos además de la complejidad para cumplir con los requisitos y saber demostrarlos.

“Una vez apoyé a una amiga que estaba desesperada. Desde Servicios Sociales le indicaron que estaban planteando declarar la situación de desamparo de sus hij@s y ella no sabía que más podía hacer. Me quedé con sus hij@s en casa para apoyarla, pero estaba desbordada. Así que envíe a mis hij@s a casa en Senegal mientras porque no podía con todo. Fue muy agotador, pero no podía dejar de ayudarla.”

(Mujer, 42 años. País de origen Senegal. 14 años en España).

3.3.2. FRONTERA 2. COMO ACOMPAÑAR A LAS HIJAS E HIJOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD

Un aspecto que fue señalado como una de las grandes preocupaciones en las entrevistas era el futuro para sus hijos e hijas. Esta preocupación no era solo en el ámbito laboral o económico, sino que generaba un cuestionamiento profundo sobre cuál era el lugar en el que debían crecer y qué opciones tendrían según esto. Exponían cómo sus hijos/as les explicaban circunstancias desubicantes para ellos en las que se les situaba como personas de otros países mientras ellos siempre habían vivido aquí. Como estrategias ellas expusieron su trabajo en pro de una identidad africana por encima de la española, ya que entendían que sería la forma de no vivir la frustración que generaría el trato diferenciado que después recibirían. Además, consideraban fundamental poner en valor sus orígenes y raíces como refuerzo de la autoestima. Finalmente, todo esto se completaba con prepararlos para las situaciones que iban a enfrentar.

“Es necesario ofrecerles una identidad que no sea dependiente de la gente de aquí, que no se la quiebren”

(Mujer, 42 años. País de origen Senegal. 14 años en España).

A este respecto, se señaló la importancia de aceptar la coexistencia de identidades múltiples, (africana, andaluza, según la etnia, etc.), que son parte integrante de forma paralela y se retroalimentan.¹¹⁹ Un ejemplo de esta expresión de identidades múltiples es la revista “Afroandaluzas: vecinas y ciudadanas” donde 7 mujeres exponen sus vivencias y sentires a este respecto.

En este apartado, las estrategias desplegadas por las mujeres pasan por un sobreesfuerzo y una jornada de trabajo y cuidados interminable. Superar las dificultades pasa por un descuido de ellas mismas y de su descanso. Otros elementos que activan para la superación de estas barreras son partir de la creencia en sí mismas y en sus capacidades, de sus

¹¹⁹Ver revista Afroandaluzas: vecinas y ciudadanas. <http://derechosglobales.org/revista-afroandaluzas/>

creencias religiosas (fe) así como contar con el apoyo de sus familias. Ambas cuestiones las abordaremos en el capítulo de relaciones personales.

3.4. LA SITUACIÓN RESPECTO A LA FAMILIA EN ORIGEN

Queremos hacer una llamada antes de la lectura del capítulo. La experiencia vivida durante el Estado de Alarma y especialmente durante el confinamiento provocado por la pandemia del coronavirus, nos hizo enfrentarnos a situaciones desconocidas para muchas de las personas que residimos en España. Creemos que muchas de ellas pueden encontrar muchos paralelismos con las narraciones desarrolladas por las mujeres en las entrevistas (la dureza de la separación, la añoranza de los abrazos y el contacto, las relaciones a través de videollamadas o el desarraigador dolor de ver enfermar o morir a un ser querido sin poder estar con él). Sirva únicamente esta llamada para invitar a una lectura desde una mayor conexión y empatía que nos ha proporcionado esta vivencia.

La otra parte indivisible de la experiencia familiar la componen aquellas personas que permanecen en los países de origen. Estas personas pueden ocupar posiciones en las relaciones de muchos grados incluyendo hijos/as.

En las consultas sobre las relaciones y vínculos emergió con fuerza la relación de la familia de origen como un apoyo fundamental frente a la hipótesis de partida con la que abordábamos la cuestión, por la que nos planteábamos la posibilidad de actuar como una fuerza generadora de presión y sobrecarga. Muy al contrario, en la cuestión que se enunciaba *“en estos años no hubiera podido salir adelante sin...”* el apoyo de la familia de origen fue reiterado. Un apoyo emocional pero también a nivel de recursos en situaciones complejas. La comunicación con las familias se desarrolla de forma cotidiana y es con ella con quién se comparten las dificultades y con quién encuentran los necesitados afectos, aunque sean a través de la red.

Es en el ámbito familiar donde la separación tiene uno de sus más virulentos impactos. En la distancia se pueden compartir muchos aspectos, pero siempre con la añoranza de una cercanía que no es posible.

**“Hay cosas que no se solucionan por teléfono,
como poder apoyar a mi madre”**

(Mujer, 30 años. País de origen Cabo Verde. 10 años en España).

Tras la separación inicial al comenzar el proyecto migratorio son numerosos los años que separan hasta el primer reencuentro. Este reencuentro es imposible mientras se mantiene la situación de irregularidad, a lo que se añade no contar con recursos económicos suficientes. A este respecto, cuando las familias se incrementan y hay hijos/as el viaje se torna más complicado por la incapacidad económica. En ocasiones esta tristeza por la separación se reduce pudiendo visitar a familiares que se encuentran en otros países de la Unión Europea.

“No he vuelto desde 2008”

(Mujer, 49 años. País de origen Senegal. 11 años en España).

“Tardé 9 años en volver”

(Mujer, 28 años. País de origen Angola. 11 años en España).

“No puedo ir porque no tengo papeles”

(Mujer, 38 años. País de origen Senegal. 2 años en España).

“Nunca he podido volver”

(Mujer, 33 años. País de origen Senegal. 11 años en España).

Este tiempo de separación de sus territorios y el desarrollo de la vida aquí provoca a su vez una situación de desarraigo en ambos lados, no sintiéndose en parte ni de aquí ni de allí. Sin embargo, cuando se consultó por la sensación al volver, todas expresaron que fue un momento de plena felicidad (incluso aquellas que habían llegado a España siendo pequeñas y volvían por primera vez). En la narración expusieron la alegría de sentirse arropadas, queridas y cuidadas. Esos momentos eran también para ellas los únicos en que podían por fin descansar del ritmo incansable.

“Cuando vuelvo a África me siento feliz es el único lugar en el que puedo relajarme. Aquí no tengo vida social ni calor”

(Mujer, 42 años. País de origen Senegal. 14 años en España).

La separación permanente se hace dura respecto a los diferentes vínculos afectivos, pero es en la separación de los hijos/as donde mayor dificultad se expone. En los casos en los que han quedado a cargo de familiares en origen se mantiene la comunicación, pero con la preocupación constante por su bienestar y evolución.

“Para mí es muy duro escuchar que mi hijo está enfermo y estoy aquí”

(Mujer, 38 años. País de origen Senegal. 2 años en España).

Esta separación de los hijos/as se produce a veces desde el inicio y en otras ocasiones una vez ya se está en España. Esto se produce cuando por circunstancias económicas o por valorar que encontrarán un contexto protector de mejor calidad, las madres deciden que sus hijos/as retornen con la familia de origen.

Otra separación de gran dificultad se produce cuando el marido permanece en el país de origen. Esto ha sido reseñado como motivo de múltiples divorcios que se producen por la distancia durante el proceso migratorio.

3.5. UNA SEPARACIÓN QUE NO CESA: NI REAGRUPACIÓN NI VIAJE

Quizás los momentos más intensos en las entrevistas se producían cuando se les invitaba a finalizar la frase “para mí fue doloroso cuando...”. En prácticamente la totalidad de las entrevistas suponía que el tono en la narración fuera más profundo para poder compartir los episodios en los que algún familiar había enfermado o había fallecido su madre, padre,

hermano o familiar querido sin haber podido estar allí ni despedirse¹²⁰. Es la otra cara o el impacto más directo que tiene el veto al ejercicio del derecho a los cuidados o la familia (en el sentido amplio de los afectos sean o no consanguíneos).



Y a esta negación de este derecho (al afecto), a la que se exponen las personas migrantes durante todo el periodo de situación irregular y también cuando existe una situación de carencia económica. Igualmente, estas situaciones (irregularidad o falta de recursos económicos) impiden también iniciar los trámites para poder reagrupar a la familia, imposibilitando el encuentro entre estas mujeres y sus parejas o sus hijos. En las entrevistas pudimos acceder a tres tipos de situaciones respecto a la reagrupación:

GRÁFICO 11. SITUACIONES VIVIDAS RESPECTO A LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Mujeres que habían sido reagrupadas cuando eran niñas y cuya percepción sobre la accesibilidad de la reagrupación era de facilidad.

Mujeres que no se planteaban el procedimiento por estar en situación administrativa irregular.

Experiencias directas fallidas de reagrupación tanto propias como cercanas.

“Estoy a punto de la separación o de decirle que venga en patera. Tengo trabajo, vivienda y dos hijos nacionales y van cinco veces que me deniegan la reagrupación. No tienen piedad, tienen que dejar a las familias estar juntas”

(Mujer, 40 años. País de origen Senegal. 16 años en España).

La reagrupación familiar es el procedimiento que permite que la familia pueda volver a desarrollar su vida como tal con todos los elementos que eso conlleva (apoyo, red, plano económico, afectivo, educativo). Este procedimiento, como hemos visto al principio del análisis se convierte en una de las pocas vías que tienen las personas negroafricanas para venir. Sin embargo, las barreras para poder lograrlo impiden el acceso en muchas ocasiones. Los requisitos exigidos (por ejemplo, en materia de vivienda o ingresos)¹²¹, que no podrían ser cubiertos por un gran porcentaje de la población española, se vuelven inaccesibles para mujeres con las dificultades expuestas. Esto conlleva que en estos procesos la mujer reagrupante tenga que llegar a enfrentarse a tener que elegir a qué hija o hijo reagrupará y a cuál no, por no contar con recursos económicos suficientes para traerlos a todos.

Esta falta de acceso ha sido señalada por el Defensor del Pueblo, que ha planteado a las instituciones la necesidad de “Adoptar medidas para hacer efectiva de manera inmediata la reagrupación familiar. Habilitar un cauce procedimental utilizable con carácter general para resolver los expedientes de reagrupación familiar sin demoras”.¹²² Asimismo como se expuso anteriormente se han realizado recomendaciones por parte del Comité de Derechos Humanos¹²³ sobre reagrupación familiar.

3.5.1. LA SEPARACIÓN

En distintos apartados hemos visibilizado situaciones de separación en el tránsito migratorio que están generados directamente por la actuación institucional:

Tabla 9. Tipos de separaciones por acción institucional

Separación en el proceso de llegada de mujeres y sus familiares o de compañeras de viaje.
Separación de los hijos/as de madres insertas en trata.
Separación/retirada de menores valorados en situación de desamparo.
Separación de la familia de origen por no contar con “papeles” o recursos económicos suficientes, lo que impide poder viajar libremente para reencontrarse con la familia o poder acudir en caso de necesidad (muerte o enfermedad).
Separación familiar por negar el acceso a la reagrupación familiar.

Esta violación de los derechos de las mujeres migrantes y sus familias además de generar un impacto personal directo, incrementa el aislamiento y la ruptura de redes y apoyos, exponiéndolas a situaciones de mayor vulnerabilidad y dependencia a nivel emocional, económico y laboral.

La multiplicidad de decisiones que repercuten estas separaciones sin tomar en cuenta el dolor infringido nos mueve a plantear una cuestión que las mujeres afirmaron en un espacio común.

**“Se separa más fácilmente a las familias de inmigrantes que a las autóctonas”
(Mujer, 33 años. País de origen Nigeria. 8 años en España).**

¹²⁰ Durante la pandemia del coronavirus hemos visto a miles de familias pasar por el terrible dolor de conocer el fallecimiento de un ser querido sin poder despedirse ni acompañarlo, habiendo sido expresado como la parte más dura. A la tristeza de la ausencia de la persona se une no poder compartir el duelo con otros seres queridos.

¹²¹ Incluir mención a los requisitos en 2020. Para unidades familiares que incluyan dos miembros (reagrupante y reagrupado) se exige una cantidad mensual del 150 % del IPREM. Por cada miembro adicional se deberá sumar el 50% del IPREM. Documentación acreditativa de disponer de vivienda adecuada. Esta valoración es realizada por diferentes administraciones según la región (bien la CCCA o bien los servicios sociales comunitarios, no existiendo un criterio unificado de lo que debe considerarse “vivienda adecuada”). Por otra parte esta cuestión (al igual que en el caso del empleo) choca como requisito en un contexto de precarización extendida en el acceso a la vivienda (habiéndose producido casos de emergencia habitacional reciente tras las crisis de 2007) y que deberían generar una flexibilización de los requisitos más acordes con las circunstancias existentes.

¹²² Recomendaciones realizadas por el defensor del pueblo con fecha 21/02/2018.

¹²³ Réaliser le droit au regroupement familial des réfugiés en Europe Document thématique publié par le Commissaire aux droits de l'homme du Conseil de l'Europe. Conseil de l'Europe Juin 2017. <https://rm.coe.int/commhdh-issuepaper-2017-1-familyreunification-fr/1680727043>

4. ACCESO A PROTECCIÓN SOCIAL Y FRONTERAS EN DERECHOS A LA VIVIENDA Y SALUD

4.1. ACCESO A PROTECCIÓN Y RECURSOS SOCIALES

Quisimos conocer el grado de accesibilidad que tenían las mujeres negroafricanas a dispositivos (centros específicos de atención), programas (que incluyen un conjunto de acciones de diversa índole) y recursos (como elementos específicos de carácter material) que existieran y pudieran contribuir a resolver ciertas fronteras. Para ello, dentro de las entrevistas se incluyeron preguntas vinculadas al acceso que habían tenido a medidas o recursos ofrecidos tanto por instituciones públicas como privadas. Tras una primera pregunta más abierta en la que se les habla sobre su experiencia con la recepción de apoyo, se fueron enumerando diferentes instituciones públicas y tipologías de recursos para que pudieran indicar si habían tenido acceso específico.

Respecto a la recepción de ayudas públicas o privadas, un número significativo consideró que no contaba con ayudas. Posteriormente, al continuar profundizando, consultándoles específicamente se indicaron más matices que exponemos por apartados:

Instituciones públicas (Órganos a nivel estatal, regional y local; servicios sociales; cuerpos de seguridad)

En el ámbito de las instituciones públicas se valoró positivamente el trabajo de las personas que trabajaban en Servicios Sociales¹²⁴ y el SAE¹²⁵ en cuanto a acceso y opciones de empleo. Solo en una ocasión se mencionó otra administración, el IAM¹²⁶. Un aspecto significativo es que se valoraba mejor el acceso y acompañamiento recibido en Ayuntamientos de poblaciones más pequeñas que en los de Granada y Sevilla.

Debemos mencionar cómo la precarización de los Servicios Sociales, tras los continuos recortes en el sector iniciados en 2009 que debilitaron el sistema de atención¹²⁷, ha tenido impacto en la ralentización de trámites de gran relevancia (como el informe de arraigo social) o la demora en la gestión de citas de atención que en barrios de Sevilla ha llegado a tener hasta 3 meses de plazo. Con esta situación de debilidad e incidencias se inició la situación de pandemia, que supuso un repunte en la necesidad de atención por parte de grandes capas de la sociedad que vieron sin embargo cómo las estructuras de atención no daban respuesta a las necesidades. A los problemas de base se sumó el importante impacto negativo que aún persiste hoy provocado por el paso a la atención telefónica. Como se denunció por parte de diversas entidades sociales¹²⁸, el colapso social provocado por la COVID19 no supo ser afrontado por parte de las estructuras institucionales que se volvieron más inaccesibles, dificultando la atención a la ciudadanía con complejos mecanismos de atención telefónica. Las familias migrantes vieron incrementada su dificultad para utilizar dichos canales ante el desconocimiento de los mecanismos que se generaban y la dificultad que ocasiona poder exponer bien las circunstancias que se están viviendo cuando se cuenta con barreras idiomáticas. Un aspecto de gran gravedad en este contexto fue la completa expulsión del sistema de ayudas sociales institucionales a las personas en situación irregular, que quedaron completamente desprotegidas.

¹²⁴Aunque era paralelo a la exposición del miedo por la retirada de menores.

¹²⁵Servicio Andaluz de Empleo.

¹²⁶Instituto Andaluz de la Mujer.

¹²⁷https://www.eldiario.es/sociedad/autonomias-no-llegaron-alcanzar-gasto-sanidad-educacion-servicios-sociales-decada_1_6208569.html

¹²⁸Tómese el ejemplo del informe realizado conjuntamente por la red ciudadana RAMUCA, la Plataformas Somos Migrantes de Sevilla, APDHA, Macarena para todas y la Oficina de Derechos Sociales. <https://ramuca.net/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Ramuca-Ayuntamiento.pdf>

Al problema estructural expuesto se suman incidencias derivadas de la discrecionalidad por parte de algunas administraciones como la expuesta por el Defensor del Pueblo Andaluz respecto a los informes negativos de inserción social generados por el Ayuntamiento de Granada en reiteradas ocasiones dificultando las posibilidades de regularización de su situación.¹²⁹

Se mencionó cómo era mayoritario el acceso a los servicios sociales por parte de las mujeres, siendo originado posiblemente por un rechazo por parte de los hombres por considerarlo una muestra de incapacidad o deshonra. También se mencionó el apoyo prestado de unas a otras para acompañarse a la hora de acudir a servicios sociales.

Se incluía la mención a recursos de emergencia para afrontar situaciones puntuales (pago de alquiler, alimentos, etc.) pero no se percibía como un apoyo significativo o que permitiera generarles seguridad. Esta sensación sí era percibida respecto a los “puntos” (prestación por hijos/as a cargo)¹³⁰, ayuda que permite contar con un ingreso asegurado, aunque no sea muy alto su importe.

“Me denegaron la ayuda de los niños por no tener papeles”
(Mujer, 49 años. Soltera, 1 hija de 9 años. País de origen Senegal. 11 años en España).

En la inclusión de una consulta sobre la percepción acerca de la policía, en general se respondió que no solían pararlas, salvo aquellas mujeres que trabajaban en la venta ambulante. En este sentido es significativo que la presencia de mujeres en centros de internamiento sea mucho menor que el de hombres (de 715 en 2012 a 179 en 2018)¹³¹. No obstante, como se ha expuesto, es en general motivo de estrés y ansiedad la inseguridad que genera la presencia de los cuerpos de seguridad en especial para aquellas mujeres que se encuentran en situación irregular.

Instituciones privadas

Respecto a la atención por parte de instituciones privadas se indicó sobre todo el acceso a ayudas de carácter puntual ante situaciones de emergencia y necesidades básicas. Se mencionaron fundamentalmente Caritas, Sevilla Acoge y Cruz Roja. En menor medida ACCEM, Granada Acoge y Fundación Mornese.

Un recurso que apareció en muchas entrevistas fue el paso por casas de acogida, donde diferentes organizaciones dotan de un recurso habitacional a mujeres (en su mayoría con hijos/as a cargo, donde pueden residir durante periodos que van de meses a un año, y donde reciben orientación y recursos en otros ámbitos como el formativo, atención psicológica). También se valora positivamente las clases de español reiterando su importancia.

Prejuicios y trato discriminatorios

Otro aspecto común fue el trato discriminatorio y racista en la atención en las administraciones públicas. Se señalaban actuaciones de desatención, desinterés por resolver las dudas o dar una información adecuada o hacer esperar, entre otras.

¹²⁹Se presentaron durante 2018 diversas quejas en este sentido (quejas 18/4409, 18/4606, 18/4622, 18/4624 y 18/4623).

¹³⁰<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Servicios/34887/40968/41091>

¹³¹Informe CIE 2018. Discriminación en origen. El Servicio Jesuita a Migrantes-España (SJM-E).

¹³²Aún en el caso de la inclusión de mujeres víctimas de Trata de seres humanos y explotación sexual se les requiere tramitar primero la solicitud de arraigo por circunstancias excepcionales. (<https://www.mpdl.org/sites/default/files/200609-info-immv-vvg.pdf>).

Por otro lado, se expone la principal discriminación que supone la ausencia de recursos facilitados por parte de la administración (ya sea directamente a través de ayudas económicas o prestaciones, cursos de formación u orientación laboral) o a través de organizaciones, para personas que se encuentren en situación administrativa irregular. En el contexto la COVID19 hemos podido ver cómo esta realidad se ha puesto de relieve, siendo excluidas de todas las medidas sociales emprendidas a nivel estatal¹³² así como del mínimo acceso que han tenido a otras a nivel regional o municipal.

Otra cuestión expuesta fue el rechazo al trato que recibían como mujeres negras migrantes por parte de la administración que de forma continua las vinculaba a prostitución, violencia de género o trata, y demandaban un acercamiento y programas que abarcaran intervenciones más amplias y que dieran respuestas a otras cuestiones que estaban afrontando (como las expuestas en el ámbito laboral, conciliación, alimentación, salud, vivienda, atención jurídica, etc.). Es desde este enfoque sobre el que se construye la información vertida en la página web de la Junta de Andalucía¹³³. En ella, el apartado sobre mujeres migrantes no expone una diversidad de programas relativos a diversos proyectos migratorios, sino que centra la mayor parte de las iniciativas y programas a situaciones de violencia sexual y de trata. Otro ejemplo es que uno de los pocos recursos con atención jurídica disponibles sea en los servicios del Instituto Andaluz de la Mujer en el apartado de Violencia de Género, lo que limita la capacidad de mujeres migrantes que no estén inmersas en estas situaciones el poder ser atendidas en este ámbito de protección de derechos tan relevante.

Finalmente, otro aspecto a señalar es la identificación de prejuicios en el trato por parte de organizaciones sociales, que vinculan a las mujeres africanas a imaginarios de incapacidad, falta de competencias o de iniciativa.

Falta de acceso a asesoramiento en derechos, protección y acceso a recursos

En la mención a la ausencia de ayudas se visibiliza también una mención a la desprotección que sienten desde los entes públicos, accediendo a ayudas que se reciben de forma aislada y discrecional, no por el acceso a un derecho adquirido y ejercido.

A esta sensación de arbitrariedad y desprotección se une la mención concreta al desconocimiento sobre sus derechos (y por ende los recursos) que tienen, las garantías, la protección legal que deben tener y donde pueden acudir. Estamos por tanto ante una frontera relevante por ser un pilar base para la construcción de muchas otras. Estamos ante una situación de indefensión y desprotección que supone la violación del artículo 24 de la Constitución Española a la tutela judicial efectiva¹³⁴, por la que se convierte en un derecho fundamental el acceso efectivo a los mecanismos de protección y garantías de Estado de Derecho.

Nos parece relevante analizar esta situación ya que en las diferentes fases del proyecto migratorio (entrada y permanencia) así como en diferentes ámbitos, se ha mencionado que la falta de asesoramiento y resolución de los trámites legales genera inseguridad y acarrea diversos

¹³³<https://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/inmigracion/mujeres.html>

¹³⁴Artículo 24 de la Constitución Española: 1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. 2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

impactos relevantes como pueden ser la pérdida de la autorización de residencia, no poder acceder a prestaciones que garanticen ingresos para el cuidado de los menores, poder optar a recursos de empleo, etc. Al hilo de los bloques anteriores, vemos cómo desde las instituciones públicas las iniciativas de asesoramiento jurídico están vinculadas a dispositivos de violencia de género, (reiterando la estigmatización), no existen servicios de atención jurídica públicos vinculados a servicios sociales (aspecto fundamental para poder lograr una atención completa y poder permitir el acceso a recursos) y es un recurso limitado en las entidades privadas (pocas organizaciones disponen de servicios permanentes de orientación). El efecto es la mención realizada por las mujeres a que los pocos servicios de asesoramiento a los que habían recurrido eran servicios privados de pago¹³⁵.

Esta ausencia de asesoramiento redunda en una mayor vulnerabilización y dependencia del familiar reagrupante en múltiples planos (emocional, económica o administrativa entre otras) por la imposibilidad de individualizar su situación administrativa respecto de éste, no poder resolver situaciones de separación o poder acceder a derechos reconocidos individualmente. Todo ello redunda en una mayor exposición a violencias en múltiples ámbitos (empleo, hogar, vivienda, etc.).

Tabla 10. Fronteras en el acceso a protección social

PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN ESTE ÁMBITO ¹³⁶
Dificultades o desconocimiento en trámites vinculados a autorizaciones de residencia (iniciales o renovaciones) y nacionalidad del conjunto de la familia.
Procedimientos de regularización de situaciones personales o paternosfiliales (custodia, divorcios, etc.).
Desconocimiento y dificultad para tramitar prestaciones y ayudas públicas.
Problemas con el acceso a ingresos clave como RMISA (Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía ¹³⁹) o bonificación de los servicios de Educación Infantil de 0 a 3 años. ¹³⁸
Problemas de acceso a recursos básicos (suministros básicos, vivienda, etc.) e incremento de la situación de vulnerabilización.

¹³⁵Por no tener orientación sobre la posibilidad de acceder a servicios gratuitos de orientación Pro-bono a nivel privado; del servicio de justicia gratuita servicio público gratuito o la posibilidad reconocida de acceder a presentar quejas ante el Defensor del Pueblo Andaluz, todos ellos servicios disponibles sin importar la situación administrativa.

¹³⁸Para elaborar esta tabla se ha tomado como referencia las entrevistas realizadas y el trabajo desarrollado por la asesoría Pro-bono del Comité Rene Cassin que ofrece atención jurídica gratuita en tres dispositivos en Sevilla (Polígono Sur, la Candelaria y Torreblanca) aunque también lleva casos a nivel andaluz desde 1993 (habiendo atendido 3128 casos de ciudadanía en general).

¹³⁷Como demuestra el Informe Anual 2018 del Defensor del Pueblo Andaluz, ha sido objeto de protestas ciudadanas durante el pasado año (queja 18/6475).

¹³⁸Ver campaña #familiasinvisibles. <https://www.alianzaporlasolidaridad.org/casos/familias-invisibles-barreras-en-el-acceso-al-primer-ciclo-de-escuelas-infantiles>

4.2. ESTRATEGIAS DESTACADAS

Tabla 11. Estrategias respecto a la protección social

Distribución en red de la información sobre recursos. Las propias redes de contactos entre mujeres africanas suelen activarse cuando hay situaciones de especial vulnerabilidad y cuando se accede a alguna ayuda (traslado de información).
Acompañamiento de unas a otras. Especialmente cuando hay personas que no saben el idioma.
Acogida temporal en sus casas. Cuando se producen situaciones especialmente graves (recién llegadas, desahucios, aviso de retirada de menores).
Organizarse en asociaciones para poder acceder a más información y ayudas.

5. DERECHO A LA VIVIENDA Y A LA SALUD

En otros apartados se analizan situaciones con respecto a diferentes Derechos económicos, sociales y culturales (DESC) como el empleo, la formación, la protección social, así como a algunos Derechos Civiles y Políticos (DCP) como la participación social, la no discriminación o la protección legal. Para finalizar pasamos a exponer los aspectos señalados respecto a la vivienda y la Sanidad.

5.1. VIVIENDA Y DERECHO A LA CIUDAD

En este apartado quisimos ampliar la visión incluyendo cuestiones que permitieran saber la concepción sobre la ciudad y sobre el grado de apropiación sobre la misma. Se consultaron aspectos como los motivos de la elección de los barrios, el acceso a vivienda o los espacios por los que se desarrollaban.

Respecto a los barrios se indicaron como los más habituales: el Zaidín y la Chana (Granada) y Cerro-Amate, Macarena, Norte (Pino Montano, San Jerónimo) y algún caso más puntual en la zona Sur. También aparecieron en otros momentos del trayecto y en dos entrevistas la residencia en municipios cercanos a las capitales de provincia (Maracena y Carmona respectivamente).

Respecto a la elección de dichos barrios, se expuso que solían estar determinados por tres factores:

Tabla 12. Criterios para la elección del lugar de la vivienda

Por personas de contacto o referencia al llegar en el proceso migratorio y otras personas con quienes se tienen vínculos.
Por ser el lugar donde se ha conseguido alquilar. Ya sea por ser la única opción o por haber sido facilitado por alguna mediación (figura de Madrina).
Por ser viviendas facilitadas en programas sociales (VPO, alquiler social). Menos casos.

A nivel global, este apartado de Derecho a la Vivienda y la Ciudad generó una menor exposición de fronteras de lo que se tenía como hipótesis de partida. Ante cuestiones sobre la sensación de inseguridad sobre la vivienda habitual o problemas para abordar el pago, las respuestas exponían que no habían encontrado dificultad para lograr afrontarlo.

Sí se destacó de forma común los problemas de discriminación para acceder al alquiler y cómo estas dificultades se habían visto incrementadas tras las crisis de 2008, elevándose los avales necesarios. También generalizada era la experiencia o situación de vivienda compartida (residiendo familias con hijos/as en una habitación) o haber pasado por vivir en una casa de acogida.

**“¡Cuidado la nueva compañera es negra!”¹³⁹
(Mujer, 28 años. País de origen Angola . 11 años en España).**

Respecto a ayudas de vivienda, solo en un caso se residía en la actualidad en una vivienda de protección oficial.

Queremos incorporar un elemento que ha podido identificarse por el trabajo desarrollado en la asesoría Pro-bono del Comité Rene Cassin y consideramos de relevancia. La experiencia en los diversos dispositivos en los que se realiza atención directa, se abordó un número significativo de casos que se encontraban en proceso de lanzamiento (procedimiento por el que produce la expulsión de la vivienda)¹⁴⁰ y un agravamiento de las condiciones y acceso a derechos y protección en materia de vivienda vinculados especialmente a la situación de irregularidad administrativa. Se destacan dos circunstancias:

La falta de contratos de arrendamiento que suele acompañar a los alquileres de personas en situación irregular. Este aspecto ha sido otro elemento visibilizado en la crisis generada por la COVID19 quedándose fuera de las ayudas a vivienda por no disponer de contratos o ser personas que arrienda una sola habitación.

La mayor situación de vulnerabilidad ante el procedimiento judicial por las situaciones a las que pueden exponerse y su repercusión en su situación administrativa.¹⁴¹

La información en este apartado ha sido muy inicial quedando pendiente la investigación más específica sobre la cuestión y posibles líneas de actuación. Es por ello por lo que enumeramos solo unas ideas básicas. Recomendamos para una mayor información la consulta de investigaciones más específicos como la desarrollada por APDHA “Estudio sobre la discriminación de la población migrante en el acceso al alquiler de viviendas en la ciudad de Granada” (2013).¹⁴²

¹³⁹Situación referida a una experiencia a la hora de buscar una habitación en un piso compartido).

¹⁴⁰El lanzamiento supone la expulsión forzosa por parte de la administración de los ocupantes de un inmueble y la entrega de su posesión al titular o adquirente del inmueble y se regular por el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Civil .

¹⁴¹Por ejemplo, ante una situación de lanzamiento por orden judicial, permanecer en la vivienda pueden incurrir en un quebrantamiento de condena y suponer que se cuente con antecedentes penales, aspecto relevante en un procedimiento para la residencia o nacionalidad.

¹⁴²https://www.apdha.org/media/granada_inf_alquiler_migrantes.pdf

5.2. DERECHO A SALUD

Queremos destacar un aspecto significativo de este apartado y es la voz común expresada por parte de las mujeres entrevistadas de alta satisfacción y reconocimiento a las personas vinculadas al ámbito sanitario por su labor y trato. Claramente durante la investigación ha sido identificado como el recurso mejor valorado. Consideran que tienen un acceso sin ningún tipo de limitación salvo la común por la precarización¹⁴³ del servicio, aspecto que señalaron como denuncia.

En cuanto al uso, se realizaba sobre todo para consultas de los hijos/as más que de ellas. Sobre el acceso, esta alta valoración refleja una experiencia de disfrute de un derecho reconocido y ejercido frente a la arbitrariedad en los otros recursos de protección social expuestos.

Respecto a posibles vivencias de racismo o discriminación se mencionó una experiencia puntual al perder la situación de regularidad, que fue posteriormente resuelta. Sí es destacable que se mencionan experiencias de agresiones racistas pero no por parte de la atención de los profesionales (salvo un caso reiterado por dos mujeres sobre un mismo profesional en un Centro de Salud) a quienes valoran muy positivamente, sino por parte del resto de personas usuarias de los servicios (increparles por el uso, interpretar que se están colando, etc.).

Aunque no se expresó en las entrevistas con las mujeres en el ámbito sanitario, pero sí en otros apartados, señalamos aquí la necesidad de visibilizar la importancia del ámbito de la salud mental. La mayoría de las entrevistadas narraron experiencia de estrés, ansiedad y situaciones traumáticas sin haber accedido a atención en ese sentido. Esta exposición permanente a situaciones de estrés fue identificado en los años 90 por el profesor Joseba Achotegui como "síndrome del emigrante con estrés crónico y múltiple" o "el síndrome de Ulises"¹⁴⁴ y puede desencadenar episodios en los que la persona pase por "ansiedad, depresión, tristeza, temores, irritabilidad, trastornos disociativos y psicosomáticos (cefaleas y dolores abdominales o fatiga intensa) y, en el peor de los casos, trastornos de tipo psicótico."

Como se ha expuesto en otros apartados, las cuestiones abordadas sólo permiten una primera aproximación. Remitimos para una mayor profundidad al trabajo realizado en el marco del proyecto Nder vinculado a mujeres negroafricanas y análisis del derecho a la salud y al trabajo de la Coalición para el Estudio de la Salud, el Poder y la Diversidad (CESPYD) del Centro de Investigación y Acción Comunitaria de la Universidad de Sevilla.¹⁴⁵



¹⁴³Los continuos recortes en servicios y recursos para el sistema sanitario, las reformas vinculadas al periodo de crisis económica (como la limitación del acceso a la sanidad universal para las personas en situación administrativa irregular), la continua falta de inversión y la entrada de la gestión privada, han precarizado el sistema español de salud en los últimos años, situación que se ha evidenciado en el contexto de la COVID19. <https://elpais.com/ideas/2020-09-26/nuestra-sanidad-publica-no-era-tan-buena.html>

¹⁴⁴<https://blogs.publico.es/otrasmiradas/26919/emigrar-en-situacion-emocional-extrema-el-sindrome-de-ulises/>

¹⁴⁵Garrido, R. (2019). *Hacia la Equidad en Salud en Andalucía: Diagnóstico de la incorporación de una perspectiva sensible a la diversidad cultural y al género en las políticas y servicios sanitarios*. Sevilla: MAD África. <https://cespyd.es/publicaciones/hacia-la-equidad-en-salud-en-andalucia-diagnostico-de-la-incorporacion-de-una-perspectiva-sensible-a-la-diversidad-cultural-y-al-genero-en-las-politicas-y-servicios-sanitarios/>

6. CONVIVIENDO Y EJERCIENDO LA NUEVA VECINDAD

En el diseño de la investigación se utilizaron herramientas que permitieran diferenciar el tipo de relaciones cotidianas que se generaban en función de las diferencias entre las diversas edades o experiencias migratorias. Sin embargo, la información extraída reveló una experiencia similar independientemente de este rasgo (la edad), enfatizándose la vivencia de una sociedad impenetrable y en que el grueso de las relaciones se produce con otras personas afroafricanas. Exponemos los bloques con más detalle diferenciando las relaciones personales como aquellas en las que existe una vinculación y confianza significativa, para diferenciarlos de la convivencia como espacios de interacción cotidiana. Para finalizar, analizamos otro plano de la vecindad centrado en las experiencias de participación pública y redes.

6.1. RELACIONES PERSONALES

Relación con población autóctona

En las entrevistas se fueron narrando momentos que habían sido significativos por suponer el desencuentro entre las expectativas sobre la relación con la población de acogida y la realidad de esas relaciones. Así, los primeros meses al llegar suponían un tránsito en el que se iba asimilando esta respuesta de la sociedad. En el caso de las mujeres que habían venido desde pequeñas este rechazo o bloqueo se producía también en toda su experiencia, pero tardaba más en ser asumido, volviendo a aparecer el conflicto de la identidad negada. Se expuso como una vivencia muy dura sentir el rechazo en edades tempranas.

**“En el colegio la gente no se ponía contigo en los grupos de trabajo”
(Mujer, 33 años. País de origen Nigeria. 18 años en España).**

A este respecto se mencionaba que aun existiendo una relación cercana con personas autóctonas existía un elemento que distanciaba y era no contar con la experiencia compartida. Se podían tener vínculos, pero la ausencia del “lugar común” de la experiencia migratoria generaba desconexión.

Respecto a la relación con población autóctona, sin embargo, aparecen estrategias o líneas de experiencias que sí permiten una experiencia altamente positiva.

Tabla 13. Relación con población autóctona

Relación con personas concienciadas que están insertas en movimientos sociales y espacios de solidaridad
Pareja española y su familia.
Personas que actúa como Madrina/Hermana/Amiga.

Respecto a la primera línea, se señaló el interés de espacios generados por organizaciones sociales expreso pero también experiencias formativas englobables en el ámbito social (formación en género, migraciones, solidaridad...) que permitían entablar contacto con personas con las que sí se sentía una mayor vinculación y un trato más horizontal.

En cuanto a las relaciones de pareja con hombres autóctonos se producían diversas situaciones. Durante la relación permitía el desarrollo de relaciones con muchas personas autóctonas que sin embargo no solían mantenerse en el caso de producirse una ruptura. Por otro lado, con respecto a la familia política, aunque en diversas ocasiones se narraba una reticencia inicial, una vez superada,

se convertían en una relación significativa por el afecto y por generar sensación de pertenencia, destacándose como personas claves en su vida.

En cuanto a la tercera vía de vinculación, se menciona en múltiples entrevistas la figura de una persona autóctona (fundamentalmente mujeres) que aparecen bien al principio del proceso migratorio, bien a lo largo de este. Con dichas personas se establecía un vínculo afectivo fuerte y convirtiéndose en un satisfactor sinérgico en múltiples niveles:

Tabla 14. Impactos positivos de la relación con madrina

Acogida, apoyo emocional y acompañamiento.
Incremento del acceso a relaciones sociales y redes.
Facilitación de acceso a viviendas. Búsqueda de opciones y actuación como garantía/confianza.
Facilitación de opciones de empleo. Búsqueda de opciones y actuación como garantía/confianza.
Incremento del acceso a recursos y procedimientos. Facilitando información y acompañando en su desarrollo.
Resolución de situaciones complejas. Despliegue de contactos y redes que permiten incrementar las posibilidades de resolución ¹⁴⁶ .

Estas relaciones suelen ocasionarse a través de relaciones de vecindad (en muchos casos se identifican personas mayores), empleadoras o personas conocidas en espacios sociales (ONGs, movimientos sociales, espacios de formación del sector). También es destacado la conexión generada a través de espacios relacionados con la religión católica (iglesias, coros) en cuanto a la vinculación con población autóctona (en lo que se refiere a mezquitas y espacios de prácticas religiosas suelen producirse entre personas inmigrantes).

Otras relaciones que se exponen en un menor nivel de confianza son aquellas que se producen al compartir actividades como los parques infantiles, grupos de WhatsApp del colegio, pasear al perro o en el trabajo.

Se destaca en las entrevistas como elemento diferencial la mención a una mayor dificultad en las relaciones por el hecho de ser mujer (y no por inmigrante negroafricana). Se compara con experiencias de hermanos o amigos cuyas relaciones con población autóctona es más fuerte, destacando las originadas por espacios deportivos (tales como clubes deportivos, equipos de fútbol/baloncesto donde suelen interactuar jóvenes inmigrantes y autóctonos):

“Entre la pelota las cosas se llevan bien”
(Mujer, 33 años. País de origen Nigeria. 18 años en España).

Relación con personas negroafricanas

En todas las entrevistas al mencionar la red de relaciones, estas estaban fundamentalmente compuestas por otras personas negroafricanas, habitualmente de la misma nacionalidad, pero también de otras y sobre todo otras mujeres. Estas relaciones surgen a través de la familia o de personas que actuaron como enlace al llegar.

Destacamos también, especialmente entre las mujeres más jóvenes cómo se incluyeron las redes sociales como vías a través de las cuales habían ido contactando con nuevas personas africanas y forjando vínculos.

Por otro lado, independientemente de la edad, los espacios generados por organizaciones sociales también habían servido para desarrollar conexiones con otras mujeres negroafricanas, resultando una experiencia valorada muy positivamente por facilitar el encuentro y tejido de redes entre estas (ver apartado 8.2).

Las personas más importantes...

En este apartado nuevamente se invitó a completar una frase que se iniciaba con “para mí ha sido fundamental el apoyo de...” Como respuesta surgió mayoritariamente la familia (aquí y en origen), las “madrinas” y amigas específicas. También fue muy significativa la mención a los maridos como piezas especialmente importantes. Esta cuestión fue señalada en los espacios colectivos como fuente también de vulnerabilización por la excesiva dependencia que podía llegar a provocar de dicha relación, pudiendo producirse una situación de aislamiento/separación social que se añade a posibles dependencias en materia económica o, como se expuso en el apartado correspondiente, respecto a la situación administrativa (para el caso de mujeres que han sido reagrupadas).

Otro elemento mencionado en numerosas ocasiones fue el apoyo en la religión enfatizando que les permitía sentirse acompañadas y les ayudaba en el camino.

En las entrevistas se incluían en el bloque de Ayudas/Apoyos, tras enumerar preguntas concretas sobre recursos, ayuda institucional y de ONG, una frase para completar que se enunciaba

NO HUBIERA PODIDO SALIR ADELANTE SIN LA AYUDA DE PARA SUPERAR LOS PROBLEMAS SIEMPRE

Nos alegra también reconocer que, a pesar del error metodológico cometido por nuestra parte al plantear la pregunta de un factor externo como ayuda principal, en numerosas ocasiones la respuesta fue “YO MISMA”. Emergió como respuesta la puesta en valor de las propias capacidades y fortalezas desplegadas, poniendo en el centro de los logros sus actuaciones y su lucha. En relación con estas respuestas se incluían términos como “valentía, fuerza, querer-se a una misma, creer en una misma, luchadora o mujer fuerte” entre otras.

“Mi mejor apoyo he sido yo misma”
(Mujer, 49 años. País de origen Senegal. 11 años en España).

“Autoestima, naces combatiendo”
(Mujer, 28 años. País de origen Angola. 11 años en España).

6.2. FRONTERAS EN LA CONVIVENCIA. RACISMO INSTITUCIONAL Y SOCIAL

Pasando al análisis de las relaciones cotidianas que se producen al compartir espacios comunes con otras personas, fue mayoritaria la mención a la coexistencia con experiencias de agresiones verbales o experiencias de trato racista. Se exponía cómo se llegaba a incorporar como algo permanente y por ello desarrollaban estrategias para coexistir sin que llegara a afectarles.

“Algo cotidiano con lo que convives. Te haces fuerte frente a eso”
(Mujer, 33 años. País de origen Nigeria. 18 años en España).

Estas experiencias no distinguen entre edades o procedencia, describiéndose lugares comunes donde se producen, o la forma y argumentos. Entre los espacios se destacaron:

Tabla 15. Lugares y situaciones donde se experimentan situaciones de racismo

Las tiendas de compra habitual. Sentir que te atienden mal y te hacen esperar más que a otras personas.
El autobús. Desde sentir que nadie se sienta a tu lado a agresiones verbales directas.
En la sala de espera del médico. Juicio por el uso del servicio o presumir que se están colando/aprovechando.
Instituciones. Trato desagradable y sin facilitar la información. No te hablan directamente si vas con un/a "blanco/a", se dirigen directamente a la otra persona, aunque tú hayas expuesto tu consulta directamente.
En el trabajo. Insultos relacionados con la ocupación de puestos de trabajo, trato vejatorio o peores condiciones de horario, tareas y económicas. También en el trato recibido por parte de la clientela en la atención al público.
En el colegio. No querer compartir grupos de trabajo contigo, situaciones de discriminación por ser negras que atentan contra su autoestima y se relacionan con la necesidad de abordar las identidades múltiples.

Los mensajes lanzados son mayoritariamente vinculados al "robo de puestos de trabajo", "aprovecharse de los recursos" o directamente mencionar la expulsión del país. Estas agresiones son vividas inicialmente con mayor angustia, que se reduce por la generación paulatina de mayores estrategias y la elaboración de respuestas ante estas situaciones. El mayor impacto se produce en las mujeres más jóvenes y sobre todo si vinieron muy pequeñas. Esta agresión entra en conflicto directo con su sentimiento de pertenencia a la sociedad en la que han vivido y choca frontalmente con mensajes como "vete a tu país". También se mencionan situaciones que podríamos denominar de microracismo como miradas de desaprobación o desprecios o, especialmente en las niñas pequeñas el tocarles el pelo, situación que viven con agobio tanto las niñas como sus madres.

Como factores agravantes y atenuantes se indicó la influencia del factor físico/estético. El normopeso, una estética occidental o ser atractivas, habían actuado como facilitadores en la atención en instituciones o en la vida cotidiana (aunque agravaban las experiencias que describiremos a continuación). Como agravante, exponer públicamente signos referidos al origen africano generaba un mayor rechazo. En la base de esta conducta se mencionaba la aparición de la aporofobia como el rechazo de la pobreza, más que del origen.

Un aspecto destacado fue la interpelación a la sociedad de "acogida" en su conjunto por la soledad experimentada ante estas agresiones...

"Y además saber que nadie te va a ayudar"
 (Mujer, 28 años. País de origen Angola. 11 años en España).

Por el contrario, en las ocasiones en las que personas habían salido en su ayuda habían sido significativas haciéndoles "sentir de aquí".



6.3. RACIMACHISMO, UNA VUELTA DE TUERCA MÁS. LA SUPERIORIDAD DEL HOMBRE BLANCO

Durante las entrevistas se mencionó una experiencia específica que la mayoría de las mujeres había experimentado que hemos denominado racimachismo. Estas agresiones se producen desde un posicionamiento de doble violencia ejercida desde la concepción de superioridad simultánea como Hombre y como Blanco.

Las experiencias narradas suelen tener como secuencia una primera aproximación con agresión sexual machista que ante el rechazo se torna una agresión racista. Así en la primera parte se narraron...

Tabla 16. Formas de inicio del racimachismo

Comentarios sobre el físico o supuesto coqueteo.
Mensajes y acciones directamente vinculadas a la prostitución (cuánto cobras, sacar billete por la ventanilla a las mujeres negroafricanas que están paseando o si se encuentran paradas en alguna calle esperando, etc.).
Agresión sexual física a través de acercamientos o tocar directamente (agarrar, tocar, coger por la cintura) especialmente si estaban realizando alguna actividad de atención al público.
Intento de agresión sexual o violación.

Tras estas actuaciones, al haber un rechazo por parte de ellas se producía la reacción propiamente racista, en la que se manifestaban insultos y reacciones de mayor violencia centradas en su raza o color destacando aquellas que incluían "negra" con carga racistas y discriminatoria, y menciones a su inferioridad como ser o mencionar que debe marcharse de este país por no ser "suyo".

Estas agresiones sorprendían por su generalidad, habiendo sido experimentadas en todas las edades:

“Da igual que tengas 30 que 50. Me choca que insultas a mujeres que tienen más edad y podrían ser sus madres”

(Mujer, 33 años. País de origen Nigeria. 18 años en España).

6.4. ESTRATEGIAS DESTACADAS

Exponemos ahora las estrategias y factores de afrontamiento planteadas desde las mujeres entrevistadas:

Tabla 17. Estrategias enunciadas para el afrontamiento de las fronteras

REFUERZO DE LA AUTOESTIMA. Creer en una misma, ser fuerte.
CONTROL DEL IDIOMA. Ante dichas situaciones el dominio del idioma frena las agresiones racistas (se cortan más si dominas el idioma).
LA CIUDAD ES MÍA. Convicción de igualdad en derechos.
CONTAR CON RESPUESTAS PREVISTAS. Tener una batería de argumentos o respuestas.
ENTRENAR LA CABEZA. Reducir el impacto personal ante estos episodios y concentrarse en las experiencias positivas.
APOYARSE EN LA FAMILIA Y LAS PERSONAS DE AQUÍ. Apoyarse en las redes.

7. OCIO Y PARTICIPACIÓN

En este apartado quisimos incorporar el tipo de actividades voluntarias que desarrollaban las mujeres para satisfacer sus inquietudes en diversos planos. De un lado las que podríamos englobar en "Ocio", como las múltiples actividades para desarrollar el descanso, el bienestar físico y mental, los vínculos afectivos o inquietudes culturales. Por otro lado, las que se desarrollan colectivamente junto a otras personas y que tienen como fin analizar y dar respuesta a necesidades e intereses colectivos a través de la puesta en marcha de acciones o presión a los poderes públicos.

7.1. OCIO

Respecto a las actividades de ocio se visibilizaron dos realidades según la edad, hijos/as a cargo y la experiencia migratoria...

PERFIL DE LA MUJER ENTREVISTADA	OCIO
Mujeres jóvenes normalmente reagrupadas de niñas	Ir al gimnasio, exposiciones, bailar, cine, leer.
Mujeres mediana edad con hijos/as a cargo	No existe, no tiene tiempo. Ir a casa de alguna amiga, pasear e ir a la Iglesia.

Esta tabla visibiliza un paralelismo con el proceso de limitación del tiempo de autocuidado en las mujeres en general, especialmente por el destino de tiempo a los cuidados que se incrementa con la situación de hijos/as a cargo. Sin embargo, las medidas de conciliación, la existencia de redes de apoyo familiar y las condiciones socioeconómicas para acceder a sistemas de apoyo y actividades para los hijos/as generan una diferencia significativa entre mujeres que puedan acceder a ellas y las que no.

Como hemos visto, a ese respecto, la situación de las mujeres entrevistadas visibiliza la ausencia de esas estrategias o recursos que permiten reducir la carga y acceder a una mayor disponibilidad para el tiempo personal. Volvemos a destacar la mención a encontrar únicamente un espacio de descanso y en el que se sienten cuidadas, cuando pueden volver a sus países de origen y pasar tiempo con sus familias.

Respecto a actividades en principio vinculadas al ocio pero que trascienden dicho ámbito, encontramos las relacionadas con el ámbito religioso que permiten un impacto múltiple como actividad colectiva, generadora de redes con personas autóctonas y africanas, además de ser una actividad que puede realizarse con los hijos/as.

7.2. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se consultó en este apartado sobre aquellas actividades que se desarrollaban tanto en grupos propios como en espacios mixtos con personas autóctonas.

Lo primero que destacó en el proceso de investigación es la situación que producía el realizar la pregunta acerca de si se participaba en colectivos o asociaciones. La respuesta solía acompañarse de elementos de "justificación" como si se tratase de una responsabilidad más que debían de cubrir, y se "disculparan" por no participar activamente. La inaccesibilidad de los espacios de participación social para personas con cargas familiares y su impacto en la invisibilización de las mujeres en particular, es un lugar común de las mujeres de las diferentes nacionalidades. Asistimos

a una progresiva incorporación de la reflexión sobre estas fronteras incorporándose medidas para generar mecanismos facilitadores, pero aún queda mucho camino por recorrer. Las fronteras para la participación social de mujeres negroafricanas con hijos/as a cargo se multiplican. Dos factores dificultan especialmente dicha participación: la atención sin límite horario al empleo/cuidados, y los efectos de la separación/anulación de redes.

Como contrapartida encontramos varios aspectos que actúan como facilitadores:

Tabla 18. Facilitadores de la participación social

Menor edad y experiencia migratoria desde la infancia. Suele estar acompañado de una mayor estabilidad administrativa y económica familiar y tener más acceso a espacios de participación.
Dominio del idioma. La barrera lingüística tiene un altísimo impacto como freno en la participación, tanto en el acceso como en el ejercicio real de dicha participación una vez se está en los grupos. Por ello aquellas personas que tienen un dominio más alto ven incrementado su acceso a espacios de participación y autonomía.
Participar en espacios mixtos. Como se ha indicado, actividades como las vinculadas a actividades religiosas incrementan el vínculo con iniciativas sociales.
Participación en iniciativas de organizaciones sociales exprofeso. Se destacaron como hitos que impulsaban la participación social a partir de ahí, experiencias generadas para formar o fortalecer a personas, colectivos, mujeres migrantes/negroafricanas. ¹⁴⁷
Existencia de colectivos e iniciativas dentro de las comunidades migrantes de la misma nacionalidad. La existencia de colectivos autoorganizados formados por mujeres migrantes (o mixtos) que son en sí mismos lugares de participación social y facilitadores de la conexión/participación en otros espacios.

De forma general encontramos que la participación social se produce mayoritariamente en espacios propios con otras personas negroafricanas o especialmente con mujeres negroafricanas. Así se mencionaron:

- Asociaciones por nacionalidades: Mwanganza (Kenya) y asociación de la diáspora keniana.
- Asociaciones de mujeres negroafricanas:
- Boku Ligueye (Granada): Asociación de mujeres senegalesas para difundir la cultura, actividades generadoras de ingresos y defensa de sus derechos. Fundamentalmente senegalesas.
- Café Afrofeminista (Sevilla): espacio para compartir entre mujeres de origen afro de múltiples nacionalidades (también afrodescendientes).
- Las tontine: espacio de ahorro, celebración y apoyo mutuo de las mujeres senegalesas tanto en origen como en la diáspora.
- Asociaciones vinculadas a actividades: grupo de senegaleses cristianos.

¹⁴⁷Se mencionaron iniciativas como el grupo Raíces (Sevilla Acoge), proyecto Nder (MAD África) o Andalucía se llena de África (Alianza por la Solidaridad).

Paralelamente se señalaron espacios donde se participaba o había participado (ya finalizados) impulsados por organizaciones para personas migrantes o espacios de participación social:

- Grupo Raíces (Sevilla Acoge).
- Proyecto Nder (MAD África).
- Proyecto "Andalucía se llena de África" (Alianza por la Solidaridad).
- Asamblea Feminista Unitaria de Sevilla.
- Mujeres supervivientes de Sevilla.

En las entrevistas, fue destacada en general la experiencia de haber participado en espacios en los que se había provocado el encuentro entre mujeres negroafricanas, permitiendo compartir a la vez que incrementar sus redes de relaciones.

Finalmente, se consultaba por información sobre las preferencias que tenían ante la posibilidad de generar espacios colectivos en el futuro. Se les preguntaba por el horario más adecuado así como por el objetivo de dichos encuentros. Las respuestas fueron:

- Horario: el más mencionado fue el sábado por la tarde.
- Objetivo: mayoritariamente se planteaba que fuera un espacio "útil" en el sentido de que pudieran resolverse dificultades, se diera orientación jurídica y en empleo. También se proponía que pudiera servir como lugar de intercambio y para compartir experiencias y algo lúdico.¹⁴⁸

Para finalizar reconocemos los límites de la información extraída que presenta nociones muy básica o iniciales, tratando como en el resto de los bloques de lograr una primera aproximación a las barreras. Consideramos que la profundización en este este bloque sería de gran interés como exponemos en el bloque de pasos pendientes.

DERRIBANDO
LOS MURALLAS
TUNEL TUNEL

¹⁴⁸Reproduciéndose en la propuesta el patrón de espacios como la Tontine que permiten responder a los tres objetivos.



≡CAPÍTULO 3≡

CONCLUSIONES, DEMANDAS Y PROPUESTAS.

Finalizamos el presente informe exponiendo las propuestas extraídas durante la investigación en base al proceso realizado que buscan ser una respuesta a las demandas planteadas por las mujeres negroafricanas en Andalucía.

En la primera parte de este apartado se exponen los enfoques desde los cuales se realizan las propuestas y en la segunda parte se exponen las propuestas como tal divididas en diferentes bloques.

1. ENFOQUES DE LAS PROPUESTAS

1) Un análisis realizado desde la interseccionalidad y la opción por “La vida en el centro”.

2) Una orientación hacia la promoción de un sistema protegido de Derechos a los cuidados que tenga como base la Cui-dadanía.

Las propuestas y políticas por las que optamos construyen realidad y por tanto no podemos desarrollar nuestras acciones sin ser conscientes de que muestran una apuesta por la sociedad que queremos construir. Por ello hemos querido plantear en este apartado elementos que son nuestros planteamientos de base y a los que buscamos contribuir con nuestra acción, y que son relevantes para guiar tanto nuestros análisis como nuestras actuaciones. Realizamos una breve exposición y sugerimos la lectura en profundidad de toda la producción de conocimiento realizado sobre las diversas materias que compartimos.

ENFOQUES BASE DESDE LOS QUE CONSTRUIR EL ANÁLISIS. LA VIDA EN EL CENTRO Y LA INTERSECCIONALIDAD

Partimos de la importancia de ver con qué mirada nos acercamos a ver el mundo en que vivimos porque condicionará plenamente los elementos que emergerán y pondremos en el centro de las decisiones. En primer lugar, queremos destacar nuestra apuesta por impulsar una sociedad que ponga en el centro el cuidado de la vida que el ecofeminismo nos propone: *“La necesidad de colocar en el centro de la toma de decisiones la Vida que merece ser vivida, una Vida que cuide lo humano y por supuesto la naturaleza de la que dependemos íntimamente”*¹⁴⁹. Esta mirada supone revisar todas las estructuras sociales y políticas para ver en qué grado se acercan a dicho objetivo o suponen una barrera frente a ello. Y esta mirada debe contemplar las relaciones que mantenemos de interdependencia con otros territorios, que nos enlazan con personas de diversos lugares y que son intrínsecas al sistema globalizado en el que vivimos. Por tanto, no podemos realizar políticas en que unas vidas valgan menos que otras y en las que otros criterios (economicistas, racistas, machistas) actúen como referentes en su construcción.

¹⁴⁹Extracto de la guía “Propuestas didácticas para participar poniendo la vida en el centro” elaborado por Ecotono S.Coop.Andaluza. <https://lavidaenelcentro.ecotonored.es/>. Por supuesto referenciamos aquí todo el trabajo realizado desde el ecofeminismo con referentes como Yayo Herrero que nos ayuda a comprender las implicaciones de esta apuesta como sociedad.

En segundo lugar, hemos partido de un enfoque interseccional que busca identificar las diversas situaciones que condicionan la forma en la que podemos vivir nuestras vidas. Esto nos ha permitido identificar la principal conclusión del informe que afirma el mayor grado de exposición a violencias que supone ser negra, mujer e inmigrante (en este orden, como ha sido reclamado por las protagonistas de las entrevistas). Poder identificar la diferente exposición a procesos de discriminación específicos permite generar mecanismos adecuados dentro de las políticas que respondan a las vivencias concretas de dicha población. Lejos de pretender ser una opción que fracture las luchas comunes a enfrentar que conectan las vidas de dichas mujeres con otras personas (como otras mujeres, migrantes, profesionales, madres, estudiantes, activistas,...) busca frenar la posible invisibilización de situaciones al desarrollar estrategias globales (enfocadas hacia mujeres migrantes) que podrían no siempre encontrar un encaje en las situaciones vividas de forma concreta por ser negroafricana en Andalucía.

EL CAMINO PERSEGUIDO CON LAS PROPUESTAS. LA CIDADANÍA Y UN SISTEMA DE DERECHO A LOS CUIDADOS

Tras la realización del análisis desde estos enfoques hemos querido mantener una linealidad en las propuestas y por ello exponemos aquí la importancia de caminar hacia dos revisiones globales a nivel social desde el que se construyan las actuaciones.

Desde la Ciudadanía a la Cui-dadania

El reto de poner la vida en el centro no puede mantenerse sin apostar por una revisión profunda de las estructuras sociales en las que vivimos. Para ello se están desarrollando propuestas concretas que permitan avanzar hacia dicho fin. Dentro de ellas nos alineamos con la opción de abandonar el concepto de Ciudadanía, que define al sujeto de derechos (hombre blanco de clase media) y apostar por la Cui-dadania. Esta revisión del paradigma específico desde el que construimos la base de los derechos es relevante para poder realizar un giro social.

“La idea de ciudadanía no nos sirve, desde un feminismo anticapitalista apostamos por una referencia distinta a la hora de reclamar derechos sociales. Ciudadanía como una manera diferente de reconocer a las personas en colectividad, como una plataforma distinta desde la que reivindicar viejos y nuevos derechos”. [...] s. Ciudadanía como una idea que englobe el derecho a cuidarnos y a que nos cuiden.

Carolina Junco, Amaia Pérez Orozco, Sira del Río.¹⁵⁰

Este concepto central como base de los derechos permite deconstruir la idea de oposición entre público y privado, que en la actualidad impide la emergencia y centralidad de los cuidados en la construcción de las sociedades. Desliga igualmente la idea de oposición entre unos seres y otros, porque se basa en el reconocimiento de la vulnerabilidad de la vida y las interdependencias que nos atraviesan y por ello no existe opción a la exclusión de ciertas vidas. Así también, se construye poniendo en el centro la vida y por tanto revisando la estructura y jerarquía de derechos que vamos a construir. Desde este enfoque las tensiones y supuestas confrontaciones de las políticas y decisiones tomadas serán resueltas en función de su mayor proximidad a dicha concepción (como en aspectos tales como la confrontación vida -frontera o cuidados -irregularidad).

¹⁵⁰Hacia un derecho universal de ciudadanía (sí, de ciudadanía) Carolina Junco, Amaia Pérez Orozco, Sira del Río CGT – Comisión Confederal contra la Precariedad

Un sistema reconocido de Derecho a los cuidados

Además de reconocer la necesidad de remover la base de construcción desmontando el actual sujeto/base de derechos, debemos caminar hacia la reconstrucción objetiva del catálogo de derechos que se reconocen. Frente a la supuesta idea de unos derechos que obvian el sistema de cuidados y la interdependencia, se propone avanzar en la protección reforzada y especialmente garantizada de derechos que se conectan directamente con el cuidado de la vida. Esto permitirá además visibilizar

*“la histórica conexión entre cuidados, desigualdad social y exclusión de la ciudadanía, que hoy adquiere nuevas y graves dimensiones globales. Este nexo es constitutivo de los regímenes de cuidados, y a su sistemática vinculación a las desigualdades de género y clase, se une hoy día la del estatus migratorio”.*¹⁵¹

Se están dando pasos en la reflexión sobre la articulación y traducción en el ordenamiento jurídico de este sistema garantizado de derecho a los cuidados que plantea la necesidad de reflexionar sobre las situaciones de partida, el estado de la cuestión, los derechos (y deberes institucionales vinculados) y los mecanismos para garantizarlos. Así, estudios como la tesis Doctoral de Samara de las Heras *“Derecho y cuidados. Una mirada a la organización socio-jurídica de los cuidados desde el feminismo jurídico”* Samara de las Heras, 2017, nos permiten aproximarnos al estado actual de su presencia en nuestro ordenamiento y pasos a caminar así como el trabajo realizado por autoras como Amaia Pérez Orozco (en el marco de la Colectiva XXK) *“Una política de cuidados como faro y palanca para la transición ecosocial”*¹⁵² o el informe *“Miradas globales a la organización social de los cuidados en tiempos de crisis II: ¿Qué retos políticos debemos afrontar?”* antes citado. Este reto está lleno de profundas reflexiones, revisiones de conductas/privilegios por parte de todas y caminar en la construcción colectiva de dicho sistema.

Pasamos ya a exponer las propuestas que son solo la punta del iceberg de una revisión profunda hacia la que caminar para impulsar el cambio necesario aquí planteado.

2. PROPUESTAS ESPECÍFICAS EN BASE AL PROCESO DE ANÁLISIS

El conjunto de propuestas expuestas recoge sentires comunes que afectan a personas migrantes en general y mujeres migrantes de todas las nacionalidades. No obstante, se ha querido contribuir con ellas a incidir de forma específica sobre las situaciones vividas por las mujeres afroafricanas. Esto conlleva tomar conciencia de la especial situación de vulnerabilización y discriminación por ser negras, africanas, mujeres y migrantes (como ellas secuencian de forma expresa dando énfasis al impacto en sus vidas que su negritud¹⁵³ conlleva). Porque este orden de factores supone una mayor exposición a la discriminación desde el inicio del proceso migratorio, tanto en las opciones para entrar como en la vida una vez en España. Por ello, las propuestas buscan una especial incidencia sobre la situación de irregularidad en el acceso y estancia, así como la discriminación específica sufrida por ser negras, africanas, mujeres, migrantes (racismachismo). Ser el colectivo que con mayor virulencia se expone a las violencias

¹⁵¹“Miradas globales a la organización social de los cuidados en tiempos de crisis II: ¿Qué retos políticos debemos afrontar?” Autora: Amaia Perez Orozco. Serie Género, Migración y Desarrollo. Documento de trabajo 6. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

¹⁵²https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/politica-cuidados-poner-vida-colectiva-centro_129_6514083.html

¹⁵³Respecto al término negritud recomendamos la lectura de la obra y camino impulsado entre otros por Léopold Sédar Senghor, así como la importante producción científica desarrollada desde centros de investigación como el Consejo para el desarrollo de investigaciones de Ciencias sociales en África <https://www.codesria.org/?lang=en>

en el tránsito migratorio siendo empujadas a las vías irregulares o a proyectos vinculados a otras personas, tiene un impacto permanente como frontera en sus vidas y ante la que demandan energicamente su transformación. Es necesario empezar por la base de las discriminaciones que va a condicionar todo el conjunto de vivencias y permanecerá al retener en la irregularidad sus vidas durante un número mayor de años. Cada uno de esos años, cada experiencia violenta durante ellos, es una agresión contra la vida y actuar en el origen de estas tendrá un impacto sobre múltiples facetas.

2.1. LA PROTECCIÓN DE LAS VIDAS. ASEGURAR EL ACCESO A VÍAS LEGALES Y SEGURAS PARA LAS MUJERES NEGROAFRICANAS

Partimos de la demanda global de generar los mecanismos para todas las personas que aseguren el “ejercicio de la libertad de circulación compatible con el respeto a la dignidad humana”¹⁵⁴. El derecho a vivir una vida que merezca la pena ser vivida debe llevarnos a revisar nuestra mirada hacia los procesos migratorios que mueven a millones de personas a desplazarse. Ese objetivo legítimo de buscar una vida digna debe conectar con nuestros propios sentires y llevarnos a buscar estrategias que faciliten el acceso de personas que luchan por una vida mejor para ellas y sus familias. Como se ha expuesto, las personas negroafricanas son las que en mayor medida arriesgan sus vidas para lograrlo, al verse condenadas a las vías irregulares donde la muerte y las violencias se hacen presentes. Si además ese trayecto es emprendido por mujeres se incrementará el tipo y gravedad de las agresiones vividas. Paralelamente los países negroafricanos acumulan índices de exclusión y empobrecimiento que no podemos ignorar, tanto por la necesidad de comprometernos con todas las vidas como por el reconocimiento del expolio y construcción de nuestras sociedades sobre la explotación de los recursos en dichos países.

Objetivo: Asegurar el incremento del acceso a mecanismos que permitan la migración de forma legal, segura y con respeto a la dignidad humana para el desarrollo de proyectos autónomos y duraderos por parte de mujeres negroafricanas.

Por tanto, la propuesta supone un compromiso claro y evaluable sobre el incremento del número de visados concedidos anualmente a mujeres negroafricanas como titulares del proceso migratorio que les permitan permanecer de forma *legal* y *duradera* para construir una alternativa vital. Para ello se proponen como medidas concretas:

- El incremento del acceso a mecanismos existentes (visados para estancia de estudios y residencia y trabajo) marcando un objetivo de incremento anual que permita asegurar y evaluar la mejora de la accesibilidad.
- Generar nuevos mecanismos accesibles para las mujeres negroafricanas, como el permiso para búsqueda de empleo que permita su acceso a España para buscar una oportunidad laboral durante un periodo determinado.
- Reorientación de la cooperación internacional hacia el fomento de la migración como estrategia de desarrollo. Revisar la visión de la cooperación como freno de la migración para incidir en sus efectos positivos en los países de origen y destino.

¹⁵⁴Migraciones, derechos humanos y vulnerabilidad. Autores: Carlos Arce Jiménez. Localización: Revista de fomento social, ISSN 0015-6043, N° 289, 2018, págs. 115-140.

2.2. LA PROTECCIÓN DE LA VIDA POR ENCIMA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA. LUCHA CONTRA LAS VIOLENCIAS Y NEGACIÓN DE DERECHOS VIVIDOS EN LA SITUACIÓN DE IRREGULARIDAD

Como se ha expuesto, la situación de irregularidad administrativa impacta en todos los ámbitos de la vida y en el caso de las mujeres migrantes, las enfrenta a una especial situación de exclusión y vulnerabilización al endurecer las condiciones para atender el ámbito de los cuidados donde suelen ser quienes los sostienen de forma mayoritaria y por su exposición a violencias racimachistas.

En el informe apostamos por la demanda global de la eliminación de la situación de violación de derechos que supone la situación de irregularidad administrativa para todas las personas sin excepción, sumándonos a las demandas planteadas por la campaña #regularizaci3ny de un proceso de regularización extraordinaria. A esta medida sumamos otras propuestas que permita crear *un sistema permanente de acceso real por parte de las personas en situación irregular a modificar su situación y regularizarse.*

Objetivo: Asegurar que la situación de irregularidad administrativa sea una situación transitoria y claramente excepcional, que no se superponga al acceso a derechos claves para la vida y los cuidados.

Estrategia 1: Modificación sistema de acceso a la regularización administrativa una vez en España a nivel general

- *Proceso de regularización extraordinaria* que permita que las personas que se encuentran actualmente en esta situación (y que puedan encontrarse en ella desde hace años) puedan salir de ella y comenzar a desarrollar una vida digna.
- *Flexibilización de requisitos.* A través de la potestad directa del gobierno a través de instrucciones o los mecanismos existentes para la reforma del Reglamento de la LOEx recogido en el Real Decreto 5557/2011 de 20 de abril (RLOEx) como por ejemplo la reducción del número de meses de contrato y duración de las jornadas exigido para el arraigo social o la renovación y de los años necesarios para poder iniciar el proceso de arraigo social.
- *Permitir la movilidad migratoria (retorno) y paralización de la residencia* en caso de falta de oportunidades de empleo.
- Adoptar medidas concretas y específicas para abordar la situación administrativa de las personas “inexpulsables”. Incorporar los elementos recogidos en la directiva europea 2008/115/ce en su art.6, art. 9.4 y art. 14 así como en el “Manual de retorno” aprobado por la Comisión Europea el 01 de enero de 2015 [c (2015) 6250 final] que recoge la necesidad de generar dichos mecanismos para personas que no pueden ser expulsadas (falta de acuerdos de repatriación, medios, razones humanitarias, etc.¹⁵⁵).

¹⁵⁵ El 10 de Septiembre de 2020 fue aprobada en el Parlamento Andaluz una iniciativa que pide al Estado otorgar derechos básicos a las personas inexpulsables. <https://www.europapress.es/andalucia/noticia-parlamento-aprueba-iniciativa-adelante-inmigracion-situacion-inexpulsables-20200910172004.html>

Estrategia 2: protección específica de situaciones de especial vulnerabilización con especial atención a los contextos familiares y de cuidados

- Activar mecanismos para la regularización inmediata de niños y niñas que viven con sus familias (acompañados)¹⁵⁶ que se encuentran en situación irregular provocado por el mecanismo de vinculación de su situación administrativa a la de sus padres y madres (herencia de la irregularidad). Evitar así la violación de derechos que conlleva superponer la situación administrativa al deber de protección de la infancia y su interés superior.
- Asegurar la situación de regularidad permanente de los progenitores de la infancia inmigrante en España, asegurando de esta forma la capacidad de éstos para proveer de los recursos necesarios para las condiciones de vida dignas para sus hij@s:
 1. Habilitar un mecanismo excepcional de regularización de la situación (no existente en la actualidad) para familias en las que tanto l@s progenitores como los hij@s se encuentran en situación irregular. Este procedimiento orientado a la protección de las familias deberá contar con requisitos mucho más flexibles en cuanto a plazos de acceso¹⁵⁷ así como la eliminación de los requisitos de acreditación de medios económicos o una oferta de empleo en el momento de la solicitud.
 2. Ampliar el tiempo y condiciones de acceso de las personas que opten al arraigo familiar.
- Especial protección del proceso de reagrupación familiar.
 1. Adoptar medidas para hacer efectiva de manera inmediata la reagrupación familiar. Habilitar un cauce procedimental utilizable con carácter general para resolver los expedientes de reagrupación familiar sin demoras. Recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo con fecha 21/02/2018. Reducir los requisitos exigidos para el acceso a la reagrupación familiar. Tanto los asociados a las condiciones de la vivienda como de ingresos económicos (en la línea de la flexibilización propuesta por la instrucciones DGM 4/2020 sobre la flexibilización del requisito de medios suficientes en la tramitación de autorizaciones de residencia por reagrupación familiar¹⁵⁸).

Estrategia 3: Asegurar el acceso a derechos y recursos básicos para el sostenimiento de la vida con independencia de la situación administrativa en la que se encuentre la persona y sus familiares

La protección del menor es una responsabilidad institucional que debe obligar a que se generen los mecanismos necesarios para que ningún niño o niña, independientemente de la situación de sus progenitores, o de ellos mismos, esté sin acceso a recursos básicos.

¹⁵⁶Utilizamos este término para hacer una llamada sobre la diferencia con aquellos niños y niñas que se encuentran sin ninguna persona de referencia (no acompañados) y cuya vulnerabilidad especial ha sido denunciada por múltiples colectivos. No obstante en este caso queremos llamar la atención sobre la especial situación sufrida por los niños y niñas que, aun estando acompañados por familiares, al estar en situación administrativa irregular sufren un mayor nivel de vulnerabilización.

¹⁵⁷Sin que sea necesario esperar los tres años para acceder al arraigo social que además queda condicionado a la oferta de empleo.

¹⁵⁸ En el proceso de la investigación se dictó la Instrucciones DGM 8/2020 sobre la residencia en España de los progenitores, nacionales de terceros países, de menores ciudadanos de la unión, incluidos Españoles que aprobó una duración de 5 años para la residencia y empleo por arraigo familiar lo que supone un avance importante en la protección de los niños y niñas por parte de sus familias.

- *Acceso al ciclo de educación infantil de 0-3 años¹⁵⁹. Actuación con administraciones autonómicas para garantizar el acceso de las mujeres en situación irregular con hij@s a cargo al servicio. Generar mecanismos que permitan solventar las dificultades administrativas como la acreditación de exclusión o la declaración jurada.*
- *Asegurar el acceso a mecanismos de protección y recursos para menores independientemente de la situación administrativa. Las familias que tienen algún miembro en situación irregular están excluidas de las prestaciones y ayudas básicas que el sistema desarrolla con el objetivo de garantizar condiciones de vida mínima especialmente para colectivos vulnerables (infancia, tercera edad, discapacidad, etc.). Esto supone una violencia institucional directa sobre las vidas, violando el deber de protección de las mismas y superponiendo una situación administrativa. Debe garantizarse el acceso y protección a mecanismos como el subsidio por desempleo con hij@s a cargo; la prestación por hij@s a cargo o “puntos” que en la actualidad está siendo sustituido por el reciente Ingreso Mínimo Vital, declaraciones de dependencia y minusvalía, etc. Este reconocimiento se aborda en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Extranjería que establece el derecho a las prestaciones sociales básicas de las personas extranjeras que viven en territorio español y que ahora está vacío de contenido¹⁶⁰.*
- *Asegurar el acceso a las ayudas generadas por servicios sociales para las familias independientemente de su situación administrativa. A pesar de ser una prioridad la protección de la infancia, durante la pandemia hemos visto como familias con hij@s a cargo quedaban excluidas de las ayudas sociales ante la emergencia social por su situación de irregularidad administrativa. Deberá valorarse la atención en función de la vecindad administrativa y no de la situación de residencia¹⁶¹.*
- *Acceso a programas de vivienda pública con independencia de la situación administrativa.*
- *Generar programas específicos de apoyo a familias con hij@s a cargo con carácter preventivo y de protección de las condiciones de vida. Asumir desde las instituciones la importancia de dichas intervenciones como parte de su responsabilidad institucional para actuar previamente y frenar la intervención tardía de posible reiterada ante situaciones de o riesgo social o desprotección.*

2.3. GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y DE LAS CONDICIONES DE VIDA. CONOCER Y EJERCITAR LOS DERECHOS

La complejidad del sistema de la normativa sobre extranjería, las dificultades para abordar las barreras administrativas y las situaciones específicas en materia de situación familiar generan en la práctica una gran frontera para el acceso y ejercicio de derechos de las mujeres negroafricanas. El disfrute de derechos requiere conocer su existencia, los mecanismos que se pueden activar, así como las garantías y los mecanismos de protección existentes. Para mejorar esta situación se plantean:

¹⁵⁹ Ver campaña #familiasinvisibles. <https://www.alianzaporlasolidaridad.org/casos/familias-invisibles-barreras-en-el-acceso-al-primer-ciclo-de-escuelas-infantiles>

¹⁶⁰ <https://www.caritas.es/noticias/caritas-plantea-en-el-senado-reformas-en-extranjeria-para-abordar-los-retos-migratorios-en-el-contexto-actual/>

¹⁶¹ Este concepto es utilizado por ejemplo en programas que tienen como objetivo la atención a la infancia como el plan SYGA (Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil) permitiendo llegar a todas las familias que viven dentro de Andalucía. Sin embargo, en otros ámbitos, como el acceso al ciclo de 0-3 años o a las ayudas sociales sigue manteniendo el criterio de residencia administrativa.

Objetivo: Crear una red de dispositivos que permitan un asesoramiento y acompañamiento adecuado en el ejercicio de derechos desde una perspectiva como sistema de cuidados (es decir, abordaje integral que busque la protección de la vida y de las condiciones básicas para su ejercicio).

Estrategia 1: Generación de dispositivos públicos con recursos económicos y humanos suficientes para la atención jurídica integral a mujeres migrantes que incluyan asesoramiento desde un enfoque de feminismo jurídico

- Conoce tus derechos: Garantizar el acceso a información sobre derechos y procedimientos. Tanto a la llegada como durante la estancia asegurar el acceso a información y ejercicio de sus derechos de protección legal y del laberinto de situaciones administrativas.
- Asesoramiento legal en procesos de regularización administrativa. Que busquen el acceso a la regularización administrativa haciendo uso de los mecanismos existentes y de los cauces de protección para situaciones de especial vulnerabilidad y protección.
- Asesoramiento específico para la regularización de las situaciones paterno-filiales. Que resuelvan las enormes dificultades encontradas en los procesos para subsanar la situación de l@s hij@s, situación matrimonial, custodia, convenios reguladores, etc. Que tanto impacto tienen posteriormente.
- Asesoramiento específico y garantías institucionales, los derechos de las familias a la vida en común ante situaciones de intervención institucional.
- Apoyar/impulsar espacios colectivos de mujeres negroafricanas donde exponer fronteras, estrategias, recibir orientación y generar acciones comunes y de apoyo mutuo.
- Reforzar la red de servicios sociales tanto comunitarios como específicos. Revirtiendo la precaria situación actual generada por la falta de inversión y la emergencia social generada por la COVID-19.
- Reforzar la presencia de dispositivos jurídicos en los centros de Servicios Sociales, para poder coordinar las actuaciones.
- Abordar la especial situación de obstaculización del acceso a derechos generada por la COVID19. A las dificultades existentes, el impacto social de la pandemia ha provocado un incremento de trámites y recursos generados únicamente de forma virtual y sin el acceso a acompañamiento. En la práctica está generando la discriminación en su acceso por ello es necesario:
 - o Retomar espacios de asesoramiento y acompañamiento con atención presencial.
 - o Formar en mecanismos básicos para el acceso a trámites online.

2.4. PROTECCIÓN DEL CUIDADO, EL AUTOCUIDADO Y LOS CUIDADOS COLECTIVOS

Objetivo: Incrementar el acceso posible al autocuidado y los cuidados colectivos como mecanismos para mejorar las condiciones de vida, el apoyo mutuo, la lucha común y la participación.

- *Incrementar los programas orientados al apoyo a las mujeres en los momentos de crianza y la generación de recursos de conciliación y atención con independencia de la situación administrativa.*
- Incrementar el conocimiento por parte de las mujeres de *los recursos de salud mental* a los que pueden acceder.

- Apoyar institucionalmente con recursos específicos los espacios de encuentro y apoyo mutuo entre mujeres para generar espacios donde compartir, actuar, luchar colectivamente y para el autocuidado (ayudas, locales, programas de formación, etc.).
- *Impulso de talleres de autoestima, autocuidado y gestión emocional.*
- *Generar espacios útiles-formativos-festivos y de intercambio entre mujeres negroatricanas.* Continuando los espacios valorados positivamente por la experiencia y por contar con herramientas que facilitan la participación y superar ciertas fronteras.
- *Fortalecimiento y apoyo de espacios propios de mujeres negroatricanas.* Como los descritos (Boku liguey, tontines, café Afrofeminista, etc.).
- *Respaldar e incrementar la presencia en espacios junto a otras mujeres migrantes y autóctonas.* Se señalaron iniciativas que ya estaban en marcha y eran/podían ser espacios donde reforzar la incorporación de mujeres negroatricanas (mujeres supervivientes, las resistentes, espacios feministas, etc.).
- *Programa de hermanamiento.* Al igual que en otros ámbitos se están desarrollando con considerables resultados experiencias de mentoría social, se valora la posibilidad de generar programas de hermanamientos entre mujeres autóctonas y africanas o entre familias¹⁶². Esta vinculación además de generar lo positivo de las figuras expuestas como “madrinas” permitirían generar espacios de intercambio y enriquecimiento mutuo. En la experiencia con familias además se generarían vínculos con las diferentes generaciones (hijos/as- padres/ madres).

2.5. EJERCICIO DE LA CUI-DADANIA Y LA VIDA COLECTIVA

Estrategia 1: Incluir acciones que impulsen la Cui-dadania desde las instituciones (Compromiso público) como reconocimiento de derechos y articulación de una ciudad que cuida sin discriminar

- *Creación de la tarjeta de vecindad* que permita el acceso incondicional a los servicios municipales por parte de las personas en situación irregular basado en la vecindad administrativa¹⁶³.
- *Creación de dispositivos de información públicos* para personas migrantes que cuenten con áreas de atención especializados en atención global a las mujeres migrantes (sin condicionarlo a situaciones de violencia de género). En ellos se deberá favorecer la inclusión y participación de agrupaciones y colectivos propios de mujeres migrantes.
- *Inclusión de mujeres negroatricanas en empleos en instituciones públicas y privadas.*

¹⁶²Mencionamos por su interés experiencias de mentoría social desarrolladas por organizaciones como Crecer con Futuro y Acción en Red (personas inmigrantes menores, jóvenes tutelados y mujeres). También la Red de Familias acogedoras y patrocinio comunitario impulsado por la Asociación Claver, orientadas a un nuevo modelo de acogida y vinculación entre personas.

¹⁶³La tarjeta de vecindad administrativa es una propuesta que ha sido defendida por parte del partido Participa Sevilla y ahora Adelante Sevilla, que fue reiterada su urgencia al identificar la situación de discriminación vivida por las personas en situación irregular. Pudiendo hacerse extensiva a los diferentes municipios. <https://www.europapress.es/andalucia/sevilla-00357/noticia-adelante-urge-ayuntamiento-sevilla-poner-marcha-tarjeta-vecindad-personas-migrantes-20200708140442.html>

- Refuerzo por parte de las administraciones públicas de programas orientados a mujeres inmigrantes más allá de la violencia de género (empleo, asociacionismo, etc.) que permitan no revictimizar ni estigmatizar.
- Formación en competencias interculturales a las administraciones públicas y cuerpos de seguridad.
- Incremento y garantía de acceso de espacios disponibles para el encuentro y desarrollo de actividades de grupos de mujeres migrantes que sean compatibles con los horarios posibles para ellas.
- Campaña de sensibilización en transporte público. Como lugar destacado de experimentación de agresiones y permitir acceso a múltiples capas de la sociedad.
- Campañas de sensibilización sobre el derecho a la sanidad universal impulsadas desde los centros de salud y hospitales que garanticen el conocimiento de los derechos y los mecanismos para incorporarse al sistema con garantías (tarjeta sanitaria). Especialmente relevante en el actual contexto de la COVID-19 es generar una información clara y accesible para las mujeres migrantes sobre su derecho universal a la salud y asegurar que todas las personas cuentan con la tarjeta sanitaria y su número AN de identificación en el sistema andaluz de salud. Los mensajes discriminatorios, así como las barreras administrativas que impidan el acceso pueden generar problemas tan graves de salud pública como la discriminación en el acceso a la vacunación.

Estrategia 2: Construir colectivamente la ciudad y los derechos desde un enfoque de cuidados

- Incluir mecanismos que asegure la participación de las mujeres negroafricanas en la construcción de las políticas públicas. Deben establecerse mecanismos especialmente diseñados para corregir la situación de invisibilización y exclusión. Para ello, se plantea la valoración y aprobación por parte de las mujeres de mecanismos que puedan ser efectivos en la realidad: accesibilidad institucional (procedimientos directos de contacto con la ciudadanía); diagnósticos participativos; procesos consultivos sobre leyes o políticas o planes municipales; representación directa de mujeres negroafricanas en espacios de toma de decisión (cargos administrativos, técnicos o políticos) representativos de sectores sociales (en este caso mujeres migrantes); mesas sectoriales; auditorías ciudadanas; dispositivo de defensa ciudadana; etc.
- Reforzar la participación en espacios de construcción colectiva de la ciudad y generación de conocimiento. Espacios entre vecinas y vecinos de la ciudad para el intercambio donde debatir sobre aspectos comunes de las ciudades que se comparten donde las mujeres negroafricanas puedan incluir sus demandas, propuestas y enfoques sobre la misma.
- Incrementar los espacios de construcción conjunta de pensamiento. Espacios de reflexión, investigación y acción conjunta donde se incluyan conocimientos generados por mujeres

¹⁶⁴Situación que la APDHA junto a la plataforma regularización ya ha denunciado <https://www.apdha.org/nadie-sin-vacuna/>

negroafricanas en origen y destino que superen el binomio mujer-migrante para incluir otros sectores donde contribuir (empleo, salud, educación, economía, medio ambiente, etc.).

- Promover la incorporación de las mujeres a los espacios de *defensa de la salud pública colectivos* (encontrándose en plano de igualdad con la población autóctona) en base a su manifestación de reconocimiento del derecho, satisfacción por el disfrute del mismo y reivindicación del freno de la precarización.
- *Espacios de formación en liderazgo colectivos, participación y comunicación social para mujeres negroafricanas o mixtos.* Se valoraron positivamente experiencias como la "Formación de líderes de asociaciones del ámbito de las migraciones".
- *Articular espacios de participación y conexión a través de redes.* En base a la experiencia de contacto que han desarrollado las propias mujeres a través de redes sociales (especialmente las más jóvenes) y permitiendo superar las dificultades de aquellas mujeres que tienen una alta limitación para participar físicamente. También permitiría resolver los problemas de movilidad geográfica muy presentes en los proyectos migratorios.

Estrategia: 3 Unión frente a las manifestaciones racimachistas, incrementando las acciones directas así como el trabajo sobre el imaginario existente

- Trabajar argumentario/respuestas frente al racimachismo Realizar espacios de formación con mujeres africanas y autóctonas para afrontamiento de situaciones racistas.
- SAOUDRE- Servicio de Atención y Orientación a Víctimas de Discriminación racial y Étnica¹⁶⁵. Espacio habilitado para denunciar las situaciones de discriminación y agresión racista para generar una respuesta social (ejemplos: discriminación en la atención dispensada en entidades bancarias, inmobiliarias,...).
- Campañas públicas de apoyo social. Visibilización pública del apoyo (balcones, mensajes en redes sociales, acciones públicas).
- Presencia de mujeres africanas en espacios públicos (formativos, divulgativos, mmcc) y como generadoras de conocimiento. Reconstruir el imaginario a partir de una mayor presencia de mujeres en intervenciones en diversos sectores (economía, literatura, ciencia, feminismos,...) y divulgación de la producción desarrollada por mujeres africanas.

2.6. UNA MIRADA EL EMPLEO DESDE LA CUIDADANÍA. EL TRABAJO AL SERVICIO DE LA VIDA

El ámbito laboral se ha mostrado como uno de los principales espacios de negación de derechos y de violencias. Tanto la falta de acceso a lograr un empleo como las condiciones vividas durante el desarrollo del mismo rodean la experiencia laboral, siendo además un ámbito de gran peso en la configuración de las relaciones sociales y de la capacidad de obtener recursos fundamentales para la vida. En este sector es donde además se da con más virulencia el conflicto vida-cuidados

¹⁶⁵https://asistenciavictimasdiscriminacion.org/el_servicio/que_es_el_servicio/

y producción generando impactos en diversos niveles como el que supone en la cotidianidad el abuso horario (con jornadas extensas e incompatibles con los cuidados), la inexistencia de apoyos para la conciliación (que generan maniobras imposibles para poder atender a l@s hij@s mientras se desarrolla la actividad laboral) o la negación del espacio para el descanso y el autocuidado entre muchos otros. Por otro lado, la precarización laboral y la explotación laboral tienen un alto impacto también en el desarrollo social de las personas impidiendo su inclusión en espacios de relación/redes y su participación en espacios colectivos.

Específicamente las mujeres negroafricanas sufren dos procesos de agravamiento en este sector. De un lado, son rechazadas en el sector del empleo doméstico en base al racismo social, manifestación que se visibiliza incluso en su exclusión de ofertas de empleo para el hogar, a diferencia de otros grupos de mujeres migrantes. De otro, su mayor presencia en el acceso a través de vías irregulares que, como se ha expuesto, va a condicionar toda la realidad posterior, les hace encontrarse en una posición de mayor vulnerabilidad, además de quedar fuera de los programas y actuaciones públicas orientadas al empleo (a pesar de encontrarse en situación de especial vulnerabilidad por su responsabilidad permanente hacia los cuidados). Ambos elementos se retroalimentan (irregularidad - discriminación laboral para el empleo-permanencia en la irregularidad) requiriendo de una intervención directa por parte de las instituciones para incidir y revertir dicha situación.

- *Incremento de programas de apoyo a la contratación pública ampliando los periodos de contratación.* Como se ha identificado en la investigación, la contratación a través de programas como el finalizado PACAS (Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación) fueron valorados muy positivamente por las mujeres por ser una opción de contratación en condiciones de dignidad y por su repercusión en poder mantener una situación administrativa regular. El incremento de dichas ofertas orientadas hacia mujeres negroafricanas en base a su mayor grado de exclusión y vulnerabilización (que repercute directamente en las condiciones de vida de l@s hij@s a cargo) tendría impacto a múltiples niveles dando respuestas a necesidad como la experiencia laboral, la formación práctica, generación de redes, etc. además de poder convertirse en una vía para acceder a la regularización o mantenimiento de la residencia.
- *Desarrollo de programas de formación que incluyan mecanismos para la conciliación (con independencia de la situación administrativa).* Formaciones para el empleo que, por sus horarios, desarrollo a través de internet, sistema de becas y que incluyan servicio de cuidado de hij@s durante su desarrollo, permitan facilitar el acceso de mujeres migrantes.
- *Formación durante los tres primeros años.* Programas orientados a personas en situación irregular que permitan ir desarrollando acciones y formándose de cara a una mejor situación potencial cuando se produzcan los tres años de permanencia en España fecha a partir de la cual pueden afrontarse la solicitud del proceso de arraigo (que requiere una oferta de trabajo de 1 año a jornada completa).
- *Respaldo a iniciativas colectivas de empleo.* Ayudar con financiación y apoyo en el desarrollo de iniciativas como cooperativas de empleo doméstico, servicios de cuidados de menores,

etc. En el ámbito de medidas de conciliación familiar/laboral, las cooperativas de apoyo mutuo en cuidados de hijos/as permitiría dar respuestas a la ausencia de dichas medidas además de poder plantearse como un espacio para el desarrollo de una actividad laboral (Ej.: cooperativa de Madres de día).

- *Información sobre trabajo autónomo y servicio doméstico como vías potenciales para la regularización administrativa.* Ante la discriminación en sectores generales, se ha expuesto durante la investigación como se convierten en nichos laborales que permiten mejorar la capacidad de acceder y mantener las condiciones de residencia. Sin embargo, existe poco conocimiento sobre información, recursos, etc.
- *Formación idiomática y generación de redes.* Destacado como problema de base, es fundamental desarrollar la competencia lingüística en los primeros años. Estos procesos de aprendizaje pueden convertirse en satisfactores sinérgicos si se vinculan con espacios de relación con otras personas.

Para finalizar queremos reiterar nuestro agradecimiento al conjunto de personas que han hecho posible la investigación. Reclamamos así mismo la continuidad en el desarrollo de investigaciones que puedan continuar proporcionando un mayor conocimiento sobre las mujeres negroafricanas en nuestra Comunidad Autónoma y nos permitan como sociedad enriquecernos de su participación en la construcción de la misma.

≡ ANEXO 1 ≡

DESARROLLO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y METODOLOGÍA

Incluimos en este anexo una descripción más detallada del proceso desarrollado ya que consideramos que es una forma de ampliar la perspectiva sobre la información obtenida. A su vez es un reconocimiento a todas las personas que han participado en él, compartiendo con gran generosidad.

Comenzando la descripción señalaremos que la investigación se planteó dos líneas de análisis que a su vez apostaban por métodos diferenciados (la primera cuantitativa y la segunda cualitativa). Ambas líneas se desarrollaron de forma paralela retroalimentándose una a otra.

LINEA 1. Análisis y contraste del acceso efectivo de la población negroafricana y en especial las mujeres negroafricanas las vías de acceso Legales y Seguras a España. Contraste con uso de vías Irregulares y Violentas.

OBJETIVO

El equipo incluyó este bloque de análisis para contribuir con información de base a la lucha por las imprescindibles *Vías Legales y Seguras*. Esta cuestión no es un apartado más de la luchas por los derechos de las personas migrantes sino que está en el epicentro, ya que en la imposición fáctica del uso de las *Vías Irregulares y Violentas de acceso y residencia* está el origen de muchas de las fronteras y violencias que sufren las personas inmigrantes.

Así vemos cómo se plantean acciones en distintos ámbitos que se chocan con este gran problema por actuar *al final del camino (ya se está en situación irregular y víctima de todas sus violencias)*. Encontramos ejemplos como la lucha contra los Centros de Internamiento o los nuevos CATES (centros que actúan como grandes comisarías de retención sin ningún tipo de normativa reguladora) que se enfrentan con la legitimación social de las acciones contra las personas que han entrado irregularmente. Así también, en el caso de trata con fines de explotación sexual, aunque se ha logrado la importante victoria del reconocimiento del derecho de asilo fundamentado en la situación de trata, solo un porcentaje ínfimo decide activarlo, porque la deuda que se tienen con las redes que han “gestionado” el trayecto migratorio, que vincula a sus familias y su propia seguridad, imposibilitan en la práctica que este mecanismo las proteja, porque llega tarde, habiendo desplegado el proceso migratorio por vías inseguras todos sus efectos. Las agresiones sexuales sufridas por las mujeres migrantes en su tránsito migratorio, el sometimiento a condiciones laborales inhumanas o la imposibilidad de disfrutar del derecho a la familia (negación de la reagrupación familiar o no poder volver al país de origen rompiendo lazos familiares) son efectos directos de la migración desprotegida y expulsada a procesos irregulares. Y por supuesto, se encuentra en el origen de las miles de muertes en el Mediterráneo o de las innumerables secuelas que sufren las personas migrantes. Como bien se está exponiendo desde diversas campañas *“La ley de extranjería mata cada día”* (mata física, psicológica, laboral, emocional, familiarmente y en muchos planos más). Sin embargo, hemos perdido durante mucho tiempo este horizonte en las luchas desde los colectivos sociales por

centrarnos en defensas de situaciones en diversos puntos del camino (CIES, acceso a sanidad, derecho al voto), pero perdiendo de vista la necesidad de incidir en las vías legales de entrada y permanencia como base de la violación de derechos. Mientras, desde los gobiernos se enaltece la lucha contra la inmigración irregular, vemos como se cierra el acceso a las vías legales. Así en la práctica el acceso se produce por la concesión de visados temporales que permiten la entrada pero que conllevan, tras el periodo previsto, el paso automático a situación irregular (por tanto no podemos considerarlo una vía legal real de entrada); este tipo de visado de turistas es negado además para ciertas nacionalidades (fundamentalmente africanas, quienes suponen el porcentaje más alto de entrada por vías irregulares). En esta línea, mientras se plantea el acceso atendiendo al catálogo de difícil ocupación que es inaccesible en la práctica, miles de migrantes ocupan empleos en la economía sumergida en España. Mientras en Marruecos se han producido procesos de regularización en los últimos años¹⁶⁶, España no ha vuelto a llevarlo a cabo desde 2005. Y los colectivos sociales hemos perdido esta perspectiva desatendiendo las luchas en este sentido. En este ámbito, asistimos al proceso del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular que en su Objetivo 5 propone “Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular”, que establece una fuerte vinculación de estas vías con el ámbito económico aunque incorpora los derechos humanos y nos abre caminos para la incidencia

METODOLOGÍA

Como inicio se plantearon algunas cuestiones que permitieran orientar la indagación posterior:

- ¿Cuántas personas negroafricanas consiguen migrar a través de vías legales?.
- ¿Cuáles son los mecanismos a través de los que consiguen migrar las mujeres negroafricanas a España? ¿Son los mismos que otras nacionalidades o las utilizadas por los hombres?.
- ¿Una vez en España, cómo es el acceso a la regularización de su situación? ¿Varían las condiciones por el hecho de ser negroafricanas?.

Tras ello, se realizó un primer análisis de las Vías legales reconocidas para la entrada y residencia en España. Posteriormente se accedió a información estadística sobre el uso actual e histórico de los mecanismos de entrada y permanencia (incluyendo la reagrupación familiar o el acceso a través de familiar de comunitario). A continuación se contrastó la información con el uso de Vías Irregulares y Violentas a partir de datos compartidos desde fuentes públicas y de organizaciones sociales.

Esta información se obtuvo de forma paralela a la realización del trabajo de campo con mujeres lo que permitió ir retroalimentando ambas áreas. De un lado, se incluyeron en las entrevistas cuestiones más específicas referidas al acceso a las vías de entrada y estancia. De otro, la información que fueron volcando las mujeres permitió identificar núcleos de información que debían ser observados (por ejemplo, sus testimonios nos alertó sobre la importante situación de vulnerabilidad que viven los Menores Acompañados y su acceso a regularizar la situación administrativa).

¹⁶⁶Investigación Alzando Voces. Análisis de discursos y resistencias de las mujeres migrantes subsaharianas en Marruecos. Alianza por la Solidaridad, 2018.

Al análisis de datos estadísticos se unió el análisis de las mismas categorías respecto a la experiencia de las mujeres entrevistadas y de la información proporcionada por los colectivos y personas expertas.

Finalmente, en las entrevistas tanto con mujeres como con colectivos y expertas, se incluyó la recopilación de estrategias desplegadas y las propuestas de acción que estas proponen como respuesta a las violencias identificadas.

LÍNEA 2. Análisis sobre la situación, fronteras y estrategias de las mujeres negroafricanas en Andalucía (específicamente en Granada y Sevilla). Entrevistas a mujeres negroafricanas, colectivos sociales, instituciones y personas expertas.

A diferencia de la Línea 1 que ha sido analizada desde un enfoque cuantitativo, esta segunda línea se trabajó bajo un enfoque cualitativo y de análisis de discursos. De esta forma, se ha buscado identificar las percepciones, datos simbólicos, narraciones de las situaciones vividas.

Contamos a continuación cómo se ha desarrollado el proceso de investigación. Para el equipo, elegir la forma de plantearlo así como las partes a implicar tenían un peso relevante en el resultado. Desde el inicio se diseñó un proceso que respondiera a varias ideas orientadoras en las que el propio proceso debía:

- Contar desde el propio diseño con la visión de personas negroafricanas que guiaran todo el proceso.
- Permitir incrementar la relación y contacto entre mujeres negroafricanas.
- Dar voz directa a mujeres negroafricanas para contar con información en primera persona.
- Visibilizar el conocimiento colectivo generando espacios de aportación común.

Lograr generar un proceso que atendiera a estos elementos sólo era factible atendiendo a dos aspectos: *Personas implicadas* y *Procesos*.

PERSONAS IMPLICADAS

- *Equipo intercultural integrado por personas africanas y andaluzas de origen.* Desde la elaboración de la propuesta hasta el desarrollo de la investigación, el proceso ha sido construido por este equipo (como se expone posteriormente) contando con las aportaciones desde diferentes experiencias.
- *Investigadoras africanas.* Tres han sido las investigadoras que han llevado a cabo las entrevistas directas con mujeres, lo que ha permitido: 1) llegar a mujeres a través de ellas a las que hubiera sido más complejo acceder de otra manera; 2) generar espacios de confianza donde las mujeres entrevistadas se sintieran relajadas para compartir y, 3) ampliar los ámbitos de relación y contacto entre mujeres africanas de distintas nacionalidades.
- *El grupo motor del proyecto en Granada y Sevilla.* Integrado por personas activistas e investigadoras de diversas nacionalidades de origen y ámbitos de actuación, es un espacio privilegiado de construcción de conocimiento. Continuando la generosidad antes expuesta, el grupo ha contribuido en gran medida a la orientación e incorporación de elementos de

análisis y ha permitido ampliar la mirada.

- *Entrevistas con personas activistas, colectivos y especialistas.* Una vez más de forma altruista, personas han puesto su tiempo a disposición y han compartido el trabajo de análisis y lucha que vienen desarrollando. Esto ha permitido que se pueda incrementar el ámbito de análisis y multiplicar el conocimiento.
- *Los ausentes.* Debemos indicar que salvo la colaboración de personas técnicas de servicios sociales, la investigación no ha logrado acceder a instituciones públicas con un peso relevante en el ámbito de los derechos de las personas, y en especial de mujeres migrantes. Igualmente, no ha sido posible acceder a algunas entidades que tienen un enorme peso en el trabajo con personas migrantes y refugiadas. Consideramos una pérdida de riqueza no poder contar con esta información

EL PROCESO

El proceso, como otro elemento fundamental debía permitir incorporar y visibilizar la producción de conocimiento ya generado por otras personas y colectivos y crear una dinámica de flujo de información de ida y vuelta con las diferentes partes implicadas.

Para ello se planteó el siguiente proceso:

PASO 1. ENCUESTA INICIAL. INCORPORAR LA INTERSECCIONALIDAD DESDE EL DISEÑO CONSTRUIDO COLECTIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.

Partíamos de la conciencia de que la configuración de la identidad está determinada por elementos que condicionan y atraviesan nuestra experiencia. Existen múltiples circunstancias que pueden modularla y que nos exponen también de forma diferente a violencias y fronteras. Algunas categorías en las que podemos agrupar esas características son las vinculadas al género, edad, sexualidad, clase social, culturas del trabajo, raza y etnicidad, religión, nacionalidad, diversidad funcional, situación migratoria (irregularidad), situación respecto a cuidados, entre otras. No es lo mismo ser mujer que hombre, blanco que negro, tener papeles o no, etc.

Para poder identificar esa pluralidad de elementos, antes de comenzar el trabajo de campo, se lanzó una encuesta al Grupo Motor en Granada y Sevilla. El objetivo era la identificación compartida de los elementos a analizar, permitiendo desgranar lo máximo posible *Quiénes son las mujeres africanas que están en Andalucía de un lado y por otro, cuales son y cómo se manifiestan las Fronteras* que queremos analizar. Esta consulta colectiva enriquecería el proceso permitiendo incorporar una mirada amplia sobre los múltiples elementos que debían ser observados por su importancia en la determinación de la experiencia personal diferenciada. Poder con ello identificar las múltiples “mujeres” que podemos encontrarnos, la diversidad de situaciones y de mecanismos de violencias.

Un primer bloque de cuestiones estuvo orientado hacia la Diversidad de las Mujeres africanas. Por ello se plantearon cuestiones como: ¿Qué elementos pueden variar según cada mujer?, ¿Y según la diferente realidad migratoria?, ¿o por ser negroafricana?. Esto se desagregó en tres áreas: Mujer- Migrante- Negra, para que pudieran ubicarse dentro de cada una de ellas las distintas situaciones que podían producirse dentro de ellas. Posteriormente se consultó sobre qué debíamos observar cuando nos referíamos a Fronteras Visibles e Invisibles. En las

cuestiones se planteaba la aportación en diferentes planos: ¿QUÉ barreras hay?, ¿QUIÉN las pone en marcha?, ¿DÓNDE se producen?, ¿CÓMO se producen?, ¿QUÉ impacto producen en la persona?.

Finalmente, se consultaba sobre las RESISTENCIAS, ESTRATEGIAS Y REDES. La situación vivida por las mujeres migrantes africanas no es una foto fija. Muy al contrario está llena de acciones día a día para afrontar la realidad y reinventarla. Como protagonistas de sus procesos emprenden múltiples estrategias (solas o acompañadas) para superar las fronteras y para aprovechar sus oportunidades.

Desde las instituciones y organizaciones sociales en muchas ocasiones emprendemos proyectos que no logran llegar a sus objetivos. En paralelo, existen múltiples estrategias en marcha cada día que desconocemos llevadas a cabo por mujeres y colectivos (formales e informales) que parten de sus necesidades, se adaptan a sus posibilidades y son su elección. También existen vínculos con personas andaluzas de origen que aportan muchas vías de satisfacción de necesidades así como sistemas de redes que son claves para el afrontamiento del día a día.

26 respuestas permitieron el enriquecimiento del diseño y el enfoque.

PASO 2. DEBATE COLECTIVO SOBRE LOS RESULTADOS (15 PERSONAS)

Se generaron dos espacios colectivos (Granada y Sevilla) donde se compartieron las respuestas y reflexiones extraídas. En estos encuentros se debatió, matizó y completó la información. En estos grupos participaron tanto personas del grupo motor como las investigadoras que desarrollaron posteriormente las entrevistas

PASO 3. ELABORACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

El equipo de investigación preparó los modelos de entrevistas inicial con los resultados de los pasos anteriores. Para testar su puesta en práctica se realizó una prueba inicial con las investigadoras para ver modificaciones (ritmo de la entrevista, aspectos más delicados, etc.).

PASO 4. DESARROLLO DE LAS ENTREVISTAS CON MUJERES AFRICANAS

Se desarrollaron 26 entrevistas en total realizadas a mujeres de múltiples perfiles en cuanto a edad, situación respecto a documentación, tiempo en España, nacionalidad y cargas familiares entre otros aspectos. 13 en Granada y 13 en Sevilla. Además en Granada se desarrolló con las mujeres entrevistadas un grupo de discusión.

Dentro de los perfiles debemos señalar un límite de la investigación que fue previsto desde el inicio. El trabajo de campo y de análisis de datos no contemplaría las personas que tienen reconocida *la condición de refugiadas o la protección internacional*. Especificamos aquellas que la tienen “reconocida”, porque entre las mujeres entrevistadas se daban diferentes situaciones que podrían ser la base para el reconocimiento de tal condición (es decir, serían sujetos de derecho a la protección), aunque institucionalmente no se les reconozca. Se tomó esta decisión para poder delimitar el ámbito de investigación ya que tanto el análisis de la situación administrativa y proceso de entrada y residencia como la realidad cotidiana en la estancia encuentra diferencias con la de las denominadas migraciones “económicas”.

Continuando con el contenido de las entrevistas, estas se dividieron en 4 bloques:

- Bloque “Información migratoria”. Referida a datos más específicos (nacionalidad, edad, tiempo en España, forma de entrada, situación administrativa) a los datos más objetivos se acompañaba un apartado más abierto que se denominaba Hablame de ti.
- Bloque “Cuestiones por ámbitos”. A continuación, se planteaban preguntas sobre distintos bloques temáticos como Empleo, Familia (incluyendo reagrupación familiar y relación con familia de origen), Vivienda, Sanidad, Relaciones personales, Ayudas- apoyos y estrategias; Participación y Ocio; Agresiones y convivencia.
- Bloque “Vida Cotidiana”. En este bloque se consultaba por dos días en la vida cotidiana para (uno entre semana y otro del fin de semana) que se respondieran de forma abierta. El objetivo era lograr que emergieran momentos que por rutinarios se obvian, relaciones, espacios de ocio y esparcimiento, dificultades menos conscientes por cotidianas.
- Bloque “Destacados”. En este último apartado se buscaba extraer reflexiones amplias sobre las cuestiones abordadas previamente. Se lanzaban preguntas sobre la valoración de la condición de Mujer Inmigrante Negrafricana y se invitaba a finalizar frases sobre los momentos más duros, hitos en su vida o demandas al gobierno.

El modelo de entrevistas fue revisado y actualizado por el equipo durante el proceso (entendiéndolo como un proceso vivo que se adapta a la práctica), incorporando propuestas al ver limitaciones o dificultades, o identificar otras cuestiones que eran de interés... Esto llevó a modificaciones en algunas cuestiones.

Compartimos algunas reflexiones, aprendizajes y dificultades que fueron encontradas en el proceso:

- Las temáticas abordadas en las entrevistas suponían ahondar en pasajes complejos para las mujeres lo que hacía que en muchas ocasiones no quisieran abordar las cuestiones. Sin embargo, la complicidad con las entrevistadoras hizo que fuera del momento “formal” de la entrevista, se complementara la información con charlas más distendidas.
- En ocasiones hablar en primera persona suponía mucha mayor dificultad, por lo que completar con cuestiones sobre “otras personas” hubiera permitido canalizar su visión de forma no tan confrontadora, aunque fuera menos riguroso. Esta estrategia no llegó a incorporarse y en ocasiones las preguntas, en parte por esta confrontación directa fueron respondidas de forma muy escueta transmitiendo la posible incomodidad generada.
- Ha sido más difícil acceder a las más invisibles. Aquellas mujeres con situaciones más vulnerables, sin documentación, recién llegadas y con condiciones más duras que les permiten una menor relación exterior han estado menos presente, quedando pendiente como reto en la investigación. La mayoría de las mujeres llevan más de 10 años en España y eso repercute en la experiencia migratoria, siendo los primeros años los que mayor dureza conllevan.

- La sobrecarga que sufren las mujeres migrantes hace que su disponibilidad para participar de espacios sea mucho mayor y ha dificultado la participación. A esto se suma el cansancio de algunas mujeres de verse expuestas a procesos parecidos sin encontrar al final una devolución o respuesta a su situación.
- En cuanto al modelo de entrevista, resultaron más ricas las preguntas de los bloques Inicial (Háblame de ti) y final (Destacados) donde se produjeron reflexiones más amplias. Las frases a completar se mostraron como una herramienta facilitadora. Paralelamente, se extrajo poca información de la narración de días en la vida cotidiana, no alcanzando el objetivo de la extracción de detalles más sutiles. Muchas de ellas respondieron que todos los días eran iguales, lo que en sí mismo es ya una respuesta.

PASO 5. COLECTIVOS, ACTIVISTAS E INSTITUCIONES.

A la aportación clave del Grupo Motor (donde ya se concentraban muchas personas de este perfil), se sumó la realización de 10 entrevistas en profundidad a Colectivos, Activistas e Instituciones. Como hemos señalado al inicio, nos fue difícil acceder a instituciones de peso en el ámbito de las migraciones como el Defensor del Pueblo Andaluz o la Dirección General de Políticas Migratorias. Sí que hemos podido acceder a personal Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Maracena y de Sevilla, que han podido compartir el trabajo más directo a nivel institucional.

Agradecemos a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (ADPHA), al Comité Rene Cassin, Claver, la Fundación Amaranta, Adoratrices, su participación así como a las personas que a título individual participaron aportando sus reflexiones.

Las entrevistas realizadas tuvieron como bloques de contenido:

- Vías legales y seguras de Acceso y Residencia. Acceso real, violaciones de derechos y posibles puntos de incidencia o propuestas de acción.
- Fronteras y Violencias. Identificación de situaciones, aspectos determinantes, recursos posibles y acciones a impulsar.

PASO 6. PUESTA EN COMÚN DEL EQUIPO

Tras sistematizar la información de las entrevistas por parte de la coordinación, se reunió el equipo investigador para poder compartir la información identificada y completar con lo recabado/extraído directamente por las investigadoras. De esta forma, se buscaba también validar lo que sería volcado en el informe buscando reducir el sesgo etnocéntrico. Este espacio permitió que las tres investigadoras volcaran sus reflexiones, aprendizajes y lo que el proceso les había aportado, exponiendo que les había enriquecido al conocer realidades muy duras así como estrategias.



DERRIBANDO

LOS MURALLEROS
DE LOS PAISES